

**Construcción del concepto de ciudadanía en la Unión de Naciones  
Sudamericanas (UNASUR)**

**OSCAR IVAN SOSA VALENZUELA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**MAESTRIA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**BOGOTA D.C.**

**Abril de 2010**

**Construcción del concepto de ciudadanía en la Unión de Naciones  
Sudamericanas (UNASUR)**

**OSCAR IVÁN SOSA VALENZUELA**

**Trabajo para optar al título de Magíster en Relaciones Internacional**

**Director:**

**WILIAM OSPINA**

**Economista**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**MAESTRIA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**BOGOTA D.C.**

**Abril de 2010**

A Dios, por permitirme salir adelante.  
A mis padres por su apoyo y amor incondicional  
A mi hermano, sinónimo de entereza y dedicación.  
A Diana, por ser mi roca y fortaleza.

## TABLA DE CONTENIDO

Introducción .....	4
1 CAPÍTULO I: APROXIMACIÓN TEÓRICA DE LOS CONCEPTOS DE CIUDADANÍA, ESTADO Y GLOBALIZACIÓN .....	9
1.1 Evolución del concepto de ciudadanía. ....	9
1.1.1 Ciudadanía en la ciudad – Estado de Esparta .....	10
1.1.2 Ciudadanía en la ciudad – Estado de Atenas.....	11
1.1.3 Ciudadanía en Roma.....	12
1.2 Contextualización teórica del concepto de ciudadanía.....	13
1.2.1 Modelo de Ciudadanía Liberal.....	13
1.2.2 Modelo de ciudadanía Libertaria .....	17
1.2.3 Modelo de ciudadanía Republicana (J. Habermars).....	20
1.2.4 Modelo de ciudadanía Comunitaria .....	22
1.3 Estado – Nación y ciudadanía .....	29
1.4 Ciudadanía y Globalización .....	36
1.4.1 Aproximaciones conceptuales frente a la Globalización.....	36
1.4.2 Evolución de la globalización .....	40
1.4.3 ¿Cómo afecta la globalización al Estado – Nación?.....	41
1.4.4 Integración como escenario de la globalización .....	44
2 CAPÍTULO II: Ciudadanía en la Unión Europea: Un marco de Referencia. 46	
2.1 Creación y evolución de la Unión Europea.....	46
2.2 Ciudadanía como elemento de la integración europea.....	51
2.3 Ciudadanía Europea o pérdida de identidad nacional .....	54
2.4 Elementos europeos con incidencia en América Latina .....	55
3 CAPITULO III: INTEGRACIÓN POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA .....	59
3.1 Transición democrática en América Latina (populismo y neo populismos).....	60
3.2 Experiencias de integración política en América Latina .....	62
3.3 Procesos de Integración en Sudamérica (CAN – MERCOSUR) .....	67
3.3.1 Comunidad Andina de Naciones – CAN- .....	68
3.3.2 Mercado Común del Sur – MERCOSUR-.....	73
4 CAPITULO IV: CIUDADANÍA EN LA UNIÓN DE NACIONES SUDAMERICANAS –UNASUR- .....	83
4.1 Antecedentes en la conformación de la UNASUR.....	84
4.1.1 Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN) .....	84
4.2 Origen de la Unión Sudamericana de Naciones.....	89
4.2.1 Panorama Sudamericano.....	90
4.3 Tratado Constitutivo de la UNASUR.....	95
4.3.1 Objetivos General y específicos de la UNASUR .....	97
4.3.2 Estructura Organizativa de la UNASUR. ....	99
4.3.3 Cumbres de la UNASUR .....	104
4.4 Ciudadanía como elemento de la integración sudamericana. ....	105
4.5 Construcción de concepto de Ciudadanía en la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).....	110

4.6 Requisitos para la construcción y aplicación de este concepto de ciudadanía al interior de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

112

CONCLUSIONES .....	116
BIBLIOGRAFÍA .....	120
ANEXOS .....	126
Anexo 1. Características de la ciudadanía en la antigüedad.....	126
Anexo 2. Características de la ciudadanía liberal de Rawls.....	127
Anexo 3. Definición y características de la Ciudadanía libertaria.....	128
Anexo 4. Definición y Características del modelo de ciudadanía Republicana .....	129
Anexo 5. Definición y características de la ciudadanía comunitaria .....	130
Anexo 6. Países miembros de la Unión Europea .....	131
Anexo 7: Estructura organizativa de la OEA .....	132
Anexo 8: Mandatos imperativos de las cumbres de las Américas.....	133
Anexo 9: Estructura Comunidad Andina de Naciones.....	134
Anexo 10: Tratado de Asunción de 1991 .....	135
Anexo 11: Estructura Institucional del MERCOSUR .....	143
Anexo 12: Declaración de Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones .....	144
Anexo 13 Declaración presidencial y agenda prioritaria – Cumbre Comunidad Sudamericana de Naciones 2005. ....	148
Anexo 14: Tratado Constitutivo UNASUR .....	151
Anexo 15: Protocolo constitutivo del parlamento del MERCOSUR .....	165
Anexo 16: Superficie, población, PIB y exportaciones de la UNASUR a 2007) .....	179

## Introducción

Construir implica hacer algo juntando u ordenando ciertos elementos de acuerdo con un plan o siguiendo una forma establecida. De igual manera, este concepto puede ser definido como el conjunto de actividades tendientes a elaborar, crear o aportar algo nuevo (con elementos ya existentes) que permitan hacer elaboraciones nuevas de tendencias y/o complejidades presentes en la realidad, y que se constituyan en una alternativa frente a lo ya existente.

En este sentido, la construcción de un concepto de ciudadanía en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR requiere la conjunción de una serie de elementos ya existentes para formular (o mejor, construir) una propuesta nueva e innovadora de ciudadanía a implementar en Sudamérica.

La ciudadanía se constituye en un primer elemento a tener en cuenta para construir nuestro concepto de ciudadanía; el cual ha sido ampliamente discutido y analizado por parte de distintas tradiciones de las ciencias sociales (psicología, sociología, antropología, ciencia política entre otros). Puede definirse ciudadanía -siguiendo a Jordi Borja- como un **status**, es decir, como un reconocimiento social y jurídico por el cual una persona tiene derechos y deberes por su pertenencia a una comunidad, en general, de base territorial y cultural<sup>1</sup>; el cual puede evolucionar y transformarse de acuerdo a las condiciones socio-políticas y coyunturas históricas presentadas en dichas sociedades.

Es importante acotar que este concepto involucra las relaciones existentes entre los individuos, entre ellos con el Estado y, en el marco de las dinámicas socio-políticas de la globalización, las relaciones que pueden llegar a

---

<sup>1</sup> BORJA, Jordi. La Ciudad y la Nueva Ciudadanía. Conferencia pronunciada en el "Fórum Europa". Barcelona, junio de 2001. Tomado de: La Factoria. Revista Catalana de pensamiento social. Edición No 17. Febrero – Mayo de 2002. Pág.1.

establecer los colectivos de individuos en escenarios que desbordan y trascienden al Estado-Nación.

Un segundo elemento que hay que traer a colación en función de la construcción de un concepto de ciudadanía es el Estado; ya que el desarrollo de la condición de ciudadanía ha sido un proceso histórico vinculado a la consolidación del Estado-Nación, así como al establecimiento de la democracia representativa (participación a través del voto y de la posibilidad de elegir y ser elegido en cargos de elección popular). Es decir, el ejercicio de la ciudadanía ha estado circunscrito a un sistema político y a una sociedad concreta; así como a un sistema de leyes o normas que permitan el ejercicio de derechos y deberes, en armonía con una adecuada convivencia en comunidad.

Entre muchas interpretaciones, el Estado puede ser definido como una estructura política y jurídicamente organizada con una clara y efectiva estructura de poder (en términos de Montesquieu<sup>2</sup>), y en la cual puede hablarse de “una naturaleza político-social en la que pueden existir rasgos económicos, culturales y/o religiosos comunes, buscando con ello generar un vínculo de unión entre el individuo y el Estado”<sup>3</sup>; caracterizado por contar con un territorio específico, con una población, con reconocimiento por parte de sus pares en el sistema internacional y por ejercer una soberanía plena sobre la población que habita en dicho territorio.

Un tercer elemento a tener en cuenta hace referencia a la globalización; concepto que ha sido objeto de una gran cantidad de definiciones y aproximaciones dependiendo del enfoque y perspectiva desde la cual se pretenda abordar. Siguiendo a Ulrich Beck, ella puede ser definida como un fenómeno que conduce a la intensificación de las dependencias recíprocas más allá de las fronteras nacionales, donde lo cultural (sin dudas) se reconfigura y transforma: *la globalización cultural atraviesa una igualación entre*

---

<sup>2</sup> Por estructura de poder, y en términos de Montesquieu, se hace referencia a una efectiva presencia de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del poder público.

<sup>3</sup> MONRROY CABRA, Marco. Manual de Derecho Internacional Privado. Ed. Temis. 2006. Edición: 6ª. Pág. 187.

*Estado Nacional y Sociedad Nacional en cuanto que se establecen y cotejan formas de comunicación y de vida transculturales, así como imputaciones, responsabilidades, imágenes propias y ajenas de distintos grupos e individuos*<sup>4</sup>.

Un cuarto elemento a tener en cuenta, buscando construir un concepto de ciudadanía, tiene que ver con la integración; la cual inicialmente podría ser definida como la obtención y articulación de elementos materiales y humanos que una organización identifica como necesarios para el adecuado funcionamiento de una organización social.

Como escenarios de la globalización, los procesos de integración han surgido como una respuesta de los Estados frente a la pérdida de autonomía, para enfrentar la amenaza de pérdida de su capacidad de gobierno, y para cumplir con las funciones que antes realizaban individualmente. A este respecto, tal y como lo señala Messner Dirk, se hace necesaria la transformación de la política en la arquitectura de la gobernabilidad global que vaya más allá de la suma de actividades de los Estados, en donde *los proyectos de integración regional ganarán importancia en todo el mundo*<sup>5</sup>.

Un quinto elemento en el proceso de construcción de un concepto de ciudadanía gira entorno a la Unión de Naciones Sudamericanas –UNASUR- el cual aparece como un proyecto político concreto, en un territorio específico y en una coyuntura concreta que busca favorecer el desarrollo de un espacio integrado en lo político, social, cultural, económico, financiero, ambiental y en la infraestructura; propendiendo por la consecución de un desarrollo más equitativo, armónico e integral de América del Sur que permita hacer frente a las vulnerabilidades existentes en la región (crimen organizado transnacional, producción y comercialización de drogas ilícitas, terrorismo, pobreza, inequidad en la distribución de recursos, analfabetismo, exclusión y desigualdad social, entre otros).

---

<sup>4</sup> BECK, Ulrich. ¿Que es la Globalización? Editorial Paidós, Estado y Sociedad. España. 1998. Pág. 77 - 78.

<sup>5</sup> MESSNER, Dirk. La transformación del Estado y la política en el proceso de la globalización. Revista Nueva Sociedad. Edición 163. Pág. 6.

La conjunción de cinco elementos ya existentes son necesarios (ciudadanía, Estado, globalización, procesos de integración y UNASUR) para construir, elaborar o crear un nuevo concepto de ciudadanía en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas -como escenario donde por primera vez confluyen los doce países que hacen parte de la organización- que responda a las nuevas tendencias y/o realidades sudamericanas y se constituya en una alternativa frente a la tradicional concepción de ciudadanía, ligada al Estado – Nación.

Para lograr este objetivo, en primer lugar, se hará referencia a algunas aproximaciones teóricas frente a los conceptos de ciudadanía, Estado y Globalización. En segundo lugar serán identificados los alcances que (en materia de ciudadanía) se han desarrollado al interior de la Unión Europea como punto de referencia de los procesos de integración. En tercer lugar se hará mención de las principales experiencias de integración política adelantadas en América Latina. Finalmente, se hará referencia a la UNASUR como espacio de integración que reúne a los doce Estados de la región; proponiendo un concepto de ciudadanía que sea aplicable a este escenario de la integración latinoamericana.

El tema en mención adquiere relevancia en el marco del estudio y análisis de las relaciones internacionales, entre otros elementos, por los impactos geoestratégicos y geopolíticos que para América del Sur podría llegar a generar el posicionamiento de una ciudadanía regional entre los países integrantes de la UNASUR.

El presente documento de investigación se encuentra dirigido a la comunidad académica tanto de la Pontificia Universidad Javeriana como de otras universidades nacionales e internacionales interesadas en el estudio y análisis de los diferentes procesos de integración regionales que se están desarrollando en la actualidad (en el marco de las dinámicas económicas y

transfronterizas de la globalización) tomando como punto de referencia las transformaciones de las que las tradicionales concepciones de ciudadanía han sido objeto en el marco de nuevos escenarios de participación que trascienden el ámbito soberano de los Estados. De allí su importancia para las Relaciones Internacionales como disciplina académica.

## 2 CAPÍTULO I: APROXIMACIÓN TEÓRICA DE LOS CONCEPTOS DE CIUDADANÍA, ESTADO Y GLOBALIZACIÓN

En aras de lograr una aproximación consistente con relación a la posibilidad de construcción de un concepto de ciudadanía en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), es preciso identificar y analizar algunos referentes teóricos que resultan ser transversales y dan sustento al análisis teórico frente al tema objeto de estudio; pasando por la identificación de algunas de las nociones y modelos clásicos del concepto de ciudadanía, así como por el estudio y análisis de conceptos como el de Estado – Nación y globalización, entre otros, los cuales serán abordados a continuación.

### 2.1 Evolución del concepto de ciudadanía<sup>6</sup>.

Ciudadanía: concepto relevante y trascendente en la historia de la humanidad; el cual ha cobrado nueva significación y relevancia a partir de procesos que, siguiendo a Ocampo, aluden a la gradual generalización del libre comercio, la expansión y movilidad de los capitales y la homogenización de los modelos de desarrollo como rasgos característicos presentados en el mundo en el último cuarto del siglo XX<sup>7</sup> generados, en parte, a raíz de las transformaciones enfrentadas por el Estado – Nación; las cuales han dado paso a su redefinición, afectando a la población que lo integra. Siguiendo a Kimklica y Norman (1197):

A pesar de que en los años mil novecientos setenta el interés conceptual sobre la ciudadanía no era muy fuerte, para finales de los años noventa del siglo pasado esta situación cambia, la discusión sobre este tema se reactiva, debido a una serie de circunstancias que ocurrieron a nivel mundial: (a) una revisión acerca de los criterios de justicia en relación a los derechos humanos, (b) el problema de las migraciones y los procesos de generación de identidades emergentes, y (c) la desafección ciudadana en términos de la participación política, que se demuestra con los altos niveles de abstencionismo presentados en los procesos electorales<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> En primer lugar, resulta conveniente aclarar que pueden existir muchas posibles interpretaciones y análisis frente al concepto de ciudadanía que pueden quedar por fuera del presente estudio. Sin embargo, se hará mención de las más relevantes en aras de lograr un adecuado acercamiento al tema.

<sup>7</sup> OCAMPO, Jose Antonio. MARTIN, Juan. (Editores). El carácter histórico y multidimensional de la globalización". En: Globalización y Desarrollo: Una reflexión desde América Latina y el Caribe. Bogotá. Alfaomega y CEPAL. 2003. Pág. 3.

<sup>8</sup> VILLAFUERTE VALDÉS, Luís Fernando. El debate contemporáneo de la ciudadanía: Liberales vs. Comunitaristas. Tomado de (Vía Internet)

Bajo este contexto, no es posible hacer referencia a la ciudadanía como una condición inmutable e invariable. Por el contrario, se constituye en un concepto que se nutre y evoluciona a partir de las dinámicas políticas, económicas y sociales que envuelven a los individuos a través de sus cotidianas interacciones en sociedad. En este sentido, a continuación serán identificados los elementos más importantes con relación a la evolución del concepto de ciudadanía (haciendo referencia a las experiencias desarrolladas en la antigüedad<sup>9</sup>) como punto de referencia para abordar, posteriormente, una contextualización teórica a partir de modelos; buscando con ello tratar de construir un concepto que se acerque a las actuales dinámicas socio-políticas y económicas que se presentan en el mundo; principalmente en Latinoamérica.

Resulta importante identificar que el análisis de los modelos de ciudadanía desarrollados en el marco de la teoría política, deben pasar previamente por la referencia a Grecia y Roma como organizaciones políticas en las cuales este concepto nació y fue implementado de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

### **2.1.1 Ciudadanía en la ciudad – Estado de Esparta**

En Esparta, los derechos de ciudadanía eran obtenidos solamente a través del nacimiento y, para poder ser disfrutados, era necesario participar en las dos instituciones más importantes de la constitución espartana: la *agogé* (educación pública a la que todo ciudadano estaba obligado, dirigida fundamentalmente a la formación de hombres en las artes de la guerra) y las *phiditias* (consistentes en comidas en común cuyo aprovisionamiento dependía de sus miembros, que solían ser quince personas)<sup>10</sup>.

---

[http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA\\_CONCIENCIA/REVISTANO.9/4.-FERNANDO%20VILLAFUERTE%20VALD%C9S.PDF](http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA_CONCIENCIA/REVISTANO.9/4.-FERNANDO%20VILLAFUERTE%20VALD%C9S.PDF).

<sup>9</sup> A este respecto se hará referencia a las concepciones de ciudadanía desarrolladas en las ciudades-Estado griegas de Esparta y Atenas y, posteriormente en Roma)

<sup>10</sup> BENEITES ROMERO, María Benita. La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate. Trabajo para optar por el título de Doctor en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2004. Pág 29.

Aquellos espartanos que no podían contribuir con su participación en las *phiditias* no podían seguir haciendo parte de ellas perdiendo, de esta manera, su condición de ciudadanos. Los individuos que cumplían con estos requerimientos eran llamados *los iguales*; señalando bajo este calificativo a aquellos que poseían los mismos derechos al interior de la comunidad.

### 2.1.2 Ciudadanía en la ciudad – Estado de Atenas

En esta ciudad – Estado griega la igualdad de derechos o *isonomía* (*sinónimo de democracia*) y de palabra ó *isegoría* (libertad e igualdad de los ciudadanos en la toma de la palabra), sumado a la participación de todos los individuos en las diferentes magistraturas -como asambleas y tribunales- se constituyó en un elemento que generó una participación plena para todos los ciudadanos sin ningún tipo de distinción, irreplicable en la historia política de occidente<sup>11</sup>.

Ahondando en ello, todos los ciudadanos atenienses podían participar del consejo, los tribunales y la Asamblea como cuerpos en donde se encontraba el poder soberano; existiendo, además, la posibilidad de desempeñar un cargo administrativo en alguna de las magistraturas anuales de Atenas.

Todas las instituciones políticas de la ciudad-estado de Atenas estaban ocupadas por ciudadanos. Su participación política y militar en la polis era constante y estimada a lo largo de su vida, recibiendo por su papel en ellas un salario ó *misthós*<sup>12</sup>. En la asamblea se permitía la participación de los ciudadanos que así lo desearan mientras que, por otra parte, los tribunales se encontraban conformados por seis mil ciudadanos mayores de treinta años, (quienes se presentaban para ser jurados); siendo estas dos instituciones las que realmente tomaban las decisiones en Atenas<sup>13</sup>. Sin embargo, es importante acotar que de la categoría de ciudadanos quedaban excluidos los

---

<sup>11</sup> IBID, Beneites. Pág. 36.

<sup>12</sup> En el siglo IV a.C., el sueldo para las instituciones más importantes era un dracma para los asistentes a la asamblea, y para la asamblea principal nueve óbolos (1 dracma = 6 óbolos); tres óbolos para los jurados; cinco óbolos para los bouletas, seis óbolos para los prítanes; y nueve óbolos para cada arconte.

<sup>13</sup> BENEITES ROMERO, María Benita. La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate. Trabajo para optar por el título de Doctor en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2004. Pág. 60.

bárbaros (extranjeros) y esclavos; siendo restringida y permitida sólo a una parte de la población.

### 2.1.3 Ciudadanía en Roma

En un principio, la ciudadanía romana estuvo adscrita a las dos primeras clases del censo de Servio Tulio, que con el tiempo incluiría a los patricios y plebeyos de Roma. Con la conquistas de los diferentes pueblos presentes en el actual territorio Italiano, la ciudadanía fue extendiéndose a todos sus habitantes, aunque de manera limitada ya que no tenían derecho de voto "*civis sine suffragio*". Después de la Guerra Social, presentada en el año 88 a.c, la ciudadanía fue concedida a todos los italianos y, con el Imperio Caracalla en el año 211 d.C., se hizo ciudadano romano a todo hombre libre que habitara en el imperio, obedeciendo con ello a razones más económicas que políticas<sup>14</sup>.

Sumado a ello, el ciudadano romano tenía derecho a seis privilegios, cuatro de los cuales eran públicos: el servicio militar, el voto en las asambleas, el desempeño de un cargo público y al derecho de apelación; mientras que el derecho al matrimonio y al comercio eran considerados privilegios privados. La ciudadanía romana estaba basada en la obediencia y en una amplia libertad jurídica, además de una pequeña participación política por medio del sufragio en las asambleas<sup>15</sup>.

Una vez identificados los principales elementos con relación a estas tres concepciones del hombre en comunidad podría señalarse que la condición de ciudadanía en la antigüedad se constituía en un elemento básico y privilegiado de las ciudades – estado que significaba honor y prestigio al servir a la comunidad, a través del desarrollo de obligaciones tanto militares como políticas donde el sentido de pertenencia y amor a su ciudad se constituían en el máximo ideal del hombre; no desconociendo las restricciones de acceso para llegar a ser considerado ciudadano.

---

<sup>14</sup> IBID, BENEITES. Pág. 75.

<sup>15</sup> IBID, BENEITES. Pág. 77-78.

## **2.2 Contextualización teórica del concepto de ciudadanía**

La posibilidad de que el ser humano pueda relacionarse e interactuar con otros colectivos de individuos -al interior de una estructura jurídica y políticamente organizada- ha sido uno de los temas abordados en el marco de los estudios desarrollados por la teoría política. En este proceso han sido implementados algunos modelos de ciudadanía (denominados Liberal, Libertario, Republicano y Comunitario), cuyos postulados buscan analizar el papel del individuo en una determinada sociedad o comunidad de individuos, así como los diferentes escenarios en los cuales pueden interrelacionarse. A continuación, serán identificados los elementos más relevantes con relación a los modelos teóricos de ciudadanía.

No obstante es importante establecer (en primer lugar) que abordar el estudio de la ciudadanía, a partir de modelos, permite fundar una construcción teórica diseñada para explicar los elementos claves de la realidad política- en este caso, la ciudadanía- y las relaciones que guarda con aspectos sociales, políticos, económicos entre otros.

### **2.2.1 Modelo de Ciudadanía Liberal**

Las concepciones liberales de ciudadanía -ya desde la década de 1950, con los aportes realizados por T.H. Marshall<sup>16</sup>- daban cuenta de la idea que en la actualidad prima con relación a esta condición, en términos de una corresponsabilidad de derechos y deberes. A este respecto, Marshall señalaba que *la ciudadanía es aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad (...) siendo sus beneficiarios iguales en cuanto a los derechos y las obligaciones que implica*<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Su trabajo ciudadanía y clase social, elaborado en el año de 1950, ha tenido gran influencia en los estudios que en la actualidad se realizan con relación a la ciudadanía; sobre todo a nivel social y en la importancia que esta condición adquiere en los procesos de integración de las sociedades postindustriales y el Estado de Bienestar. En: FREIJEIRO VARELA, Marcos. Ciudadanía, derechos y Bienestar: Un análisis del modelo de ciudadanía de T.H. Marshall. Pág. 63. Tomado de (Vía Internet) <http://www.revistasuniversitas.org>.

<sup>17</sup> MARSHALL. T.H y BOTTOMORE, Tom. Ciudadanía y Clase social. Editorial Alianza. Madrid. 1998. Pág. 37.

Esta idea de ciudadanía tiene acogida y empieza a ser desarrollada por la corriente liberal de la teoría política; siendo John Rawls uno de los principales exponentes de la concepción liberal de la ciudadanía, entre otros elementos, al sustituir la noción de persona por un ideal político de ciudadano *libre e igual*. Estas consideraciones empiezan a ser desarrolladas a partir de la década de los setentas, con base a los aportes desarrollados en su trabajo la teoría de la justicia<sup>18</sup>.

En este sentido, Rawls<sup>19</sup> señala que el status de igualdad entre derechos y obligaciones de los que puede gozar un individuo al interior de la sociedad se encuentra definido en relación con la comunidad política; teniendo en cuenta elementos civiles, políticos y sociales<sup>20</sup> para su realización:

- En primer lugar, el elemento civil se encuentra compuesto por todos los derechos necesarios que propenden por una libertad individual; entre los cuales pueden ser identificados la libertad de expresión, pensamiento y religión, el derecho a la propiedad, a establecer contratos válidos, y el derecho de acceso a la justicia.
- En segundo lugar, los elementos políticos hacen referencia a la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política (partido o movimiento político, por ejemplo) o como elector de sus miembros.
- En tercer lugar los elementos sociales que garantizan un status de igualdad para los individuos -al interior de la sociedad- abarcan desde el derecho a la seguridad con el que debe contar todo individuo, hasta unos mínimos de bienestar económico que le permitan al hombre vivir conforme a los estándares predominantes en la sociedad; logrados a través del sistema educativo y los servicios sociales<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> Uno de los principales motivos de Rawls para hacer su teoría fue intentar realizar una concepción moral practicable y sistemática que oponer al utilitarismo, concepción filosófica que predominaba en los tratados de contenido moral y político en ese momento. Para esto, recoge las teorías contractuales tradicionales, como las de Locke, Rousseau y Kant, proponiendo una concepción contractual de la justicia que cree superior y más sistemática que la utilitarista. En: BENEITES ROMERO, María Benita. La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate. Trabajo para optar por el título de Doctor en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2004. Pág. 127.

<sup>19</sup> No es objetivo de este documento abordar en detalle los principales elementos que Rawls desarrolla en su teoría de la justicia. No obstante, si se hará mención de ellos cuando permitan comprender los lineamientos de la ciudadanía liberal.

<sup>20</sup> BENEITES ROMERO, María Benita. La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate. Trabajo para optar por el título de Doctor en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2004. Pág. 152.

<sup>21</sup> La incorporación de los derechos sociales a la ciudadanía se produce en Europa, en el marco de la segunda posguerra mundial, junto a la instauración de los Estados de bienestar en el cual la seguridad física ya no es lo único relevante, siendo una de sus funciones garantizar el

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, puede señalarse que la concepción de ciudadanía liberal de Rawls propende por favorecer el desarrollo de las facultades morales y del plan de vida libremente elegido por cada ciudadano; partiendo de un principio de justicia sustentado en la idea de que los individuos tienen que partir de las mismas condiciones de acceso a los bienes primarios necesarios para subsistir bajo las condiciones de una vida digna, así como también que son sujetos en igualdad de condiciones ante la justicia. No obstante, Rawls advierte que la única manera en que se justificaría un acceso desigual a los bienes es si en esta distribución se favorece a los más desprotegidos. En este orden de ideas los principios de la justicia podrían resumirse en dos puntos: por un lado la igualdad ante la ley y, por el otro, la existencia de una igualdad de oportunidades<sup>22</sup>.

Concretamente, el modelo de ciudadanía liberal parte del contenido de la concepción política de la persona –como uno de los elementos de la idea de justicia con Equidad de Rawls- estableciendo que la existencia de un status de igual ciudadanía -sumado al desarrollo de una concepción de persona como ciudadano libre e igual, y al establecimiento de un ideal de ciudadanía democrática- se constituyen en los elementos que deben relacionarse e interactuar entre sí, buscando con ello articular una ciudadanía liberal.

En el desarrollo del status de una igual ciudadanía, Rawls considera importante la inclusión de la libertad e igualdad como valores que pueden fortalecer el análisis liberal del hombre en sociedad; permitiendo encontrar derechos sustentados en la libertad de la persona, los cuales posibilitan su igualdad.

---

acceso a la riqueza por medio de la justicia distributiva a través de la generación de empleo y la seguridad social. En: GONZALEZ CARVAJAL, Pedro Juan. El factor geopolítico en las relaciones internacionales frente a los procesos de globalización e integración, un replanteamiento. Ed. LENS. 2008. Pág. 248.

<sup>22</sup> VILLAFUERTE VALDÉS, Luís Fernando. El debate contemporáneo de la ciudadanía: Liberales Vs Comunitaristas. Tomado de (Vía Internet) [http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA\\_CONCIENCIA/REVISTANO.9/4.-FERNANDO%20VILLAFUERTE%20VALD%C9S.PDF](http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA_CONCIENCIA/REVISTANO.9/4.-FERNANDO%20VILLAFUERTE%20VALD%C9S.PDF). Pág. 6.

Por otra parte, el desarrollo de una concepción de persona como ciudadano libre e igual reafirma lo que Rawls señala como el ideal de hombre en el marco de la justicia con equidad: un ciudadano es un hombre libre si es capaz de desarrollar tres intereses particulares: la capacidad para un sentido de la justicia, el ser capaz de tener una concepción del bien, y un plan racional de vida. El ciudadano -además de libre e igual- también se presenta como un ser razonable y racional; siendo características que deben relacionarse entre sí ya que la capacidad de contar con un sentido de la justicia (además de actuar según lo definan determinados principios) hace a las personas razonables; sumado al hecho de contar con un sentido del bien que sea producto de la promoción de un plan racional de vida.

El deber de civilidad, sumado a la autonomía plena, se constituyen en elementos que posibilitan el ideal de ciudadanía, en el marco de la justicia con equidad de Rawls. A este respecto, el deber de civilidad genera que los ciudadanos cooperen en una sociedad bien ordenada durante toda su vida, en la cual podrán explicar sus decisiones (en términos políticos) al resto de ciudadanos, buscando llegar a acuerdos. Por otra parte, la autonomía plena es realizable cuando el individuo reconoce y actúa de acuerdo a los elementos señalados anteriormente.

Teniendo en cuenta estos planteamientos referentes a la concepción liberal de ciudadanía, siguiendo a Rawls, puede entenderse como tal a aquel individuo que es *libre el igual, que disfruta de un estatus de igual ciudadanía, y coopera a lo largo de su vida en una sociedad bien ordenada*<sup>23</sup>. **(Ver ANEXO 2. Características de la ciudadanía liberal de Rawls)**

Con base a lo mencionado anteriormente, puede señalarse que esta noción de ciudadano igual y libre se ha convertido en un elemento clave del Estado Social de Derecho (que propende por la garantía de un orden político, económico y social justo basado en la solidaridad, equidad y dignificación del hombre); y que ha encontrado aplicación en el Estado de Bienestar, cuyos elementos giran en

---

<sup>23</sup> IBID, Beneites. Pág. 158.

torno de la garantía del acceso a la riqueza por medio de la justicia distributiva, la generación de empleo y la seguridad social .

En este orden de ideas, y en el marco del análisis de la ciudadanía liberal, el papel del Estado va mas allá de la simple garantía de seguridad física; donde el ciudadano adquiere un mayor protagonismo y dinamismo. A este respecto podrían ser identificadas las siguientes ventajas en la aplicación de este modelo de ciudadanía:

- El establecimiento de un efecto cohesionador por parte de la comunidad, en el marco de los procesos de integración nacional de los Estados modernos.
- La consolidación del Estado de Bienestar debido a la posibilidad de extensión de derechos para toda la población, en contra de la desigualdad.
- Este modelo permite el desarrollo de una identidad nacional común entre los ciudadanos -incluyendo a la clase trabajadora- ya que una vez educada, y en posesión de derechos, aceptarían los principios básicos del sistema y desarrollarían un sentimiento de pertenencia a la comunidad nacional<sup>24</sup>.

### **2.2.2 Modelo de ciudadanía Libertaria**

El segundo modelo de ciudadanía que propone la teoría política contemporánea es el libertario; siendo Robert Nozick su principal exponente. En su texto Anarquía, Estado y Utopía (1974) concibe la necesidad de la existencia de un Estado mínimo (ya sea a través del estado de naturaleza, o del diseño de una estructura utópica en la cual los hombres desearan vivir) en el cual los derechos del hombre no sean violentados<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> HERNANDEZ, Andrés. Significados, Retos y Obstáculos de la ciudadanía en la consolidación de las democracias latinoamericanas. Tomado de (Vía Internet) [www.comfama.com/contenidos/servicios/.../7.%20Andres%20Hernandez.ppt](http://www.comfama.com/contenidos/servicios/.../7.%20Andres%20Hernandez.ppt).

<sup>25</sup> A este respecto, Para Nozick el tránsito del estado de naturaleza al Estado sólo es posible si en el proceso de construcción no se violan los derechos que los individuos tienen en el estado de naturaleza, de ahí que su intención sea conocer éste ultimo no como un estadio previo a la formación del Estado, sino como terreno en el que es posible la identificación de una serie de características humanas. De esta manera, Nozick considera que en el Estado de naturaleza descrito por Locke los individuos disfrutaban de una plena autonomía de la voluntad, con los únicos límites impuestos por el Derecho natural, que exigen que nadie pueda dañar al otro en su vida, salud, libertad y propiedad. En este contexto los individuos tendrán que agruparse en asociaciones de protección mutua, las cuales gozarán del monopolio de la fuerza en un territorio determinado, sin que para ello haya sido necesaria la intervención ninguna institución

En el marco de la teoría de este Estado Gendarme o Mínimo de Nozick, la garantía de los derechos del individuo se logra a través de la limitación de toda acción a través de las restricciones morales, es decir, las funciones que estos Estados mínimos cumplen, aunque escasas, acaban generando en las personas que viven dentro de sus fronteras ciertos compromisos sociales y políticos que terminan por configurar un modelo de ciudadanía<sup>26</sup>.

En este sentido, las personas que se encuentren dentro de esta forma de Estado van a ser identificadas como unos clientes que desarrollan fundamentalmente acuerdos y compromisos de tipo económico; configurando una ciudadanía débil que solamente va a mantener una relación de interés en él (hasta cuando pueda garantizar su seguridad). A este respecto las personas van a contratar los servicios de protección de un Estado, convirtiéndose así sólo en sus clientes, caracterizados moralmente por rasgos de racionalidad y libre albedrío; sin que exista ningún rasgo sociopolítico que permita configurar una ciudadanía con un mínimo de contenido político.

Al no existir una relación fuerte entre el Estado y el individuo, este último mantendrá una relación clientelar con la estructura hasta cuando ella sea rentable a sus intereses. Con estas mínimas relaciones se busca, precisamente, proteger los derechos de los individuos; siendo ello la base de la teoría libertaria.

Los hombres libres e iguales tienen que vivir en unas condiciones políticas que permitan -sobre todo- desarrollar y potenciar esa libertad, que es la esencia de toda persona. Por ello, el Estado debe ser mínimo (en el que toda acción será

---

investida de poder. Es decir, en el Estado mínimo de Nozick las asociaciones de protección ostentan el monopolio de la fuerza frente (y para todos los individuos) mediante un sistema impositivo para la redistribución de la protección. En: JURADO SEGOVIA, Angel. Nozick: Una teoría libertaria de justicia. Tomado de (Vía Internet) <http://www.liberalismo.org/articulo/175/26/nozick/teoria/libertaria/justicia/>. Consultado el 12 de Octubre de 2009.

<sup>26</sup> BENEITES ROMERO, María Benita. La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate. Trabajo para optar por el título de Doctor en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2004. Pág. 152.

limitada por las llamadas restricciones libertarias y las pertenencias de las personas se deberán a principios retributivos, mas no distributivos) en el que los individuos solamente serán clientes del Estado. En este sentido, el modelo de ciudadanía libertaria puede ser definido como aquel en el que las personas *libres e inviolables se convierten en clientes de una agencia de protección o Estado mínimo, que protege sus derechos individuales y pertenencias*<sup>27</sup>. **(Ver anexo 3. Definición y características de la ciudadanía libertaria)**

Este modelo de ciudadanía permite identificar que, para el individuo, la estructura jurídico-política del Estado solamente es necesaria en términos de la garantía de unas mínimas funciones que giran en torno a la garantía de la seguridad (en términos militares, policiales y judiciales). Es decir, el Estado debe encargarse de aquellas actividades que no son atractivas para las relaciones que los individuos establecen -fundamentalmente en términos económicos- por su escasa o nula rentabilidad, o por su alto riesgo neto; manteniendo una relación clientelar con el Estado.

Si bien el papel del Estado se ha visto cada vez más limitado, a raíz de las dinámicas y lógicas impuestas hoy en día por cuenta de la globalización, en términos de su ámbito de acción y soberanía (sumado al hecho de que lo económico ha primado sobre lo político), este modelo de ciudadanía desconoce los espacios sociales y culturales que se desarrollan al interior del Estado; limitando la participación del individuo al establecimiento de relaciones de racionalidad y libre albedrío (principalmente económicas) sin que exista ningún rasgo sociopolítico que permita configurar una ciudadanía más participativa e inclusiva. Las actuales dinámicas económicas de libre mercado –que aparecen en escena a finales de los años ochentas del siglo XX, por cuenta del Consenso de Washington) se constituyen en un ejemplo de aplicación de este modelo de ciudadanía, donde se desconoce una mayor participación del ciudadano tanto en la definición de las tareas públicas como en la vigilancia de su ejecución.

---

<sup>27</sup> IBID, Beneites. Pág. 187.

### 2.2.3 Modelo de ciudadanía Republicana (J. Habermars)

A pesar de ser una alternativa reciente en el estudio de la ciudadanía, este modelo se constituye en un esfuerzo por adaptar las ideas políticas republicanas a los problemas que plantean las sociedades modernas. En este sentido esta concepción se basa –fundamentalmente- en la idea de generar una participación activa, por parte de los individuos, en los asuntos comunes de todos los miembros de la comunidad política, haciendo referencia a algunos de los principales elementos generados en la teoría discursiva del derecho, pudiendo ser identificados los siguientes:

- En primer lugar, la sociedad es identificada como una asociación de ciudadanos libres e iguales que forman una comunidad jurídica que puede autogobernarse. Los destinatarios del derecho (es decir, los individuos) serían también los autores y creadores de dicha comunidad.
- En segundo lugar los ciudadanos reconocen mutuamente la existencia de un sistema de derechos fundamentales que permiten su ejercicio tanto a nivel público como en el ámbito de la autonomía privada (Es decir, libertades subjetivas de acción y de autonomía pública, referentes a las libertades comunicativas).
- En tercer lugar puede establecerse que el poder de comunicación (con el que cuentan todos los ciudadanos) genera un poder político que tiene la facultad de transformarse en un poder administrativo. Para lograr una adecuada participación ciudadana en estos procesos deliberativos, se propende por la institucionalización de la formación racional discursiva de la opinión y voluntad política de los ciudadanos -libres e iguales- de la comunidad jurídica que ellos mismos gobiernan; a través de los espacios (formales ó informales) que sea capaz de institucionalizar la democracia o la política deliberativa.

En su texto *Facticidad y Validez*, J. Habermars enfrenta la visión republicana de la ciudadanía frente a la concepción liberal (caracterizada por la idea de que la persona plena es un ciudadano libre e igual); siendo los derechos de comunicación y participación política los que otorgan las libertades positivas que deben caracterizar al ciudadano republicano. En este sentido, el ejercicio común de estas libertades les permitirá ser *actores autónomos políticamente en una comunidad de libres e iguales*<sup>28</sup>.

A este respecto, el Estado de Derecho debe institucionalizar el proceso de formación de la opinión y voluntad política, a través del cual los ciudadanos acuerdan objetivos y normas que son del interés común de todos. En el

---

<sup>28</sup> IBID, Beneites. Pág. 222.

proceso de formación racional y discursiva de la voluntad política pueden aparecer elementos pragmáticos, éticos y morales, enfocados a lograr una coordinación de acciones sociales que generen entendimiento entre sus integrantes.

En este orden de ideas, el republicanismo percibe al individuo desde la óptica de la ciudadanía, al señalar que debe ser alguien que se defina por su vinculación a la ciudad y entiende que la garantía de su libertad estriba en el compromiso con las instituciones políticas y en el cumplimiento de sus deberes para con la comunidad<sup>29</sup>. La ciudadanía, desde la perspectiva republicana, promueve una concepción robusta de la misma que propende por una adhesión a la ley y al conjunto de instituciones públicas que hacen posible el ejercicio de la libertad civil.

Con base a lo mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta que el poder comunicativo de los individuos se constituye en base de su accionar en sociedad, podría definirse al ciudadano republicano como aquel libre e igual que acuerda discursivamente en los espacios públicos -informales y formales- las condiciones de la convivencia de la comunidad jurídica<sup>30</sup>. **(Ver Anexo 4. Definición y características de la ciudadanía republicana)**

Este modelo de ciudadanía encuentra aplicación en lo que se conoce, en el marco de la teoría democrática, como Estado Regulador (que surge a raíz de las dinámicas propias de la globalización, las cuales serán identificadas más adelante) el cual establece un papel más activo del Estado –no limitado únicamente a la garantía de seguridad- en donde el ciudadano puede y debe adquirir un papel que vaya mas allá del ámbito estrictamente económico; buscando alentar un espíritu más solidario y participativo en las sociedades contemporáneas.

---

<sup>29</sup> VELASCO, Juan Carlos. La noción republicana de ciudadanía y la diversidad cultural. Instituto de Filosofía del CSIC. Tomado de (Vía Internet) <http://www.ifs.csic.es/prensa/velasco7.pdf>. Pág. 11.

<sup>30</sup> IBID, Beneites. Pág. 225.

Podría señalarse entonces que el modelo republicano de ciudadanía propende por la recuperación de protagonismo del individuo al interior del Estado como espacio en el cual puede lograrse un fortalecimiento del tejido social buscando poner el énfasis, específicamente, en todo aquello que puede llegar a ser compartido y común para todos, dejando de lado las diferencias que actúan como elementos distanciadores para concentrarse en las similitudes y coincidencias que unen a los integrantes de cada sociedad. Esto encuentra aplicabilidad en las actuales dinámicas demarcadas por la globalización en las que, tal y como será abordado más adelante, el Estado debe transformarse y adaptarse a los retos impuestos al despuntar el siglo XXI, y que desbordan y van mas allá de sus fronteras.

Este precisamente se constituye en el objetivo de muchos de los espacios regionales de integración existentes en el mundo que para el caso específico de Sudamérica, en el marco de la UNASUR, promueve la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR donde el Estado se constituye en el facilitador de dichos procesos.

#### **2.2.4 Modelo de ciudadanía Comunitaria**

El modelo de ciudadanía comunitaria surge como una iniciativa norteamericana, a partir de los aportes realizados por la sociología y la filosofía política y moral. A mediados de la década de los ochentas del siglo XX se genera un debate entre el comunitarismo y el liberalismo (fundamentalmente por el tipo de derechos que deben ser reconocidos en las sociedades multiculturales) del cual Charles Taylor es uno de sus principales exponentes<sup>31</sup>;

---

<sup>31</sup> A este respecto, los análisis de Charles Taylor se centran en la necesidad de articular, junto a las facetas de la identidad moderna, una ética sustantiva que responda a la verdadera

siendo la ciudadanía precisamente uno de los elementos en discusión entre liberales y comunitaristas. A este respecto:

A diferencia de lo que ocurre con el modelo liberal (donde el sujeto es definido como voluntad autónoma incluso frente a sus propios fines), en el modelo comunitarista el sujeto es definido dentro de un marco teleológico específico, al que se le otorga prioridad con respecto a las voluntades individuales. Desde la comunidad —construida en un devenir histórico— se constituyen las múltiples subjetividades. La interacción mutua es relevante en tanto manifiestan la relación con lo constituido socialmente. La comunidad posee un carácter constitutivo de los sujetos<sup>32</sup>.

En este orden de ideas, a continuación serán identificados los principales elementos entorno al modelo de ciudadanía comunitaria.

Precisamente la formación de una ciudadanía multicultural (o diferenciada) permitiría resolver los inconvenientes presentados por individuos que han sido discriminados o que han sido objeto de relaciones asimétricas frente a otros grupos sociales —adquiriendo importancia el reconocimiento de los derechos a nivel colectivo o grupal—. No obstante, las propuestas comunitarias entorno de la ciudadanía no se limitan a estos elementos.

Además del reconocimiento de los derechos colectivos de los individuos, en los planteamientos de Taylor confluyen elementos tendientes a dar solución tanto a los problemas que se pueden presentar al interior de estos colectivos de individuos, como a aquellos provenientes de la cultura moral moderna; pudiendo ser identificadas tres dificultades provenientes de la articulación moral y que la identidad moderna busca resolver:

---

naturaleza del ser humano. Tomado de: BENEITES ROMERO, María Benita. La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate. Trabajo para optar por el título de Doctor en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2004. Pág. 257.

<sup>32</sup> RESTREPO, Juan Cristóbal. Estándares básicos en competencias ciudadanas: Una aproximación al problema de la formación ciudadana en Colombia. En: Papel Político. Vol. 11. No 1. Bogotá. Enero – Junio de 2006. Tomado de (Vía Internet) [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-44092006000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-44092006000100006&script=sci_arttext).

### *a. El tema sobre las fuentes.*

A este respecto, Taylor plantea que la identidad moderna encontrara en el teísmo<sup>33</sup>, el naturalismo de la razón y en el expresivísimo la ruta de las fuentes morales que pueden *sostener nuestros compromisos morales de largo alcance en relación con la benevolencia y la justicia*<sup>34</sup>, virtudes sociales básicas de la cultura moderna.

### *b. El tema sobre el instrumentalismo*

En segundo lugar, el modo instrumental de vida tiene consecuencias vivenciales y públicas que pueden ser solucionadas a través de la articulación de la identidad moderna. A este respecto se plantea que la orientación al bien -así como los lazos sociales que contienen tal definición- rompen con el predominio del modo instrumental de vida, basado en la producción y el predominio de la técnica y de todo cientificismo.

### *c. El tema sobre la moral.*

Con relación a la moral, Taylor plantea que ella y el individuo (así como la identidad y el bien) se encuentran entretelados de manera ineludible, ya que *sólo somos yos en la medida en que nos movemos en un cierto espacio de interrogantes, mientras buscamos y encontramos una orientación al bien*<sup>35</sup>.

Estos elementos -en términos de definición de un modelo de ciudadanía- consisten, para los comunitaristas, en una respuesta a la cuestión de *¿quién soy yo?* y *¿qué debo hacer yo?* en la esfera de lo público -no deteniéndose demasiado en el estudio del poder político-. Para -Taylor, estas consideraciones contribuyen a evitar divisiones o *fragmentaciones* al interior de la sociedad, en la cual sus miembros encuentran cada vez menos rasgos frecuentes entre la comunidad y la sociedad política<sup>36</sup>. En este sentido, el reconocimiento de las diferentes comunidades existentes en las democracias multiculturales se constituye en un elemento que evitará fragmentaciones al interior de la sociedad; reconocimiento que se encuentra compuesto por una serie de pasos o elementos:

- La autorrealización y autoexpresión de la original y genuina identidad de cada persona y grupo social.
- El reconocimiento igualitario en un plano íntimo y social de las diferentes identidades existentes en la sociedad (ya sean ellas individuales o colectivas).

---

<sup>33</sup> Por teísmo se entiende la doctrina religiosa que afirma la existencia de un Dios (personal, inteligente y libre) que ha creado, conserva y gobierna el mundo. Tomado de (Vía Internet) <http://www.wordreference.com/definicion/te%C3%ADsmo>.

<sup>34</sup> IBID, Beneites. Pág. 258.

<sup>35</sup> IBID, Beneites. Pág. 258.

<sup>36</sup> IBID, Beneites. Pág. 259.

- El desarrollo de una política del reconocimiento igualitario que implicaría, en la esfera pública, dos sub-elementos: una política universalista, que subraye la dignidad igual de todos los ciudadanos (igualación de derechos y títulos) y por otra parte, una política de la diferencia (políticas particularistas y pluralistas) que permita la distribución de derechos en función de las diferentes comunidades existentes.
- El desarrollo de un igual valor para las diferentes identidades requiere de un horizonte de significación compartido por los ciudadanos.
- El desarrollo de una fuerte democracia multicultural debe estar en la capacidad de articularse con una comunidad política, a fin de poder estudiar cualquier cultura<sup>37</sup>.

A este respecto, la referencia a la ciudadanía comunitaria se encuentra determinada por la concepción que de comunidad se posea. Es decir, la acción individual debe interpretarse desde la perspectiva de la praxis colectiva, pues es ésta la que otorga sentido a aquella (...) Es desde esta pertenencia que, potencial y realmente, se comparten sentidos y significados y consecuentemente, se crean vínculos de carácter identitario. De esta manera la comunidad esbozada por los comunitaristas se concreta en la homogeneidad de sus rasgos culturales y éticos, definida básicamente por lo cultural y lo histórico<sup>38</sup>.

Los elementos mencionados anteriormente permiten establecer que la existencia de valores comunes se constituye en un elemento que permitirá, a los individuos, poder compartir una vida política participativa al interior de la sociedad. De igual manera, es importante establecer que, en términos del pensamiento comunitarista de Taylor, la identidad política de la persona necesita de la referencia a una comunidad histórica particular, pero también de una vida política participativa y de su plena identificación con la comunidad política.

A través de la aplicación de todos estos elementos, el ciudadano será el miembro libre e igual de la sociedad política, identificado con ella como si fuera

---

<sup>37</sup> TAYLOR, Charles. El multiculturalismo y la política del Reconocimiento. Pág. 98. En: BENEITES ROMERO, María Benita. La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate. Trabajo para optar por el título de Doctor en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2004. Pág. 259-260.

<sup>38</sup> RESTREPO, Juan Cristóbal. Estándares básicos en competencias ciudadanas: Una aproximación al problema de la formación ciudadana en Colombia. En: Papel Político. Vol. 11. No 1. Bogotá. Enero – Junio de 2006. Tomado de (Vía Internet) [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-44092006000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-44092006000100006&script=sci_arttext).

una comunidad. Con base en ello, podría definirse la ciudadanía comunitaria como aquella en donde el ciudadano es el miembro libre e igual de la sociedad política, que se identifica y relaciona con ella como si fuera una comunidad<sup>39</sup>. **(Ver anexo 5. Definición y características de la ciudadanía comunitaria).**

A la luz de este modelo de ciudadanía, precisamente la comunidad adquiere un papel relevante al ser ella el escenario en el cual el ciudadano puede llegar a ser un miembro libre e igual de la sociedad política. Tal y como se ha señalado anteriormente, la comunidad esbozada por los comunitaristas se concreta en la homogeneidad de sus rasgos culturales y éticos definida básicamente por lo cultural y lo histórico; razón por la cual el reconocimiento de las diferentes comunidades existentes en las democracias multiculturales se constituye en un elemento que evitará fragmentaciones al interior de la sociedad.

La identificación de los principales rasgos y elementos de los modelos de ciudadanía -analizados anteriormente- se constituyen en una forma a través de la cual se busca explicar como el ser humano actúa y se desenvuelve al interior de cualquier grupo social: desde la afirmación del igual valor de la libertad y la igualdad (Rawls), pasando por la importancia de la participación en la vida pública (Habermars), el reconocimiento del valor de la libertad en un Estado mínimo (Nozick) y la sustitución de la autonomía liberal por una integración en la comunidad que permita generar un bien común (Taylor).

El debate sobre ciudadanía cobra importancia a partir de la segunda mitad del siglo XX donde la confluencia de elementos económicos -posicionamiento del modelo liberal de libre mercado- como políticos -perdida de protagonismo del Estado – Nación al no poder controlar dinámicas que trascienden sus fronteras- entre otros (por cuenta de la globalización) genera dudas y cambios frente a la concepción de ciudadanía la cual, tal y como será abordado más adelante, debe transformarse y adaptarse a las nuevas situaciones y escenarios de finales del siglo XX y principios del siglo XXI.

---

<sup>39</sup> IBID, Beneites. Pág. 261.

La existencia de estos elementos teóricos permiten evidenciar que el concepto de ciudadanía posee un carácter dinámico, con la capacidad de adaptarse a situaciones y contextos diversos ya que, siguiendo a Velasco, *La historia jurídico- política de la humanidad es, en gran medida, la historia de la lucha por la ciudadanía, de su reconocimiento y extensión a todos los seres humanos*<sup>40</sup>.

De igual manera, ésta aproximación teórica permite establecer que, en el marco de la globalización -fundamentalmente en los escenarios de integración existentes tanto en Europa como en América Latina, los cuales serán abordados más adelante- los elementos contemplados en los modelos de ciudadanía republicana y comunitaria (de Habermas y Taylor, respectivamente) responden a las necesidades y expectativas de la integración como espacio de la globalización: la importancia de la participación en la vida pública, así como la confluencia en una comunidad que permita generar un bienestar común, se constituyen en algunos de los elementos que actúan como motor de los actuales escenarios de integración existentes tanto en Europa como en Latinoamérica; en donde la existencia de una sólida y cohesionada ciudadanía permitirá una mayor participación de la organización social en nuevos espacios que trascienden el tradicional campo de acción del Estado-Nación.

Luego de la mención de estos referentes históricos y teóricos, puede definirse inicialmente ciudadanía como un status jurídico y político mediante el cual el ciudadano adquiere unos derechos como individuo (civiles, políticos, sociales) y unos deberes, basándose en el principio democrático de soberanía popular que radica en los habitantes del territorio. Siguiendo a Elizabeth Jein, pueden identificarse o establecerse tres líneas de acción entorno a lo que debe entenderse por ciudadanía –relacionadas con su análisis a la luz de los modelos teóricos-: Una primera línea de debate ideológico que busca definir la naturaleza de los “sujetos” que van a ser considerados ciudadanos (visión liberal-individualista que identifica la relación sujeto individual - sujetos

---

<sup>40</sup> VELASCO, Juan Carlos. La noción republicana de ciudadanía y la diversidad cultural. Instituto de Filosofía del CSIC. Tomado de (Vía Internet) <http://www.ifs.csic.es/prensa/velasco7.pdf>. Pág. 11.

colectivos). En segundo lugar, una línea de debate teórico que hace referencia a la identificación del contenido de los derechos del ciudadano (relación entre derechos civiles, políticos, socio-económicos, colectivos y globales) y, en tercer lugar, una línea de debate político que busca identificar y establecer tanto las obligaciones y/o deberes por parte de los individuos en el marco de la relación ciudadanía – Estado<sup>41</sup>.

A este respecto, podría señalarse que un ciudadano es aquel que tiene un sentido de pertenencia hacia una determinada comunidad y que puede llegar a ser reconocido en su interior, adquiriendo tanto deberes como obligaciones que lo atan a dicha organización.

Por otra parte, Jordi Borja hace referencia a la ciudadanía como un **status**, es decir, como un reconocimiento social y jurídico por el cual una persona tiene derechos y deberes por su pertenencia a una comunidad, en general, de base territorial y cultural<sup>42</sup>.

En este sentido, no existiría una diferencia entre los ciudadanos ya que, en estricto sentido, todos son iguales al interior de una misma organización o comunidad, al regirse por la misma estructura jurídica y políticamente organizada. En síntesis, para Borja, la ciudadanía es un concepto evolutivo y dialéctico que exige la conquista permanente de derechos formales, así como de políticas públicas para hacerlos efectivos<sup>43</sup>.(Para que las oportunidades sean equitativas, no basta con la formalidad sino con que las competencias (que el Estado debe facilitar) entre los ciudadanos sean iguales o semejantes.

Se podrían seguir identificando y analizando diferentes interpretaciones y conceptualizaciones de lo que se entiende hoy por hoy por ciudadanía. No obstante, lo que si es importante señalar es que no se puede hablar de ella por

---

<sup>41</sup> Elizabeth Jelin: *Igualdad y diferencia: dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina*. Tomado de: *Ágora*. Cuadernos de estudios políticos, año 3, Nr. 7: Ciudadanía en el debate contemporáneo. 1997. Pág.189.

<sup>42</sup> BORJA, Jordi. La Ciudad y la Nueva Ciudadanía. Conferencia pronunciada en el "Fórum Europa". Barcelona, junio de 2001. Tomado de: La Factoría. Revista Catalana de pensamiento social. Edición No 17. Febrero – Mayo de 2002. Pág.1.

<sup>43</sup> IBID, BORJA. Pág. 2.

fuera de la comunidad, de la sociedad: es precisamente la interrelación de individuos al interior de un determinado grupo social la que permite dar paso al cumplimiento de una serie de deberes y obligaciones (ya sean consuetudinarios o positivizados) tendientes a regular su vida misma en comunidad.

De igual manera, puede señalarse que las anteriores aproximaciones teóricas del concepto se insertan en los análisis liberales y republicanos de ciudadanía; donde la existencia de un ciudadano libre e igual (Rawls) permite la construcción de una estructura jurídico-política -generadora de derechos y deberes-, de la cual ellos son sus propios destinatarios (Habermars).

Ahora bien, las tendencias tanto económicas como políticas presentadas como resultado de la profundización de los procesos propios de la globalización<sup>44</sup> han generado la posibilidad de contemplar una redefinición de estas concepciones de ciudadanía. Fenómenos como la transnacionalización de las dinámicas económicas de oferta y demanda, así como la erosión y/o pérdida de soberanía del Estado por cuenta del posicionamiento de organizaciones supranacionales, invitan a analizar el papel del ciudadano al despuntar el siglo XXI; razón por la cual es conveniente analizar la ciudadanía en su relación con el Estado – Nación y en el marco de la globalización.

### **2.3 Estado – Nación y ciudadanía**

Sin lugar a dudas el Estado-Nación ha jugado un papel relevante en la estructuración y desarrollo de la ciudadanía desde su mismo surgimiento a partir de Westfalia, en el año de 1648<sup>45</sup>. Sin embargo, y precisamente a raíz de

---

<sup>44</sup> Entre los que pueden ser identificados la pérdida de soberanía y erosión del Estado Nación Westfaliano por cuenta del surgimiento de nuevos actores internacionales que trascienden su campo de acción y la transnacionalización de las dinámicas económicas de oferta y demanda, por mencionar algunos. Estos elementos serán profundizados más adelante, cuando se realice una aproximación entre ciudadanía y globalización.

<sup>45</sup> La paz de Westfalia es como se conoce a los tratados de **Munster** (15 de Mayo) y **Osnabruck** (24 de Octubre) de 1648, que puso fin a la guerra de los 30 años en Alemania y de los 80 años entre España y los países bajos; la cual dio inicio a la concepción moderna de Estado al aparecer, entre otros elementos, el concepto de soberanía entendido como el respeto

los cambios y dinámicas propias que ha traído consigo la globalización, las concepciones tradicionales de Estado y ciudadanía han sido objeto de debates debido a las transformaciones presentadas en el escenario internacional. Con base a lo mencionado anteriormente, a continuación serán presentados algunos elementos teóricos referentes al Estado – Nación; buscando establecer el tipo de relación existente entre este actor y la ciudadanía al despuntar el siglo XXI.

Son muchas y variadas las interpretaciones y análisis desarrollados entorno al Estado-Nación. Sin embargo, y en aras de lograr una aproximación lo más fiel posible a la realidad, el Estado puede ser entendido como una estructura política y jurídicamente organizada con una clara y efectiva estructura de poder (en términos de Montesquieu<sup>46</sup>), y en la cual puede hablarse de “una naturaleza político-social en la cual pueden existir rasgos económicos, culturales y/o religiosos comunes, buscando con ello generar un vínculo de unión entre el individuo y el Estado”<sup>47</sup>.

Sumado a lo mencionado anteriormente, los análisis de David Held arrojan luces acerca de la conformación del Estado Nación como elemento que permitiría –posteriormente-, la consolidación del actual modelo democrático vigente. A este respecto, Held señala que la lealtad ciudadana, así como el uso del monopolio de la fuerza, se constituyen en dos de los elementos que permitieron la aparición del Estado – Nación. En este sentido:

Los Estados modernos se han desarrollado como Estados-nación, es decir, como aparatos políticos distintos tanto de los gobernantes como de los gobernados, con suprema jurisdicción sobre un área territorial delimitada, basados en el monopolio del poder coercitivo, y dotados de legitimidad como resultado de un nivel mínimo de apoyo o lealtad por parte de sus ciudadanos<sup>48</sup>.

---

de espacios territoriales. En: MOROY CABRA, Gerardo. Derecho Internacional Público. Editorial Temis. 1995. Pág. 195.

<sup>46</sup> Por estructura de poder, y en términos de Montesquieu, se hace referencia a una efectiva presencia de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del poder público.

<sup>47</sup> MONRROY CABRA, Marco. Manual de Derecho Internacional Privado. Ed. Temis. 2006. Edición: 6ª. Pág. 187.

<sup>48</sup> HELD, David. La democracia y el orden global, del Estado moderno al gobierno cosmopolita. Editorial Paidós. España. 1997. Pág. 71.

Precisamente el desarrollo y mantenimiento de este poder coercitivo, evidenciado precisamente en el monopolio del uso de la fuerza, ha sido identificado como uno de los elementos centrales que permitieron la formación del Estado; buscando con ello garantizar una plena soberanía y control sobre el territorio. Sumado a ello, esta forma de organización del hombre en sociedad, a su vez, contó con el desarrollo de una serie de elementos que permitieron su estructuración y ordenación, entre los que pueden ser identificados los siguientes:

- **La territorialidad.** La definición de los límites fronterizos se constituyó en un elemento que permitió legitimar tanto la ocupación de un espacio geográfico determinado como definir hasta donde puede llegar el ejercicio de la soberanía sobre un determinado colectivo de individuos que residen en él.
- **La población.** Identificada como un colectivo de individuos que habitan un territorio determinado y que se encuentran unidos por rasgos económicos, políticos, culturales y/o religiosos.
- **La soberanía.** Entendida -en el marco de los principios de Derechos Internacional- como el control y poder ejercido sobre un territorio<sup>49</sup>.
- **El reconocimiento.** Este se da por parte de la comunidad internacional, constituyéndolo en sujeto de derecho<sup>50</sup>.

Sumado a ello, es importante identificar y establecer que lo que hace de la *nación* una parte integral del Estado no es la existencia de sentimientos nacionalistas sino la unificación del aparato administrativo dentro de fronteras territoriales claramente definidas<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> A este respecto la soberanía se configura como el concepto fundamental del Derecho Internacional. Sin embargo el concepto tradicional de soberanía -el Estado como único sujeto con poder de decisión autónoma- plantea hoy redefiniciones tanto teóricas como jurídicas, entre otros temas, en a nivel económico y humanitario. Tomado de: VASQUEZ DE CARLOS, María José. Aproximación al concepto de soberanía en el marco de las Relaciones Internacionales. Universidad Alfonso X el Sabio – Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales. Volumen 1. Año. 2003.

<sup>50</sup> Para un mayor análisis con relación al reconocimiento como elemento constitutivo del Estado puede consultarse a RESNICK, Philip. Reconocimiento y resentimiento: sobre la integración de las diferencias nacionales en los Estados multinacionales. En: Revista construcción de Europa, democracia y globalización. Vol. 2. 2001.

<sup>51</sup> HELD, David. La democracia y el orden global, del Estado moderno al gobierno cosmopolita. Editorial Paidós. España. 1997. Pág. 72.

En este orden de ideas, la teoría política ha logrado identificar y establecer algunas formas adquiridas por el Estado, buscando con ello una mayor inclusión de la sociedad civil. Para ello se hará referencia a la clasificación señalada por David Held<sup>52</sup>.

- **Estado constitucional.** Se refiere a los límites implícitos y/o explícitos al proceso de elaboración de decisiones estatales; los cuales pueden ser procedimentales o sustantivos – buscando determinar de que forma se toman decisiones, a fin de generar cambios. Su conformación histórica como conjunto de doctrinas y prácticas contribuyó, para Held, a inaugurar uno de los principios centrales del liberalismo europeo: el alcance del Estado debe ser restringido y su práctica acotarse con el objetivo de asegurar a cada ciudadano el máximo grado de libertad posible .
- **Estado Liberal.** Busco ser definido en función de la creación de una esfera privada - independiente del Estado- buscando con ello liberar la vida personal, familiar, religiosa y económica de toda interferencia política innecesaria mientras que, simultáneamente, se delimitaba la autoridad estatal. Es importante identificar que la propiedad privada y la economía de mercado competitiva se convirtieron en algunos de los pilares del Estado Liberal.
- **Democracia Liberal o Representativa.** Caracterizada por la introducción de un conjunto de reglas e instituciones necesarias para su funcionamiento, sin las cuales no podría existir, y de las cuales pueden ser identificadas (entre otras) el control constitucional de la política gubernamental de los funcionarios electos y el establecimiento de mecanismos para designar y/o destituir pacíficamente a los funcionarios, basados en elecciones frecuentes, limpias y libres<sup>53</sup> .
- **Sistema Unipartidista.** Fundamentado en el hecho de que un único partido puede ser la legítima expresión de la voluntad general de la comunidad. Bajo este sistema, los votantes tienen la oportunidad de respaldar la decisión del partido y, ocasionalmente, de elegir entre los diferentes candidatos del partido.

En el marco de la identificación de los elementos más relevantes del Estado es importante señalar algunas de las razones por las cuales esta estructura adoptó la forma de Estado – nación o nacional. Frente a ello pueden ser identificados los siguientes factores ó motivantes: los triunfos en la guerra (aquellos Estados con la capacidad e interés de reunir y organizar un poder

---

<sup>52</sup> IBID, Held. Pág. 73-75.

<sup>53</sup> Otros elementos que caracterizan a esta forma de Estado hacen referencia a la libertad de participación al interior del Estado tales como: el derecho de todos los adultos a votar en esas elecciones (se excluye legítimamente a los enfermos mentales y a los criminales); el derecho de presentarse para ocupar los cargos públicos. Sumado a ello esta forma de Estado debe garantizar el derecho de formar e ingresar en asociaciones independientes, sean políticas, sociales o culturales, que participen en la vida pública de forma legal y pacífica. En Held. 1997. Pág. 74.

militar que les permitiera, posteriormente, expandirse buscando la ocupación de otros territorios), sumado a los éxitos relativos en materia económica – crecimiento de mercados a partir de los nuevos descubrimientos geográficos- y la obtención de un grado significativo de legitimidad ante sus poblaciones y los demás Estados ( ya que a medida que las funciones policivas, militares y administrativas del Estado crecían, se hacía cada vez más indispensable la colaboración y el apoyo del ciudadano y del conjunto del cuerpo social de la comunidad).

Estas concepciones tradicionales con relación al Estado - Nación, sin embargo, han sido objeto de discusión y análisis a raíz de los procesos enmarcados – precisamente- en el desarrollo y consolidación de las dinámicas políticas, sociales y económicas de la globalización. A este respecto, siguiendo a Martín y Ocampo,

“En el último cuarto del siglo XX se consolidó una tercera fase de globalización cuyas principales características son la gradual generalización del libre comercio, la creciente presencia en el escenario mundial de empresas transnacionales (...) y una notable tendencia a la homogenización de los modelos de desarrollo”<sup>54</sup>.

En este orden de ideas podría señalarse, entre otros elementos, que los fenómenos tanto económicos como políticos y sociales que trae consigo la globalización han erosionado la soberanía interna de los Estados reduciendo su campo de acción debido a la proliferación de organismos internacionales - gubernamentales y no gubernamentales- buscando, de esta manera, hacer frente a fenómenos ó problemas que si bien pueden tener un origen localizado, han adquirido la capacidad de generar un impacto global desbordando -de esta manera- la capacidad integradora del Estado (en materia de protección medioambiental y de derechos humanos, por ejemplo). En otras palabras, el campo de acción del Estado se ha visto disminuido, dándose paso a la creación de organizaciones supranacionales; las cuales han entrado a

---

<sup>54</sup> OCAMPO, José Antonio. MARTIN, Juan. (Editores). El carácter histórico y multidimensional de la globalización”. En: Globalización y Desarrollo: Una reflexión desde América Latina y el Caribe. Bogotá. Alfaomega - CEPAL. 2003. Pág. 3.

desarrollar competencias antes exclusivas de los Estados para, de esta manera, hacer frente a las dinámicas globales<sup>55</sup>.

No obstante, a pesar de los diferentes cambios presentados en el sistema internacional, fundamentalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX, la crisis afrontada por el Estado-Nación no implica su desaparición sino su transformación y adaptación a las nuevas realidades, actores y problemas -ya no únicamente estatales sino globales- lo cual, en términos de Eduardo Pastrana, no implica su extinción sino su reinvencción<sup>56</sup>.

Frente a este panorama, habría que entrar a identificar ahora si la concepción tradicional de ciudadanía ha presentado algún tipo de transformación y/o modificación ya que, tal y como se menciono anteriormente, la evolución del concepto de ciudadanía ha estado ligada a la construcción misma del Estado moderno; siendo él quien ha vinculado a la ciudadanía con la nacionalidad, convirtiendo al ciudadano en sujeto político. A este respecto, Jordi Borja señala que el ciudadano es poseedor de “un estatuto que le confiere, además de derechos civiles y sociales, los derechos de participación política, siendo ciudadano de un país y no de una ciudad. Se es ciudadano porque se posee una nacionalidad, regulada por un Estado y solamente vale este estatuto en el ámbito de ese Estado”<sup>57</sup>.

Hasta acá puede señalarse que la construcción y desarrollo del concepto de ciudadanía ha sido un proceso evolutivo vinculado a la consolidación del Estado-Nación y al establecimiento de la democracia representativa

---

<sup>55</sup> En efecto, la lógica estatal del Estado Westfaliano se basaba en los atributos de territorialidad, soberanía y seguridad, los cuales se han visto sacudidos por el contexto de la globalización, donde nuevos actores transnacionales van a tomar el relevo, escapando de las limitaciones territoriales y de la soberanía de los Estados, actuando en la escena internacional de manera cada vez más autónoma, en lo que algunos han llamado “La revancha de las sociedades”. Tomado de: VIEIRA POSADA, Edgar. La formación de espacios regionales en la integración de América Latina. Convenio Andrés Bello-Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2008. Pág. 220.

<sup>56</sup> PASTRANA BUELVAS, Eduardo. Extinción o Reinvencción del Estado-nación frente a los Desafíos Globales, en: Desafíos No. 12/2005 Bogotá.

<sup>57</sup> BORJA, Jordi. Ciudadanía y Globalización: el caso de la Unión Europea. En: Revista la Factoria. Edición No 7. Octubre – Enero de 1999. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.lafactoria.eu>. Consultado el día 15 de Abril de 2009.

(participación a través del voto y de la posibilidad de elegir y ser elegido en cargos de elección popular, por ejemplo). Sin embargo, El Estado-Nación ha afrontado una serie de transformaciones que han deteriorado uno de sus elementos constitutivos: la soberanía. La transnacionalización de las dinámicas económicas y de los derechos humanos –entre otros elementos- ha limitado el campo de acción del Estado; hechos frente a los cuales la concepción tradicional de ciudadanía no ha sido ajena.

En la actualidad, dicho concepto no parece ser suficiente para integrar las nuevas demandas democráticas que desbordan al Estado – Nación; razón por la cual los nuevos marcos supraestatales – identificados como los mecanismos utilizados por los Estados para enfrentar la pérdida de capacidad de gobierno y lograr una adecuada inserción internacional- deben convertirse en los espacios a través de los cuales se puedan definir nuevas dimensiones de la ciudadanía “tanto por lo que se refiere a las uniones políticas y económicas regionales, como al sistema económico e informacional mundial”<sup>58</sup>.

La relación entre Estado y ciudadanía se mantiene. Sin embargo, debe ser redefinida debido, en gran medida, a la pérdida de soberanía del Estado Nación y a la aparición de bloques regionales de integración (Unión Europea, por ejemplo) a través de los cuales se ha buscado desarrollar funciones que antes eran competencia exclusiva de los Estados. Es decir, hoy por hoy, uno de los mayores desafíos de la soberanía radica en la necesidad de ampliar tanto sus contenidos como su misma concepción en espacios supranacionales que han desbordado al tradicional Estado Westfaliano: el vínculo territorial ya no se constituye en el único determinante de la ciudadanía; por el contrario, afinidades culturales, políticas y sociales tienen que ser tenidas en cuenta a la hora de hablar de lo que podría denominarse una *dimensión supranacional de la ciudadanía*. A este respecto:

Debido a los cambios que por arriba y por abajo está sufriendo el clásico Estado – Nación se han explorado nociones de ciudadanía que se adapten a la realidad actual,

---

<sup>58</sup> IBID. Borja. Vía Internet) <http://www.lafactoria.eu>.

de forma que sea posible admitir una pluralidad de ciudadanía nacionales y supranacionales, es decir, globales y regionales, o sustituir la ciudadanía *unilateral* por una ciudadanía *multilateral*<sup>59</sup>.

## **2.4 Ciudadanía y Globalización**

Tratar de identificar y establecer una única definición de globalización que sea vinculante frente a cada uno de los fenómenos en los que ella tiene incidencia puede ser una labor, sino imposible, si cargada de subjetividad debido al enfoque que dichas concepciones puedan asumir, algunas estrictamente económicas, otras socio-políticas o inclusive deslegitimadoras, al considerarlo como un fenómeno destructor de culturas, anti-identitario, y uniformador<sup>60</sup>. Esta situación obliga entonces a abordar el análisis y estudio de la globalización desde una perspectiva amplia e inclusiva que permita identificar sus diferentes connotaciones.

En este orden de ideas, a continuación serán abordadas algunas consideraciones que permitan lograr una aproximación hacia su entendimiento; fundamentalmente en el marco de su relación con la ciudadanía al despuntar el siglo XXI. Para ello serán identificadas algunas definiciones del fenómeno para, posteriormente, establecer algunos elementos históricos que permitirán conocer su origen y el papel que juega la ciudadanía en su desarrollo y evolución. Para ello se hará referencia a las consideraciones desarrolladas por Ulrich Beck, Nobert Lechner, David Held y Aldo Ferro entre otros.

### **2.4.1 Aproximaciones conceptuales frente a la Globalización**

Inicialmente, puede señalarse que la globalización ha buscado ser definida desde una perspectiva histórica, como resultado de la conjunción de elementos tanto económicos como geopolíticos (expansión de territorios por el control de recursos naturales). A este respecto Aldo Ferrer establece que:

---

<sup>59</sup> Foro de investigación y acción participativa. Ciudadanía y sociedad del conocimiento. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.fip.org.es>.

<sup>60</sup> ARNAUD, Jean Andre. Entre la modernidad y globalización. Siete lecciones de historia de la filosofía del Derecho y del Estado. Universidad Externado de Colombia. 2000. Pág.110.

La globalización no es un fenómeno reciente: tiene exactamente una antigüedad de cinco siglos. Bajo el liderazgo de las potencias atlánticas, España y Portugal primero y poco después Gran Bretaña, Francia y Holanda, se formó entonces el primer sistema internacional de alcance planetario<sup>61</sup>.

Sumado a esta concepción histórica, pueden ser identificadas algunas interpretaciones del fenómeno desde una perspectiva económica, referentes tanto a la transnacionalización de las economías como al desarrollo tecnológico. Para el Fondo Monetario Internacional la globalización es entendida como:

La interdependencia económica creciente en el conjunto de los países del mundo, provocada por el aumento del volumen y de la variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como los flujos internacionales de capitales, al mismo tiempo que por la difusión acelerada y generalizada de la tecnología<sup>62</sup>.

Por otra parte, Hugo Fazio concibe la globalización desde una perspectiva totalizante y vinculante de todas las estructuras que hacen parte de la sociedad, ceñida a una diferenciación conceptual. En este sentido:

“A diferencia de la palabra *mundialización*, como existe en diversas lenguas latinas, que hacen referencia a una dimensión geográfica, en inglés remite explícitamente a una filosofía globalizadora, es decir, a la idea de una unidad totalizante o unidad sistémica. La empresa global es una estructura orgánica en la que cada parte está destinada a servir al todo”<sup>63</sup>.

La relación entre lo interno y externo -y las connotaciones mundiales que ello puede generar- han servido de insumo para tratar de explicar la globalización. A este respecto, ella también ha sido entendida como “todo proceso por el cual una entidad o condición local amplía su ámbito a todo el globo, adquiriendo la capacidad de designar como locales las condiciones o entidades locales”<sup>64</sup>.

---

<sup>61</sup> FERRER, Aldo. De Cristóbal Colón a Internet. América Latina y la Globalización. Fondo de Cultura Económica. Argentina. 1999. Pág. 14.

<sup>62</sup> Fondo Monetario Internacional. Tomado de (Vía Internet) [http://www.imf.org/external/ns/search.aspx?NewQuery=definiciones+de+globalizaci%C3%B3n&filter\\_val=N&col=SITESL&collection=SITESL&lan=esl&f=](http://www.imf.org/external/ns/search.aspx?NewQuery=definiciones+de+globalizaci%C3%B3n&filter_val=N&col=SITESL&collection=SITESL&lan=esl&f=).

<sup>63</sup> FAZIO, Hugo. “La globalización: una aproximación desde la historia”. Revista Historia Crítica, No 17, 1998.

<sup>64</sup> PASTRANA BUELVAS, Eduardo. Extinción o Reinención del Estado-nación frente a los Desafíos Globales, en: Desafíos No. 12/2005 Bogotá.

Hasta el momento factores históricos y económicos, que pueden llegar a establecerse entre lo local y lo global, han actuado como elementos definidores de lo que se entiende por globalización. No obstante, Anthony Giddens va más allá identificándola como:

La intensificación de relaciones sociales universales, a través de las cuales lugares distantes se relacionan entre sí de tal manera que los sucesos que ocurren en un lugar influyen en los acontecimientos en otro lugar ubicado a muchos kilómetros de distancia, y viceversa<sup>65</sup>.

Las consideraciones de Ulrich Beck, frente a la globalización, permiten identificar una perspectiva más amplia y rica del estudio del fenómeno. A este respecto establece que la globalización es un fenómeno que conduce a la intensificación de las dependencias recíprocas, más allá de las fronteras nacionales, en donde lo cultural -sin dudas- se reconfigura y transforma:

La globalización cultural atraviesa una igualación entre Estado Nacional y Sociedad Nacional en cuanto que se establecen y cotejan formas de comunicación y de vida transculturales, así como imputaciones, responsabilidades, imágenes propias y ajenas de distintos grupos e individuos<sup>66</sup>.

No obstante, es importante establecer que, dentro de las consideraciones de Beck, lo local se constituye en una parte de lo global, que lo complementa y profundiza. Es decir, la globalización significa también acercamientos y encuentros mutuos entre culturas locales, apareciendo el concepto de *glocalización* entendido como un nuevo entretejido entre espacios globales y locales; siendo precisamente la articulación de lo local como un elemento que complementa y permite entender la globalización.

Además de señalar la importancia de lo cultural y lo local en su estudio, Beck identifica que la globalización es un fenómeno con la capacidad de *fragmentar*. Es decir, no sólo socava la soberanía del Estado en materia de información y fiscalidad (su estructura jurídico-política) sino que también puede atentar contra

---

<sup>65</sup> MESSNER, Dirk. La transformación del Estado y la política en el proceso de la globalización. Revista Nueva Sociedad. Edición 163. Pág. 1.

<sup>66</sup> BECK, Ulrich. ¿Que es la Globalización?. Editorial Paidós, Estado y Sociedad. España. 1998. Pág. 77 - 78.

la existencia misma de las comunidades locales. En este sentido podría señalarse que las culturas locales que se están abriendo paso ya no se encuentran vinculadas a ningún lugar ni tiempo (a-temporales y a-espaciales) y que se constituyen en una *verdadera mezcla de componentes dispares, recogidos de todas partes y de ninguna, salidos del carramato moderno (posmoderno) del sistema de comunicación global*<sup>67</sup>.

Este nexo entre lo global y lo local, sin embargo, se encuentra en una situación de asimetrías con la capacidad e interés de generar algunas consecuencias. A este respecto, Beck establece que el nexo global-local permite y produce forzosamente no solo nuevos modos de estudio analítico-empíricos de culturas y mundos vitales translocales; sino que desagrega la sociedad mundial que se anuncia. Esto en la línea de señalar que tanto la globalización como la glocalización son dos caras de una misma moneda que permiten expresar e impulsar una polarización y estratificación de la población mundial en ricos globalizados y pobres localizados<sup>68</sup>.

Las anteriores definiciones permiten establecer la gran cantidad de concepciones y/o aproximaciones que puede adquirir la globalización. No obstante, su importancia radica en el hecho de la necesaria complementariedad que debe existir entre ellas para la adecuada comprensión del fenómeno, ya que un estudio aislado e individual generaría una concepción subjetiva de la sociedad; lo cual resulta imposible en un mundo donde todos los fenómenos en los cuales se hace evidente han trascendido los límites tradicionales del Estado – nación, *“el cual ha sido sacudido por el contexto de la globalización, donde nuevos actores transnacionales van a tomar el relevo, escapando de las limitaciones territoriales y de la soberanía de los Estados”*<sup>69</sup>.

---

<sup>67</sup> IBID. Beck. Pág. 86.

<sup>68</sup> IBID. Beck. Pág. 88.

<sup>69</sup> VIEIRA, Edgar. La formación de espacios regionales en la integración de América Latina. Convenio Andres Bello – Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2008. Pág. 220.

## 2.4.2 Evolución de la globalización

Una vez hecha esta referencia conceptual es importante establecer que la globalización - tal y como la conocemos hoy en día- ha sido objeto de todo un proceso y evolución histórico que ha comprendido tres grandes olas o momentos.

Una primera ola de la globalización puede ser identificada a partir de la segunda mitad del siglo XV al estar soportada (entre otros elementos) en el desarrollo de avances tecnológicos (Brújula, Reloj, Imprenta), la creación de rutas comerciales internacionales (Europa y Asia), la racionalización del tiempo, y el desarrollo de la primera revolución industrial que conllevó a la evolución y desarrollo del capitalismo. En este sentido, se dio inicio al primer orden económico mundial (POEM) que, en términos de Aldo Ferro estuvo caracterizado, entre otros elementos, por “la disputa de las rutas comerciales mediante la fuerza naval, (...) el despegue de la ciencia y tecnología europeas, así como la generación de interrogantes en cuanto al origen y justificación del poder”<sup>70</sup>.

La segunda ola de globalización puede ser identificada a lo largo del siglo XIX y estuvo caracterizada, entre otros elementos, por la consolidación del Estado Moderno y por el desarrollo de una segunda revolución industrial caracterizada por los avances tecnológicos presentados con el desarrollo del barco a vapor, el ferrocarril y el telégrafo entre otros. Sin embargo, su desarrollo fue interrumpido por la aparición de la primera y la segunda guerra mundial; fenómenos que detuvieron el proceso de expansión presentado hasta el momento.

La tercera ola de la globalización, que se consolida a partir de la década de los ochentas del siglo XX se caracteriza -entre otros elementos- por el desarrollo de procesos de descolonización, el afianzamiento del capitalismo post-

---

<sup>70</sup> FERRER, Aldo. Historia de la Globalización. Orígenes del Orden Económico Mundial. Fondo de Cultura Económica. México. 1996. Pág. 190.

industrial, y el posicionamiento del modelo neoliberal de apertura económica para los Estados<sup>71</sup>. De igual manera han surgido, en estos momentos, nuevos temas de interés en el ámbito internacional adicionales a los ámbitos económicos y/o tecnológicos. A este respecto, para Ocampo y Martín:

“la globalización económica evoluciona simultáneamente con otros procesos que poseen su propia dinámica (...) siendo uno de los más positivos la globalización de los valores, entendida como la extensión gradual de principios éticos comunes cuya manifestación más cercana son las declaraciones sobre los derechos humanos”<sup>72</sup>.

### 2.4.3 ¿Cómo afecta la globalización al Estado – Nación?

Una vez identificados estos elementos (tanto conceptuales como históricos), pueden ser establecidos algunos de los principales retos o características que - a raíz de las dinámicas de la globalización- tienen incidencia sobre el Estado-Nación:

**La desterritorialización.** Hasta el momento, las personas han estado habituadas a que el espacio territorial se constituya en el marco que aglutina a una determinada comunidad de personas (en términos tanto económicos como políticos, sociales y culturales). Hoy en día, estas estrechas relaciones con el territorio se han fragmentado ya que los diferentes hechos o acontecimientos que se presentan desbordan las fronteras de un territorio determinado. En este sentido el desbordamiento y ampliación de los flujos financieros, comerciales, tecnológicos, comunicacionales, migratorios y culturales (entre otros) han adquirido tal densidad que han enfrentado a la gente a un proceso de desterritorialización, es decir, a la pérdida de anclaje físico<sup>73</sup>. No obstante, la globalización no implica exclusivamente la reconfiguración de las relaciones humanas hacia fuera: por el contrario, ha necesitado de una relocalización

---

<sup>71</sup> Cabe resaltar que, en términos políticos, la tercera ola de la globalización trajo consigo – entre otros elementos – la caída del muro de Berlín, el fin del mundo bipolar con la desaparición de la URSS, el desarrollo del multipartidismo en contraposición al unipartidismo y el surgimiento de un nuevo orden regional tripolar caracterizado por la Unión Europea, el Asia-Pacífico y los Estados Unidos de Norteamérica.

<sup>72</sup> OCAMPO, Jose Antonio. MARTIN, Juan. “El carácter histórico y multidimensional de la globalización”. En: Globalización y desarrollo: una reflexión desde América Latina y el Caribe. Bogotá. Alfaomega y CEPAL. 2003. Pág. 8.

<sup>73</sup> LECHNER, Nobert. Los desafíos de la gobernabilidad en una sociedad global. Flacso. México. 1999. Pág. 4.

hacia dentro, es decir, de una sinergia entre lo local y lo global (glocalización) para comprender y analizar con mayor detalle los cambios presentados en el mundo al despuntar el siglo XXI<sup>74</sup>.

**Las fracturas de la trama social.** Si bien las dinámicas tecnológicas, comerciales y financieras transnacionales han aumentado la calidad de vida de sectores de la población (como generadoras de desarrollo), también cuentan con la capacidad de incrementar la brecha entre los grupos sociales que no logran incorporarse a estas dinámicas que van más allá del Estado; generando que el aumento de las asimetrías sociales vuelva más difícil el aseguramiento de la cohesión de la sociedad (en términos de acceso a recursos). Estas exclusiones, de la que es objeto parte de la población, significan la negación práctica de valores sociales fundamentales implicando que una sociedad *pueda exigir de manera convincente que sus miembros se atengan a las reglas de ley y orden*<sup>75</sup>.

**Las transformaciones económicas.** Las dinámicas económicas han sido consideradas de forma aislada en muchas ocasiones, ignorando las conexiones que la vinculan tanto con la calidad de vida de los individuos como con la democracia en sí. Es decir, no se trata solamente de ofertar y demandar bienes y servicios que trascienden al Estado – Nación. Hoy por hoy, el establecimiento de una economía social de mercado *que fomente y fortalezca las capacidades individuales y sociales de las personas*, permitirá que las estrategias de modernización (impulsadas por el mercado) lleguen a ser socialmente sustentables.

**La redefinición de lo nacional.** La agudización, profundización y aceleramiento de los procesos de globalización ha erosionado la soberanía interna de los Estados, reduciendo su campo de acción. Ello se ha hecho

---

<sup>74</sup> A este respecto, antes los límites territoriales que separaban adentro y afuera eran simultáneamente los límites que distinguían lo conocido de lo desconocido, el prójimo del extranjero, el amigo del enemigo. Ahora, la multiplicación de esos espacios ha hecho difusas esas distinciones. IBID. LECHNER. Pág. 3.

<sup>75</sup> IBID. LECHNER. Pág. 5.

evidente, entre otros factores, en elementos tales como las crisis de representación en los sistemas políticos, la subvención de la política a las dinámicas económicas y por los cambios generados en los ámbitos central, subnacional y supranacional.<sup>76</sup>

¿Qué hacer ante éstas situaciones que cuestionan lo nacional como mecanismo tradicional de cohesión social? ¿Es posible mitigar los efectos generados por cuenta de la mundialización de la economía y de una posible homogenización cultural, en detrimento de las prácticas y costumbres nacionales? Podrían surgir algunas interpretaciones al respecto. Lechner (1999) y Pastrana (2005) señalan que la crisis del Estado no implica su extinción sino su reinvencción, transformación y adaptación a las nuevas dinámicas y escenarios presentados en el mundo; generando una necesaria articulación entre los espacios nacionales y los procesos transnacionales. A este respecto, *el Estado ha de fortalecer su penetración nacional articulándose con las iniciativas de los municipios y las regiones, a la vez que se proyecta hacia afuera, promoviendo ciertas tendencias de la globalización y frenando ó amortiguando sus consecuencias indeseadas*<sup>77</sup>.

El conjunto de elementos señalados anteriormente inciden y afectan el ejercicio de la soberanía, en términos de lo que Lechner señala como una desnacionalización por individualización, establecida por el distanciamiento que adoptan las personas en relación a una supuesta identidad nacional como instancia que le permite a los ciudadanos sentirse y hacer parte de un todo<sup>78</sup>, haciendo cada vez mas difusos los sentimientos de pertenencia y arraigo.

La globalización ha establecido un distanciamiento que ha superado referencias comunes hasta el momento como comunidad, pueblo y nación. Sin embargo, al desvanecerse esas identidades previas y connaturales hasta hace

---

<sup>76</sup> PASTRANA BUELVAS, Eduardo. Extinción o Reinvencción del Estado-nación frente a los Desafíos Globales. En: Desafíos No. 12/2005 Bogotá.

<sup>77</sup> LECHNER, Nibert. Los desafíos de la gobernabilidad en una sociedad global. Flacso. México. 1999. Pág. 6.

<sup>78</sup> IBID. Lechner. Pág. 6.

poco tiempo, resulta más fácil reconocer en la ciudadanía una práctica; definida cada vez con menor referencia en función del espacio territorial como único elemento constitutivo.

Conjunciones entre espacios nacionales y procesos transnacionales: ellas pueden ser identificadas como una alternativa que permitirá hacer frente a las dinámicas tanto socio-políticas como económicas y culturales puestas en escena por cuenta de la globalización, y en las cuales los ciudadanos deben redefinir su papel como actores proactivos que se adaptan a una nueva realidad social; ya no definida única y exclusivamente por el territorio y las fronteras como escenario de acción.

#### **2.4.4 Integración como escenario de la globalización**

Tal y como se ha señalado anteriormente, la globalización puede ser estudiada y analizada desde múltiples perspectivas (políticas, económicas, sociales etc.) cuyos impactos –positivos y negativos- son diferenciados y asimétricos de acuerdo al punto de referencia que sea tomado como objeto de estudio.

Sin embargo, si puede identificarse una consecuencia común en el marco de las actuales dinámicas de la globalización: la pérdida de protagonismo y fuerza de la que han sido objeto los Estados. A este respecto la desterritorialización de las relaciones sociales, políticas y económicas ha traído consigo la redefinición de lo nacional como elemento cohesionador del Estado, reduciendo su campo de acción. Además, los Estados han enfrentado el problema de la gobernabilidad democrática en circunstancias en que lo político tiene menos poder y parece estar cada vez más subordinado a los poderes económicos. Ante este panorama los Estados, para sobrevivir, han optado por la creación de organizaciones internacionales de distinto tipo (político, económico, social, ambiental, entre otros) transmitiéndoles competencias antes exclusivas de los Estados para hacer frente a las dinámicas globales.

Podría señalarse entonces que los procesos de integración regionales han surgido como una respuesta de los Estados frente a la pérdida de autonomía, para enfrentar la amenaza de pérdida de su capacidad de gobierno, y para cumplir con las funciones que antes realizaban individualmente. A este respecto, tal y como lo señala Messner Dirk, se hace necesaria la transformación de la política en la arquitectura de la gobernabilidad global que vaya más allá de la suma de actividades de los Estados, en donde *los proyectos de integración regional ganarán importancia en todo el mundo y asumirán tareas que hasta ahora se adjudicaban a los Estados o a la ONU. La arquitectura de la gobernabilidad global debe construirse sobre «núcleos regionales» eficientes*<sup>79</sup>.

Tal y como se identificará más adelante, los procesos de integración adelantados tanto en Europa como en América Latina se constituyen en el escenario a través del cual los Estados se adaptan y transforman buscando afrontar mejor las dinámicas que trae consigo la globalización; donde los ciudadanos adquieren un papel fundamental como articuladores de nuevos procesos de cohesión social, ya no circunscritos al ámbito tradicional de soberanía de los Estados.

---

<sup>79</sup> MESSNER, Dirk. La transformación del Estado y la política en el proceso de la globalización. Revista Nueva Sociedad. Edición 163. Pág. 6.

### **3 CAPÍTULO II: Ciudadanía en la Unión Europea: Un marco de Referencia.**

Sin lugar a dudas, la Unión Europea se constituye en uno de los puntos obligados a la hora de hacer referencia a los procesos de integración<sup>80</sup>, con el propósito de dar tratamiento a fenómenos, situaciones o problemas que trascienden las fronteras tradicionales del Estado – Nación (a nivel socio-político, económico y cultural) y que son comunes a las comunidades que la integran.

En este sentido pueden establecerse diferentes temáticas que han contribuido al fortalecimiento y expansión de la integración europea (política agrícola común, seguridad y defensa, políticas monetarias, entre otras). Sin embargo, y para efectos del presente documento, a continuación se hará referencia a la ciudadanía como uno de los elementos que ha contribuido a fortalecer los procesos de integración al interior de la Unión Europea identificando, en primer lugar, algunos referentes históricos acerca de la conformación y estructuración de la actual unión de Estados europeos – señalando el marco normativo existente y regulatorio de la ciudadanía- para, en segundo lugar, identificarla como parte de las dinámicas integracionistas en Europa. En tercer lugar se identificara si la existencia de una ciudadanía europea implica o no pérdida de identidad nacional o regional y, finalmente, serán establecidos algunos elementos con incidencia en América Latina.

#### **3.1 Creación y evolución de la Unión Europea**

Los procesos de integración y cooperación en el continente europeo son iniciados a partir de la década de los años cincuenta (segunda post-guerra mundial) buscando evitar a futuro posibles enfrentamientos armados que pudieran debilitar a los países europeos tanto económica como política y

---

<sup>80</sup> Lo mencionado anteriormente no excluye la posibilidad de estudiar y analizar otros procesos de integración presentados en el mundo. Sin embargo, y para efectos del objetivo de este trabajo, se hará referencia exclusivamente a la Unión Europea en lo que tiene que ver con la ciudadanía como elemento de integración.

socialmente; buscando garantizar con ello una situación de paz firme y duradera. En este contexto, en el año de 1952, se da la creación del tratado de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero –CECA-; siendo este el primer paso hacia el establecimiento de un proceso firme de integración<sup>81</sup>, buscando con ello la conformación de un “mercado integrado para el libre movimiento de bienes, servicios, capitales y personas, elementos conocidos como las cuatro libertades”<sup>82</sup>. En el año de 1957 – a través del Tratado de Roma<sup>83</sup>- se da la creación de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de Energía Nuclear (EURATOM); buscando con ello coordinar la investigación, la cooperación y la administración en este campo.

Las décadas de los setentas y los ochentas se caracterizaron, en el marco del proceso de integración, por ser un periodo de crecimiento y expansión al interior de la Comunidad Económica Europea. Durante este período se presento el ingreso de países como el Reino Unido e Irlanda en el año de 1973, Grecia en 1981 y España y Portugal en el año de 1986. Precisamente en este último año se dio una transformación muy importante al pasar de la Comunidad Económica Europea a la Unión Europea. Este cambio trajo consigo el hecho de que, además de lo económico, la cooperación e integración en materia política y de seguridad se constituiría en un tema de interés para todos los Estados miembros.

En el año de 1991 a través del Tratado de Maastricht se promovieron, entre otros elementos, la integración monetaria a través de una única moneda

---

<sup>81</sup> La Comunidad Económica del Carbón y el Acero estuvo conformada en sus orígenes por Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los países bajos, a través del Tratado de París del 18 de Abril de 1951 sobre la base del principio de que “Europea no se construirá de golpe, sino a través de realizaciones concretas, creando una solidaridad de hecho”. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.lenguajesresources.co.uk>. Consultado el día 1 de julio de 2009.

<sup>82</sup> APLEYARD, Dennis, Field, Alfred. Economía Internacional. MacGraw-Hill. 2003. Capítulo 18. Pág. 358.

<sup>83</sup> A este respecto, el artículo segundo del Tratado de Roma de 1957 establece que la Comunidad Económica Europea tiene por objeto, mediante el establecimiento de un mercado común y el progresivo acercamiento de las políticas económicas de los Estados miembros, promover un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, una elevación acelerada del nivel de vida, y relaciones más estrechas entre los Estados que la constituyen.

común, el EURO<sup>84</sup>. Posteriormente, en el año de 1997, el Tratado de Ámsterdam<sup>85</sup> permitió definir -entre otros elementos- las bases para una política exterior común y de defensa entre los países miembros. A estos dos importantes acontecimientos de carácter normativo se sumo la incorporación de nuevos países europeos a la unión<sup>86</sup>. En estos momentos la Unión Europea está conformada por 27 países (**Ver Anexo países integrantes de la Unión Europea**) mientras que, como países candidatos a ingresar, se encuentran la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Croacia y Turquía.

De igual manera es importante identificar que, frente a los nuevos escenarios y retos que impone la globalización, el grueso de los Estados que integran la unión -a través del Tratado de Lisboa- han optado por realizar reformas a la Unión Europea; tendientes ellas a lograr su fortalecimiento y dinamización.

A este respecto el Tratado de Lisboa –firmado el 13 de diciembre de 2007- modifica los Tratados de la Unión Europea y la Comunidad Económica (actualmente en vigor), sin sustituirlos. Dada su importancia para el futuro de las actividades de la Unión, a continuación serán identificados sus elementos más importantes:

---

<sup>84</sup> En el Tratado de la Unión Europea - firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 y que entra en vigencia el 1 de noviembre de 1993- el objetivo económico original de la comunidad (es decir, la realización de un mercado común) queda superado para pasar a abordar una vocación política expresada; buscando responder a cinco objetivos esenciales: reforzar la legitimidad democrática de las instituciones, así como mejorar su eficacia, instaurar una unión económica y monetaria, desarrollar la dimensión social de la comunidad e instituir una política exterior y de seguridad común. Tomado de: (Vía Internet) [http://europa.eu/legislation\\_summaries/economic\\_and\\_monetary\\_affairs/institutional\\_and\\_economic\\_framework/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/institutional_and_economic_framework/treaties_maastricht_es.htm). Consultado el día 1 de julio de 2009.

<sup>85</sup> El tratado de Ámsterdam (por el que se modifican el tratado de la Unión Europea, los tratados constitutivos de las comunidades europeas y determinados actos conexos) fue aprobado por el Consejo Europeo de Ámsterdam los días 16 y 17 de junio de 1997 y firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea; entrando en vigencia el 1 de mayo de 1999. Entre los elementos más importantes abordados por el tratado se encuentran el empleo, la libre circulación de ciudadanos, ampliación de la cooperación entre los Estados miembros en términos de justicia y policía, política exterior y de seguridad común y reformas institucionales al interior de la unión. Tomado de: (Vía Internet) [http://www.centros5.pntic.mec.es/ies.manuela.malasana/otros\\_servicios/ampliacion/ue-historia/pdf](http://www.centros5.pntic.mec.es/ies.manuela.malasana/otros_servicios/ampliacion/ue-historia/pdf). Consultado el día 1 de julio de 2009.

<sup>86</sup> En este sentido es importante traer a colación que en el año de 1995 Finlandia, Austria y Suecia entraron a ser parte de la Unión Europea.

**I. Mayores espacios de transparencia y democracia en la Unión**, buscando con ello que tanto el Parlamento Europeo, como los nacionales de los 27 Estados miembros, adquieran una mayor relevancia a través de la consecución de:

- **Un mayor protagonismo del Parlamento Europeo:** Siendo elegido directamente por los ciudadanos, estrenará nuevas competencias en términos de legislación, presupuesto y acuerdos internacionales establecidos por la unión. El impulso dado al procedimiento de codecisión colocará al Parlamento Europeo en igualdad frente al Consejo, que representa a los Estados miembros, para la mayor parte de la legislación de la UE.
- **Mayor participación de los Parlamentos nacionales:** los Parlamentos nacionales contarán con una mayor participación en las actividades de la UE, principalmente a través de un nuevo mecanismo para controlar que la Unión actúe exclusivamente cuando la intervención a nivel de la UE resulte más eficaz (subsidiariedad). Con ello se busca aumentar la legitimidad con la que la unión actúe y tome decisiones.
- **Mayor participación del ciudadano:** gracias a la "iniciativa ciudadana", un grupo de al menos un millón de ciudadanos, de un número significativo de Estados miembros, podrá pedir a la Comisión que haga propuestas en materia normativa; contribuyendo a un mayor empoderamiento e inclusión del ciudadano en las decisiones comunes de interés en la unión.
- **Retiro de la Unión Europea de algún Estado miembro:** Por primera vez en la historia de este bloque de integración, se contempla la posibilidad de que un país integrante de la unión pueda retirarse de la organización.

**II. Una Europa más eficaz**, con métodos de trabajo y votación simplificados e instituciones modernas con la capacidad de adaptarse a las prioridades y necesidades de la Unión. A este respecto, el tratado de Lisboa establece:

- **Mayor eficacia en la toma de decisiones.** Con el fin de aumentar y agilizar la eficacia de las decisiones tomadas, el tratado contempla la aprobación de la mayoría cualificada en el Consejo Europeo, con la capacidad de ampliarse esta facultad a diferentes temas de interés para los veintisiete Estados. A partir de 2014 la mayoría cualificada obedecerá al principio de doble mayoría (mayoría de los Estados miembros y de la población), buscando con ello una mayor legitimidad en las decisiones tomadas. Esta doble mayoría se obtendrá cuando los votos favorables representen, como mínimo, el 55% de los Estados miembros y el 65% de la población.
- **Marcos institucionales estables y racionalizados:** A este respecto el Tratado de Lisboa establece la creación del cargo de Presidente del Consejo Europeo -elegido por dos años y medio, vinculado directamente a la elección del Presidente de la Comisión a los resultados obtenidos en las elecciones europeas-. Sumado a ello, se contempla el establecimiento de nuevas disposiciones relativas a la futura composición del Parlamento Europeo y a una posible reducción de la Comisión Europea, además de introducir lineamientos más claros referentes a la cooperación (sobre todo en materia financiera).

- **Mejorar la vida de los europeos:** El Tratado de Lisboa mejora la capacidad de la UE para abordar cuestiones que hoy día son prioritarias para sus ciudadanos. Es el caso de la actuación en el campo de la justicia, la libertad y la seguridad, ya sea para luchar contra el terrorismo o combatir la delincuencia. Lo mismo ocurre, en cierta medida, con otros campos como la política energética, la salud pública, la protección civil, el cambio climático, servicios de interés general, investigación, política espacial, cohesión territorial, política comercial, ayuda humanitaria, deporte, turismo y cooperación administrativa entre otros.

**III. Europa con primacía de derechos, valores, libertad, solidaridad y seguridad.** Con ello se busca que la Unión Europea garantice una mayor protección a sus ciudadanos a través de la implementación de:

- **Derechos de los ciudadanos y Carta de los Derechos Fundamentales:** el Tratado de Lisboa busca hacer énfasis en el cumplimiento y garantía que de las libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, cuyas disposiciones pasan a ser jurídicamente vinculantes. El énfasis en la carta de derechos busca, precisamente, contribuir a la protección y fomento de valores comunes, indivisibles y universales de los ciudadanos europeos tales como la libertad, la igualdad, la solidaridad y la justicia<sup>87</sup>.
- **Libertad de los ciudadanos europeos:** el Tratado de Lisboa conserva y consolida las *cuatro libertades* (libre movimiento de bienes, servicios, capital y personas) así como la libertad política, económica y social de los ciudadanos europeos.
- **Solidaridad entre los Estados miembros:** En este sentido, el Tratado de Lisboa contempla la acción y ayuda conjunta de la Unión (y sus Estados miembros) hacia aquellos países miembros que sean objeto de ataques terroristas y/o catástrofes naturales o cometidas por el hombre.
- **Seguridad plena para los Estados de la Unión:** En aras de lograr una protección plena para sus ciudadanos la Unión Europea, a través de disposiciones referentes a la protección civil, ayuda humanitaria y salud pública, busca tener una mayor capacidad de actuación en el campo de la justicia, la libertad y la seguridad (sobre todo en el marco de la lucha mundial contra el terrorismo).

**IV. Europa como importante actor en la escena global.** El Tratado de Lisboa busca fortalecer los espacios que, en términos de política exterior, le permitirán a la Unión fortalecerse como un jugador importante en el escenario internacional. Entre otros elementos se contempla que el nuevo Servicio Europeo de Acción Exterior asista al Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores en el desempeño de sus funciones.

---

<sup>87</sup> Diario oficial de las comunidades europeas. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Tomado de (Vía Internet) [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf). Consultado el 8 de Noviembre de 2009.

Este nuevo texto, de carácter vinculante, proporcionará a la Unión el marco jurídico y los instrumentos necesarios para hacer frente tanto a los retos que el siglo XXI depara para la organización como a las exigencias y requerimientos de sus ciudadanos. En Octubre de 2009 Polonia aprobó el tratado de Lisboa, faltando únicamente la ratificación de República Checa para su entrada en vigencia efectiva (Para que el Tratado entre en vigor debe ser ratificado por los 27 estados de la Unión).

Los elementos señalados hasta el momento permiten establecer que la Unión Europea, desde su mismo origen, ha buscado adaptarse a los tiempos y necesidades tanto de sus instituciones como de sus mismos ciudadanos; abordando de forma inclusiva diferentes espacios de desarrollo (sociales, políticos, económicos, culturales, entre otros) necesarios para lograr una plena efectividad de la unión.

### **3.2 Ciudadanía como elemento de la integración europea**

Una vez identificados estos referentes históricos con relación a los orígenes y conformación de la Unión Europea, resulta importante profundizar en los elementos que permitirían establecer que la ciudadanía ha sido un elemento que ha contribuido al fortalecimiento de los procesos de integración en la Unión Europea. Para ello es preciso devolvemos a algunos de los elementos normativos señalados anteriormente: los tratados de Maastrich, Amsterdam, Lisboa y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Siguiendo a Rosa del Mar Moro<sup>88</sup>, el concepto de ciudadanía en la Unión Europea debe incluir la idea de una comunidad que abarque todos los contextos locales, nacionales, regionales e internacionales a los que las personas pertenezcan simultáneamente. Es decir, la ciudadanía debe ser entendida de un modo más amplio debido a las transformaciones presentadas en el Estado – Nación a raíz de los cambios generados por la globalización, y

---

<sup>88</sup> MORO GONZALEZ, Rosa del Mar. Ciudadanía de la Unión y educación para la ciudadanía. Tomado de: *Eikasia. Revista de Filosofía*. Año II. Julio 11 de 2007. En: (Vía Internet)<http://www.revistadefilosofia.org>. Pág. 172.

que los han obligado a hacer parte de organizaciones más amplias en las cuales la ciudadanía se expande y adquiere nuevas dimensiones, *como una forma de construir una comunidad transnacional y una identidad europea*<sup>89</sup>.

En este sentido, al interior de la unión se han desarrollado avances normativos tendientes a positivizar el establecimiento de una ciudadanía europea. A este respecto el Tratado de la Unión Europea (TUE)- firmado en Maastricht en febrero de 1992 y que entra en vigor en noviembre de 1993, en su actual artículo 17 - establece que “será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro”<sup>90</sup>; considerándose ya no solamente una ciudadanía nacional sino transnacional, al margen de la tradicional concepción ligada exclusivamente al Estado. A este respecto es importante establecer que la condición de ciudadano europeo no se constituye en una sustitución de las distintas ciudadanía nacionales de la UE: los Estados se siguen manteniendo como los únicos actores con poder de decisión acerca de quién es ciudadano de la Unión y quién no, entendiendo este nuevo ámbito de acción del individuo como una forma de trascender los límites nacionales a través de la pertenencia simultánea a una comunidad política más amplia.

Ahondando en estos planteamientos, Maastricht señala que la importancia de la ciudadanía de la Unión radica en el hecho de que sus ciudadanos pueden gozar de derechos auténticos al amparo del derecho comunitario, entre los cuales pueden ser identificados los siguientes (con arreglo a la segunda parte del Tratado)<sup>91</sup>:

- Libre circulación y residencia en los territorios de los Estados miembros de la Unión (art. 18 TCE).

---

<sup>89</sup> IBID. MORO GONZALEZ. Pág. 172.

<sup>90</sup> Tomado de: (Vía Internet)

[http:// \[http://ec.europa.eu/youreurope/nav/es/citizens/citizenship/citizenship/index\\\_es.html\]\(http://ec.europa.eu/youreurope/nav/es/citizens/citizenship/citizenship/index\_es.html\)](http://ec.europa.eu/youreurope/nav/es/citizens/citizenship/citizenship/index_es.html).

<sup>91</sup> Diario Oficial n° C 191 de 29 de julio de 1992. Tratado de Maastricht (o tratado de la Unión Europea). Tomado de: (Vía Internet)

<http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11992M/htm/11992M.html>.

- El derecho a elegir y ser elegido como candidato en las elecciones municipales en el Estado de la Unión en el que se resida, condición que se hace extensiva a las elecciones al Parlamento Europeo (art. 19, 1 TCE y art. 19, 2 TCE).
- Amparo de la protección diplomática y consular de las autoridades de cualquier Estado miembro de la Unión en terceros países, siempre que en ese país no esté representado el Estado del que sea nacional (art. 20, TCE).
- El derecho de petición ante el Parlamento Europeo y de reclamar ante el Defensor del Pueblo Europeo (art. 21, 1 TCE y art. 21, 2 TCE).
- La posibilidad de dirigirse a las instituciones europeas en cualquiera de las lenguas de la UE, teniendo respuesta en la lengua en la que se haya hecho dicha solicitud. (art. 21, 3 TCE).

A este respecto puede señalarse que, al trascender la concepción economicista imperante en la unión, Maastricht contribuye a la posibilidad de mayores espacios y contextos en los que sea posible establecer una Europa para sus ciudadanos con escenarios concretos y simultáneos de participación a nivel nacional e internacional.

La reafirmación de la importancia de la ciudadanía europea, así como del papel del Estado, puede ser identificada en el tratado de Ámsterdam (firmado en junio de 1997 y que entra en vigor en mayo de 1999) complementa lo establecido en Maastricht señalando que "la ciudadanía de la unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional (...) respetándose las identidades nacionales de sus Estados miembros"; además de permitir el acceso a instituciones supranacionales que hacen parte de la unión<sup>92</sup>. De lo mencionado anteriormente puede abstraerse que para ser ciudadano de la unión hay que contar con la nacionalidad de alguno de los 27 Estados que lo conforman; y que la ciudadanía europea permite disfrutar de derechos adicionales y complementarios con respecto a los que reconoce cada uno de los Estados que integran la unión.

---

<sup>92</sup> En el tratado de Ámsterdam se han introducido modificaciones en los artículos 17 y 21 (antiguos artículos 8 y 8D) del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que definen la ciudadanía europea. En primer lugar se busca aclarar el vínculo entre ciudadanía europea y ciudadanía nacional. En efecto, indica inequívocamente que "la ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional". Tomado de: (Vía Internet) [http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/amsterdam\\_treaty/a12000\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/amsterdam_treaty/a12000_es.htm). Consultado el 8 de julio de 2009.

Tal y como ya se ha señalado, el Tratado de Lisboa no deja por fuera el tratamiento del ciudadano como parte constitutiva de la integración europea; consolidando la importancia tanto de las cuatro libertades como de la participación que en términos políticos, económicos y sociales debe tener el ciudadano europeo. Finalmente, la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>93</sup> ratifica -en sus artículos 39 a 46- los elementos contemplados en Maastricht, Ámsterdam y Lisboa, con relación a los derechos que le permitirán al ciudadano adaptarse a las dinámicas sociopolíticas y económicas que se generan en el marco de la unión. Sumado a estos esfuerzos normativos tendientes a fortalecer la ciudadanía europea, se han llevado a cabo actividades como la iniciativa 2005: *Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación* (impulsada por el Consejo de Europa) a través de las cuales se ha puesto en evidencia la importancia que la ciudadanía ha adquirido como elemento tendiente a fortalecer los procesos tanto democráticos como integracionistas al interior de la unión<sup>94</sup>.

### **3.3 Ciudadanía Europea o pérdida de identidad nacional**

Si bien la soberanía interna de los Estados se ha visto erosionada y fragmentada (debido a los fenómenos que ha traído consigo la globalización), en el concierto europeo la normatividad desarrollada frente a la ciudadanía ha sido establecida para ser entendida como complementaria a las nacionales (buscando pertenecer simultáneamente a formas políticas y económicas más amplias) ya que siguen siendo los Estados integrantes los únicos actores que deciden quien es ciudadano o no de la unión. En síntesis, se ha constituido una forma de ciudadanía *no – nacional* que busca tanto complementar como añadir derechos a los ciudadanos de los Estados que la integran.

---

<sup>93</sup> Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Capítulo V. Tomado de: (Vía Internet) [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf).

<sup>94</sup> A este respecto el Consejo de Ministros del Consejo de Europa proclamó el 2005 como el año Europeo de la Ciudadanía a través de la educación, buscando poner de relieve cómo la educación juega un papel crucial en el desarrollo de la ciudadanía y la calidad de la participación en una sociedad democrática. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/actualidad/documentos/ciudadania/historia.pdf>. Consultado el 8 de julio de 2009.

Frente a esta concepción de ciudadanía, que desborda los límites tradicionales de los Estados, han surgido diferentes interpretaciones tendientes a establecer su importancia en el marco del fortalecimiento de los procesos de integración en Europa. En este sentido, R. Zapata señala que la ciudadanía europea transnacional se convierte en el “resultado de la interacción de las diferentes tradiciones nacionales de cada uno de los Estados miembros”<sup>95</sup>. Por su parte, Julios Campuzano señala que la ciudadanía europea actúa como el elemento de cohesión a partir del cual se fragua una identidad colectiva común que se superpone y que integra las distintas ciudadanía nacionales (...) creándose así una ciudadanía supranacional, que congrega a las diversas ciudadanía estatales en un proyecto político común <sup>96</sup>.

### **3.4 Elementos europeos con incidencia en América Latina**

Hasta el momento se ha señalado que la base normativa que ha dado sustento a la ciudadanía europea se ha centrado en que ella sea entendida como un complemento de la nacional (es decir, solamente son *ciudadanos europeos* los nacionales de cualquiera de los veintisiete Estados que integran la unión). Si bien esta base jurídico-política se ha constituido en un avance significativo; también pone en evidencia una especie de *ciudadanía restrictiva* que desconoce la presencia, cada vez mayoritaria, de individuos o colectivos que residen en la unión pero que no son nacionales de ninguno de los Estados que la integran: a este respecto americanos, asiáticos, africanos e incluso individuos de países que todavía no integran la unión (con diferenciados matices culturales) pueden ser traídos a colación. En términos de Jordi Borja estos extranjeros -ilegales o no- “se constituyen en una parte significativa de la población que no pierde la ciudadanía porque nunca la ha tenido (...) no votan,

---

<sup>95</sup> ZAPATA - BARRERO. R. La ciudadanía en contextos de multiculturalidad: procesos de cambio de paradigmas. Tomado de: Anales de la Catedra Francisco Suarez No 37.

<sup>96</sup> JULIOS CAMPUZANO. A. La paradoja de la ciudadanía. Inmigración y derechos en un mundo globalizado. Tomado de: Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho No 7. 2003. En: (Vía Internet) <http://www.uv.es/CEFD/7/dejulios.doc> Consultado el día 8 de julio de 2009.

pueden residir pero no trabajar y otros que viven legalmente pero que cuentan con derechos limitados, sobre todo a nivel político<sup>97</sup>.

Esta situación debe generar la necesidad de ir mas allá de los avances hasta el momento realizados en materia de ciudadanía europea; teniendo en cuenta que el hecho de estar y sentirse ciudadano de una determinada comunidad (sobre todo en el actual contexto de la globalización), puede convertirse en un elemento que motive a los individuos a trabajar por ella, generando un sentido de pertenencia e identidad que eleve la calidad de vida de la población en general –entendiendo por identidad la apropiación de elementos de la realidad que, al poseerlos, se les confiere un determinado valor<sup>98</sup>-. Es decir, restar valor a determinados grupos culturales (sometiéndolos a otras creencias o pautas de comportamiento) genera una desvalorización de los individuos que la conforman, violándose los fundamentos individuales y colectivos de libertad e igualdad que sustentan la democracia moderna.

De lo mencionado hasta ahora es posible señalar que mientras que a solo una parte de la población le sea reconocida plenamente su condición de ciudadanía – entendida como el pleno ejercicio de derechos políticos, sociales, culturales y religiosos, en detrimento de una gran mayoría no nacional presente en los Estados de la unión- los procesos de construcción de cohesión social, que permitan vivir y establecerse como iguales entre las diferencias, serán parcializados y contribuirán a la indefinición de una verdadera democracia sostenible. Siguiendo de nuevo a Borja, pueden ser identificados algunos factores que pueden incidir en la ampliación del concepto de ciudadanía; a fin de superar las asimetrías existentes en el concierto europeo:

- La necesidad de regular derechos universales que garanticen a la población la protección del medioambiente, el acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la posibilidad de utilizar los servicios de interés general de gestión privada.

---

<sup>97</sup> BORJA, Jordi. La cuestión de la ciudadanía en el marco de las uniones políticas supraestatales: el caso europeo. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.clad.org.vc/fulltext/0041092.pdf>. Consultado el 17 de junio de 2009.

<sup>98</sup> MIREs, Fernando. Civilidad: Teoría Política de la Postmodernidad. Editorial Trotta. Madrid. 2001. Pág. 111.

- La redefinición “femenina” del concepto de ciudadanía, ya que subsisten importantes factores de desigualdad jurídica, social, política y cultural entre los géneros.
- La expansión de la ciudadanía a los *no-nacionales*, es decir, a los *no comunitarios*, bien a través del acceso a la nacionalidad o a la multinacionalidad, o mediante la separación entre ciudadanía y nacionalidad<sup>99</sup>.

Estas concepciones no reúnen ni condensan la diversidad de apreciaciones y análisis que pueden surgir entorno al establecimiento de la ciudadanía europea. Sin embargo, si permiten establecer que una ciudadanía aislada, particular y restrictiva se constituye en un factor que desconocería las potencialidades de la cohesión y la integración como elementos claves a la hora de abordar proyectos, actividades y porque no, problemáticas, que trascienden el campo de acción del Estado; las cuales no han estado ajenas a críticas y preocupaciones ligadas a la pérdida de soberanía de los Estados miembros de la unión<sup>100</sup>.

Podría señalarse que el desarrollo de una normatividad transnacional, el potenciamiento de la libertad de movimiento, la formación de bases comunes para la construcción de identidad y la reducción de los déficits democráticos (entre otros) se han constituido en elementos que han fortalecido e impulsado el establecimiento de una ciudadanía europea. Si bien en el escenario latinoamericano existen elementos que pueden contribuir al establecimiento de una ciudadanía no nacional (idioma, estructuras económicas con ciertas similitudes en términos de crecimiento económico, pautas y patrones culturales con rasgos similares, entre otros), no basta con su sola existencia. Es decir, el establecimiento de una ciudadanía supranacional en América del Sur puede partir de los avances tanto normativos como prácticos que al respecto se han llevado a cabo en la Unión Europea (siempre y cuando se adapten a las necesidades y realidades de la región), buscando aprovechar e incluir las

---

<sup>99</sup> IBID. Borja. Pág. 10.

<sup>100</sup> Según Rostek y Davies (2006) la creación de la nueva ciudadanía de la Unión se siente muy a menudo como una amenaza a la ciudadanía nacional, que muchos Estadosnacionales consideran “último bastión de la (su) soberanía”. Tomado de: MORO GONZALEZ, Rosa del Mar. Ciudadanía de la Unión y educación para la ciudadanía. Tomado de: *Eikasia. Revista de Filosofía*. Año II. Julio 11 de 2007. En: (Vía Internet) [http:// http://www.revistadefilosofia.org](http://www.revistadefilosofia.org). Consultado el 7 de julio de 2009.

potencialidades existentes en la región. A este respecto la existencia de espacios de participación supranacionales (parlamentos, universidades centros de investigación, entre otros) puede contribuir a lograr este objetivo.

#### 4 CAPITULO III: INTEGRACIÓN POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA

*La integración regional se presenta como la respuesta más adecuada para enfrentar las circunstancias internacionales actuales y permitirá una presencia más sólida y competitiva de nuestra región en el mundo, más acostumbrada a las necesidades y desafíos particulares de América del Sur<sup>101</sup>.*

Las condiciones de relativa estabilidad política y económica presentada en los últimos años, así como la adopción de modelos de regionalismo abierto, han permitido avances significativos en los procesos de integración presentados en América Latina. A este respecto, en el marco de los procesos y dinámicas propias de la globalización, Latinoamérica ha pasado -de manera incluso brusca- de una etapa intervencionista (caracterizada por un fuerte sesgo nacionalista, por cuenta de la aplicación del modelo cepalino de sustitución de importaciones) a un modelo de apertura de mercados caracterizado, entre otros elementos, por la reducción en el papel y relevancia del Estado (Consenso de Washington).

A pesar de que el modelo de mercado ha sido el que mayor incidencia ha tenido en el marco de los procesos de integración llevados a cabo en el continente, las experiencias desarrolladas en América Latina han podido consolidar experiencias institucionales y políticas que han ido más allá de los asuntos estrictamente económicos. Es decir, los procesos de integración implementados en Latinoamérica no han girado única y exclusivamente alrededor de lo económico como elemento cohesionador; ya que con ello se cierran otras posibles formas de interrelación de los Estados en el sistema internacional. Por el contrario, pueden ser identificados foros regionales que identifican elementos socio-políticos y culturales como ejes articuladores de relaciones y vínculos entre dos o más Estados.

---

<sup>101</sup> Documento Final de la Comisión Estratégica de Reflexión. Un Nuevo Modelo de Integración de América del Sur. Hacia la Unión de Naciones Sudamericanas. Tomado de (Vía Internet) [http://www.comunidadandina.org/documentos/dec\\_int/dec\\_cochabamba\\_reflexion.htm#arriba](http://www.comunidadandina.org/documentos/dec_int/dec_cochabamba_reflexion.htm#arriba).

En este orden de ideas, a continuación serán identificados algunos de los principales elementos que han incidido tanto en el desarrollo de la integración política en América Latina como en el establecimiento (para Sudamérica) de una ciudadanía regional. Para ello, en primer lugar, serán identificados algunos elementos referentes a la transición democrática en América Latina, pasando luego por la identificación de algunas de las principales experiencias de integración política llevadas a cabo en Latinoamérica. Finalmente, se hará mención de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) como las dos más importantes experiencias de integración llevadas a cabo en el sur del continente americano, previas a la conformación de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

#### **4.1 Transición democrática en América Latina (populismo y neo populismos)**

A partir de la segunda guerra mundial (momento en el cual frenaron los procesos de modernización llevados a cabo en el marco de la segunda ola de la globalización) las principales economías latinoamericanas vivieron -hasta la crisis de la deuda al comienzo de los años 80- un rápido crecimiento económico que no permitió, en la mayoría de los casos, superar las dualidades sociales existentes entre los pequeños sectores dinámicos y económicamente estables y una amplia base socialmente marginal y económicamente estancada. A nivel hemisférico la fundamental orientación del crecimiento hacia el mercado interno, aplicando el *modelo de sustitución de importaciones* (en adelante MSI e impulsado por la CEPAL, buscando el fortalecimiento de la industria nacional, en cabeza del Estado) ha sido identificada como el talón de Aquiles de las economías latinoamericanas, al contribuir al estancamiento y limitación de las posibilidades de crecimiento de la región.

Este modelo de desarrollo estableció sus propios intereses sociales e impuso a mediano plazo una dinámica económica que, para finales de la década de los 40's, generó que los actores sociales más importantes en América Latina provinieran de la aplicación del MSI y que los gobernantes se apoyaran en los

sectores de empresarios y trabajadores vinculados a la industrialización y en las clases medias que se benefician de ella; dejando por fuera a los propietarios de la tierra y al campesinado dependiente de ellos.

Éstas situaciones actuaron como caldo de cultivo para el establecimiento del populismo en América Latina, pudiendo ser entendido (entre muchas de las interpretaciones y análisis realizados sobre el fenómeno) como un doble vínculo por el cual el Estado favorece la inclusión y movilización de los sectores populares, a la vez que reglamenta mecanismos caudillistas y autoritarios para su control y vigilancia<sup>102</sup>; siendo algunas de las características de los líderes populistas el buscar salvar el pueblo, trascender en la historia (convirtiéndose en líderes mesiánicos) y el apropiarse del espacio Público (plazas y zonas comunes) como escenario político en el cual todos pueden participar. Los casos presentados en Argentina (Peronismo) y Brasil (Getulio Vargas) se constituyen en ejemplos del populismo en América Latina.

Luego del periodo de dictaduras y autoritarismos presentado en América Latina –entre las décadas de los 60’s y 70’s- la transición a la democracia en América Latina se inicia a partir de la década de los ochentas. Sin embargo, la desestabilidad económica afrontada por los países de la región (a raíz de la crisis económica y el aumento en los niveles de pobreza) trajo consigo la deslegitimación de los partidos políticos por parte de la sociedad civil como puentes y/o espacios de articulación entre la población y la institucionalidad. Esta situación de inconformismos por parte de la población hacia las tradicionales estructuras de poder existentes en cada uno de sus Estados permitió el surgimiento de líderes *outsider*, provenientes de sectores apolíticos (Alberto Fujimori en Perú<sup>103</sup>, por ejemplo) buscando refundar un nuevo orden.

---

<sup>102</sup> PARAMIO, Ludolfio. Problemas de la consolidación democrática en América Latina en la década de los 90’s. Instituto de estudios sociales avanzados (CSIC). Madrid. 1992. Tomado de (Vía Internet) <http://www.ipp.csic.es/doctrab1/dt-9203.pdf>.

<sup>103</sup> A este respecto el tres veces presidente de Perú Alberto Fujimori cuenta con formación de pregrado en Ingeniería Agrícola y estudios de postgrado en Física y Matemáticas. En el años de 1961 se graduó de la Universidad Nacional Agraria La Molina como ingeniero agrícola. En 1964 estudió física en la Universidad de Estrasburgo (Francia) y posteriormente estudió en la

En este orden de ideas, y para el caso de América Latina, pueden ser identificados dos tipos de populismos: un **viejo Comunismo (1900-1950)**, desarrollado a partir de la década de los años veinte del siglo XX, en el marco del modelo de sustitución de importaciones de carácter militar –autoritario-; y un **nuevo Populismo (Neopopulismo)**, implementado a partir de la década de los ochentas y desarrollado en el marco del modelo neoliberal de apertura de mercados (Consenso de Washington) entorno al culto hacia un líder.

Siguiendo a Kurt Weyland, en el actual escenario latinoamericano el populismo puede ser identificado como una estrategia política que busca mantener el poder caracterizada por: i) Un liderazgo personalista no partidista, ii) el contar con un amplio apoyo popular y iii) el mantenimiento de una relación fluida y desorganizada entre el líder y el pueblo que se salta los canales institucionales establecidos.

#### **4.2 Experiencias de integración política en América Latina**

##### **Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI-**

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es el más antiguo y amplio foro de integración de América Latina<sup>47</sup>. Sus orígenes se remontan a 1960 con la creación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que fue modificada por el Tratado de Montevideo de 1980 y que dio nacimiento en ese año a la ALADI. La Asociación pretende ser el punto de encuentro de los países de la Comunidad Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela; de los del Mercosur: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y de Chile y México.

---

Universidad de Wisconsin-Milwaukee en los Estados Unidos, donde en 1969 obtuvo un master en ciencias matemáticas.

De forma paralela a la complementariedad a nivel económico, la organización ha definido un nuevo enfoque político de la integración<sup>104</sup>. A este respecto, los acuerdos de “tercera generación” fueron complementados por otros hechos integradores, que reforzaron los espacios económico-político-culturales surgidos en la región, adquiriendo una nueva dinámica<sup>105</sup>.

### **Organización de Estados Americanos (OEA)**

La Organización de Estados Americanos OEA – creada en el año de 1948 con la adopción de la carta de la Organización de Estados Americanos- se constituye en una alianza interamericana cuyos ejes centrales giran en torno de la protección de los Derechos Humanos, la defensa de la Democracia, el fortalecimiento de la Seguridad, la promoción del libre Comercio, la lucha contra las drogas ilegales y la lucha contra la corrupción, entre otros. En este sentido, además de reunir a los países del hemisferio occidental americano se constituye en el principal foro de discusión para el diálogo multilateral, propendiendo por la cooperación mutua y la defensa de intereses comunes.

Entre otras funciones, atañe a la OEA diseñar el principal escenario político y técnico dentro del cual los Estados, en igualdad de condiciones, definan las normas tanto de carácter público como privado tendientes a regular las relaciones internacionales en el área<sup>106</sup>. De los 35 Estados que hacen parte de la región en estos momentos solamente Honduras no hace parte de la

---

<sup>104</sup> Asociación Latinoamericana de Integración ALADI. Tomado de (Vía Internet) [http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitec.nsf/VSITIOWEB/quienes\\_somos](http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitec.nsf/VSITIOWEB/quienes_somos) Consultado el 20 de Noviembre de 2009.

<sup>105</sup> A este respecto, la ampliación de mercados externos mediante la liberación mutua del comercio pasó a constituir un elemento indispensable del entendimiento político de las funciones de la integración. La integración pasa a convertirse, en este sentido, en una “política de Estado” de los países miembros de la ALADI, con los propósitos de buscar la diversificación de productos, destinos y orígenes en el comercio exterior, de reforzar el compromiso con la democracia y de aumentar su poder de negociación internacional. En: FERNANDEZ ROZAS, Jose Carlos. Los modelos de integración en América Latina y el caribe y el Derecho Internacional Privado. Iberoamérica ante los procesos de integración. Madrid. BOE. 2000. Pág. 16-17.

<sup>106</sup> IBID. FERNANDEZ ROZAS, José Carlos. Pág. 18.

organización, debido a las fracturas democráticas presentadas en el país<sup>107</sup> en el mes de junio de 2009.

Para ello la organización cuenta con una serie de entidades especializadas, definidas en el Capítulo XIX de la Carta, como organismos gubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales, con funciones específicas en materias técnicas de interés común para los Estados Americanos. A este respecto, los principales organismos de la OEA son: La Asamblea General, la reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, y demás organismos que llegue a establecer la asamblea General (**Ver anexo estructura organizativa de la OEA**). De igual manera es importante señalar que la Carta de la Organización de Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y las Cumbres de las Américas se constituyen en herramientas utilizadas para llevar a cabo un efectivo proceso de integración y unidad americanas.

### **Cumbres de las Américas**

Las Cumbres de las Américas reúnen a los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio Occidental para tratar asuntos comunes, buscar soluciones y definir una visión conjunta y compartida para el futuro desarrollo de la Región a nivel económico, social o político.

---

<sup>107</sup> A este respecto el 3 de junio de 2009, los Ministros de Relaciones Exteriores de las Américas adoptaron la resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-O/09), la cual resuelve que la Resolución de 1962, mediante la cual se excluyó al Gobierno de Cuba de su participación en el sistema interamericano, queda sin efecto en la Organización de los Estados Americanos (OEA). La resolución de 2009 declara que la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA. Por otra parte casi 1 mes después, el 5 de julio de 2009, la Organización de los Estados Americanos (OEA) invocó el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana, suspendiendo el derecho de participación activa a Honduras en el organismo hemisférico. La decisión unánime fue adoptada como consecuencia del golpe de Estado del 28 de junio que expulsó del poder al Presidente José Manuel Zelaya. Actualmente se realizan iniciativas diplomáticas para fomentar la restauración de la democracia en ese país. Tomado de (Vía Internet) [http://www.oas.org/es/estados/estados\\_miembros.asp](http://www.oas.org/es/estados/estados_miembros.asp). Consultado el 18 de Noviembre de 2009.

En el año de 1994 los 34 presidentes y primeros ministros democráticamente electos del hemisferio celebraron la Primera Cumbre de las Américas con sede en la ciudad de Miami, a través de la cual se establecieron amplios objetivos de desarrollo político, económico y social. A partir de esta fecha, los líderes de la región han seguido estableciendo reuniones periódicas a fin de examinar los intereses y prioridades comunes para los países parte del sistema interamericano. En esta primera cumbre se establecieron -entre otros- que el fortalecimiento de la democracia, la seguridad hemisférica y la protección de los derechos humanos se constituyen en mandatos imperativos de las cumbres (Ver anexo XX)<sup>108</sup>. Sumado a lo mencionado anteriormente es importante establecer que las Cumbres de las Américas obedecen a la búsqueda de democracia, el fortalecimiento del multilateralismo y del libre mercado como nuevos temas de agenda mundial, en respuesta a la globalización<sup>109</sup>.

### **Cumbres Iberoamericanas**

La transición democrática iniciada en España, a partir de 1976, generó la necesidad de revalorizar las relaciones de este país con América Latina y Portugal; buscando aprovechar las múltiples afinidades comunes para fortalecer los lazos de cooperación e integración. Bajo esta percepción surgió la idea de convocar una reunión de mandatarios iberoamericanos, en el marco de la conmemoración de los 500 años del primer viaje de Cristóbal Colón a América.

La Comunidad Iberoamericana está integrada por los países de habla española y portuguesa de ambos lados del Atlántico, de América Latina y la Península Ibérica. Hasta el momento se han llevado a cabo 19 Cumbres de Estados Iberoamericanos, siendo la primera de ellas llevada a cabo en la ciudad de

---

<sup>108</sup> Tomado de (Vía Internet) <http://www.oas.org/documents/spa/oasinbrief.asp>. Consultado el 18 de Noviembre de 2009.

<sup>109</sup> Hasta el momento, las cumbres de las Américas realizadas son Primera Cumbre de las Américas en Miami – Estados Unidos. 1994; la Cumbre sobre desarrollo sostenible en Santa Cruz de la Sierra – Bolivia. 1996; Segunda Cumbre de las Américas en Santiago de Chile – Chile. 1998; Tercera Cumbre de las Américas en Quebec – Canadá. 2001; Cumbre Extraordinaria en Monterrey – México. 2004; Cuarta Cumbre de las Américas en Mar del Plata – Argentina. 2005; Quinta Cumbre de las Américas en la república de Trinidad y Tobago- 2009.

Guadalajara (México) entre el 18 y 19 de Julio de 1991, y cuyo objetivo propendía por la construcción de un foro de encuentro para avanzar en un proceso político, económico y cultural común<sup>110</sup>. La última cumbre se llevo a cabo en la ciudad de Estoril (Portugal) –entre el 29 de Noviembre y el 1 de Diciembre de 2009-, en la cual se abordaron, entre otros, temas referentes a la promoción y creación de un programa de innovación tecnológica y aplicada; así como la creación del Foro Iberoamericano bianual sobre Ciencia, Tecnología en Innovación en la Comunidad Iberoamericana. Esta cumbre estableció una continuidad temática con la XX Cumbre, que se celebrará en Mar del Plata (Argentina) bajo el tema central de Educación<sup>111</sup>.

### **Grupo de Contadora**

El Grupo de Contadora aparece en el escenario regional latinoamericano en el año de 1983 con el propósito de generar soluciones a las convulsiones políticas presentadas en América Central a raíz de los conflictos militares que afectaban directamente a El Salvador y Nicaragua e indirectamente a Honduras y Costa Rica, así como a defender el derecho de cada uno de ellos a la independencia y contribuir a la solución de una crisis cuyas repercusiones implicaban graves riesgos para la paz regional. Para lograr este propósito los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, México, Panamá y Venezuela se reunieron en la isla de Contadora donde firmaron el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica<sup>112</sup>.

En el año de 1985 los cancilleres de Brasil, Argentina, Perú y Uruguay, constituyeron el llamado Grupo de Apoyo a Contadora. Un año después, en la ciudad de Río de Janeiro, el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo se

---

<sup>110</sup> Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y Gobierno. Tomado de (Vía Internet) <http://www.cumbresiberoamericanas.com/principal.php?p=861>. Consultado el 18 de Noviembre de 2009.

<sup>111</sup> XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en la ciudad portuguesa de Estoril entre el 29 de noviembre y el 1 de Diciembre de 2009. Tomado de (Vía Internet) <http://www.segib.org/cumbres.php?idCumbre=30&idioma=esp> Consultado el 3 de Diciembre de 2009

<sup>112</sup> Tomado de (Vía Internet) [http://portal.unesco.org/culture/es/ev.phpURL\\_ID=9374&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.phpURL_ID=9374&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html). Consultado el 18 de Noviembre de 2009.

fusionaron mediante la “Declaración de Río de Janeiro”, convirtiéndose en el Grupo de los Ocho. Debido a las posteriores ampliaciones del grupo paso a ser denominado Grupo de Río.

### **Grupo de Río**

El grupo de Río se constituye en un mecanismo de consulta y cooperación que vela por el mantenimiento de la democracia a través de la coordinación de posiciones sobre las relaciones externas de América Latina (realizadas a través de reuniones periódicas entre los Jefes de Estado y de Gobierno, cancilleres y funcionarios especializados de los países que hacen parte de la organización) PAG 19 buscando generar posiciones comunes en temas tanto políticos como económicos y sociales presentados en Latinoamérica, al ser concebido como un mecanismo permanente de consulta y concertación política (MPCCP).

Entre otros, los objetivos del Grupo de Río giran entorno de: preservar y mantener la democracia, profundizar la integración real de América Latina, impulsar mecanismos de desarrollo regional, mejorar su inserción en el mercado internacional e intensificar el diálogo político con terceros países. Es importante establecer de igual manera que, al no ser un organismo internacional, no se encuentra regido por reglamentos internos; siendo el consenso la fuente de las decisiones emanadas en su interior<sup>113</sup>.

### **4.3 Procesos de Integración en Sudamérica (CAN – MERCOSUR)**

Una vez identificados algunos de los principales foros de integración políticos existentes en América latina, resulta conveniente hacer referencia de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) como dos de las experiencias más importantes que, en términos

---

<sup>113</sup> En la actualidad el Grupo de Río se encuentra constituido por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela y las representaciones rotativas de un país centroamericano y otro del Caribe que son, respectivamente, Honduras y Guayana.

de integración, se han presentado en Sudamérica; antes de identificar y ahondar en detalle la Unión de Naciones Sudamericanas –UNASUR-.

#### **4.3.1 Comunidad Andina de Naciones – CAN-**

La Comunidad Andina de Naciones es una organización subregional -con personería jurídica internacional- constituida actualmente por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI) que trabajan estrechamente vinculados y tras los mismos objetivos y metas<sup>114</sup>. Los objetivos de la organización giran entorno de:

- La promoción del desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad.
- Acelerar el crecimiento de los países miembros por medio de la integración y la cooperación económica y social.
- Impulsar la participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.
- Procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de sus habitantes<sup>115</sup>.

Por considerarlos de interés para efectos de ahondar en el estudio de los procesos de integración en Sudamérica, a continuación serán identificados algunos de los elementos más relevantes de la organización<sup>116</sup>.

El 26 de mayo de 1969 Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú firmaron el Acuerdo de Cartagena con el propósito de mejorar, de manera conjunta, el nivel de vida de sus habitantes a través de la integración y la cooperación económica y social. A partir de ese momento se puso en marcha el proceso andino de integración conocido en ese entonces como *Pacto Andino, Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena*. El 13 de febrero de 1973 Venezuela adhirió al

---

<sup>114</sup> El Sistema Andino de Integración (SAI) es el conjunto de órganos e instituciones de la Comunidad Andina que tiene como finalidad permitir una coordinación efectiva entre sí para profundizar la integración subregional andina, promover su proyección externa y robustecer las acciones relacionadas con el proceso de integración. Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadandina.org/sai/que.html>. Consultado el 19 de Noviembre de 2009.

<sup>115</sup> LÓPEZ BORJA, Darío. CAN – MERCOSUR: Nuevo Escenario de Integración Internacional para el posicionamiento estratégico frente al ALCA. En: Pensamiento y Gestión: Revista de la División de Ciencias Administrativas de la Universidad del Norte. Octubre de 2003. Pág. 161.

<sup>116</sup> Para ello se hará referencia a los elementos más importantes señalados sobre los orígenes de la organización en el sitio web de la organización [www.comunidadandina.org.co](http://www.comunidadandina.org.co).

Acuerdo mientras que el 30 de octubre de 1976, Chile se retiró de la organización. Es importante establecer que en los diez primeros años del proceso de integración (década de los setentas) se formaron casi todas los órganos e instituciones andinas, con excepción del Consejo Presidencial Andino que nació en 1990 (**Ver Anexo – estructura del Sistema Andino de Integración**).

En el marco de la crisis del modelo de sustitución de importaciones (que buscaba proteger a la industria nacional imponiendo aranceles altos a los productos que venían de afuera) el proceso de integración andino perdió el dinamismo que lo caracterizo en la década inmediatamente anterior. Frente a este panorama desalentador para los países parte de la organización en el año de 1989 en Galápagos (Ecuador) ellos decidieron abandonar el modelo de desarrollo cerrado y dar paso a un modelo de economía abierta donde el comercio y el mercado adquirieron prioridad. Esto genero -entre otros elementos- el crecimiento vertiginoso del comercio comunitario, así como la liberalización de los servicios.

Ante los cambios presentados en el sistema internacional por cuenta de la profundización de la globalización los Estados parte de la organización establecieron, a través del Protocolo de Trujillo del año 1997, lineamientos enfocados a lograr una mayor competitividad y dinamismo empezando por su mismo nombre: de Pacto Andino se paso a la Comunidad Andina de Naciones.

No obstante las modificaciones realizadas a la organización, al despuntar el siglo XXI las limitaciones del modelo abierto de integración fueron cada vez más profundas debido a las asimetrías existentes entre el crecimiento económico y los problemas de pobreza, exclusión y desigualdad. Ante esta situación por mandato presidencial, en el año 2003, fue incorporada la *vertiente social al proceso de integración* a través del establecimiento de un Plan Integrado de Desarrollo Social; buscando con ello el fortalecimiento de la organización. Sumado a lo mencionado anteriormente, a continuación serán

identificados algunos de los elementos más relevantes presentados en el seno de la organización:

- Plan de Trabajo 2007: La secretaría general de la CAN incorporó como agendas de acción de la organización temas sociales, ambientales, de cooperación política, relaciones externas y a nivel de desarrollo productivo y comercial.
- Retiro de Venezuela de la organización en Abril de 2006
- Ingreso de Chile como país asociado de la organización el 20 de Septiembre de 2006, abriendo el camino para su reingreso.

### **Mecanismos de elección de parlamentarios en la Comunidad Andina de Naciones.**

El Parlamento Andino (en adelante P.A) se constituye en uno de los organismos que hace parte de la estructura organizativa de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) el cual, a través de la elección directa de sus parlamentarios, busca acercar a la población al proceso de integración existente en la subregión andina para que ésta, más que una integración de Estados, sea una integración de la sociedad<sup>117</sup>. En este orden de ideas, a continuación serán identificados los mecanismos de elección del parlamento Andino como escenario de participación de los ciudadanos de la región andina. El P.A está conformado por una serie de organismos que permiten su funcionamiento; entre las que pueden ser identificados los siguientes<sup>118</sup>:

- **La Asamblea.** Es el órgano máximo de conducción y decisión del Parlamento Andino, está constituida por los 25 parlamentarios Representantes de los 5 Países Miembros y tiene la competencia de conocer y decidir en todos los aspectos vinculados al cumplimiento de los objetivos y al ejercicio de las atribuciones del Parlamento Andino.
- **La Mesa Directiva.** Es el órgano de ejecución del Parlamento Andino. Está integrada por un (1) Presidente, cuatro (4) Vicepresidentes de nacionalidad diferente entre sí respecto al Presidente, y el Secretario General Ejecutivo con derecho a voz<sup>119</sup>.

---

<sup>117</sup> Parlamento Andino. Tomado de (Vía Internet) <http://www.parlamentoandino.org/content/modules/general.jsp?ID=2449&param4=100&param3=1&param2=2&param1=1>. Consultado el 9 de Diciembre de 2009.

<sup>118</sup> Los elementos mencionados a continuación, referentes a la estructura y funcionamiento del Parlamento Andino, son tomados del sitio web del Parlamento Andino (<http://www.parlamentoandino.org/content/modules/general.jsp?ID=1730&param4=0&param3=0&param2=0&param1=100>).

<sup>119</sup> **El Presidente podrá convocar a Mesa Directiva ampliada en los siguientes casos:**  
a) Con la participación de los Presidentes de las Comisiones, cuando los temas a tratar sean

- **El Presidente.** Actúa como el representante Legal del P. A, elegido en forma rotatoria por la Asamblea entre los parlamentarios de uno de los Países Miembros para un período de dos años.
- **Las Comisiones.** Las comisiones permanentes, son los órganos especializados del Parlamento Andino. Tienen como funciones el análisis, la evaluación, la proposición y el control de los temas y asuntos que son de su competencia. Los trabajos e informes finales elaborados por las Comisiones deberán ser puestos a consideración y aprobación de la Asamblea a través de la Mesa Directiva<sup>120</sup>.
- **Secretaría General.** Es el órgano técnico-administrativo con funciones permanentes en la oficina central del P.A. Está a cargo de un secretario general ejecutivo, nombrado por la Asamblea a propuesta de la mesa directiva, el cual tiene categoría de funcionario internacional y, de conformidad con el acuerdo sede, tiene rango de jefe de misión diplomática. La duración de su periodo es de dos años y puede ser reelegido. Percibirá su remuneración directamente del país que lo postula.

El sufragio universal y directo se constituye en el mecanismo de designación de los parlamentarios Andinos, según lo establecido por el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo original del Parlamento Andino y el Protocolo Modificatorio al Tratado Constitutivo, así como en el Protocolo Adicional sobre Elecciones Directas y Universales de sus Representantes y de conformidad con el derecho comunitario y la legislación interna de cada país<sup>121</sup>.

La importancia de la elección directa de los parlamentarios andinos radica, precisamente, en que ello se constituye en un elemento que fortalece el proceso de integración subregional andino; buscando generar espacios de participación y empoderamiento donde el ciudadano común y corriente pueda

---

de carácter general e involucren a las cinco (5) Comisiones y, **b)** Con la participación de los cinco (5) Miembros integrantes de una de las Comisiones, cuando a juicio del Presidente el tema a tratarse en Mesa Directiva le compete específicamente a la Comisión que merezca ser convocada. El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos para un período de dos (2) años, salvo que durante ese período cese la representación parlamentaria de los miembros de su país, caso en el cual se procederá a la respectiva elección entre los miembros titulares de un sustituto de la representación nacional a la cual corresponda, a efectos de completar el período del miembro cesante. Serán válidos los actos de la Mesa Directiva en los cuales haya participado él o los miembros sustitutos en tanto se verifique la elección y toma de posesión de la directiva siguiente.

<sup>120</sup> La Asamblea del Parlamento podrá crear comisiones especiales o *Ad-Hoc* para el conocimiento de asuntos específicos o de urgencia, a las cuales se les fijará en forma precisa sus objetivos, funciones y el plazo de cumplimiento. De igual manera podrá crear a su criterio el número necesario de Comisiones para lograr un adecuado y efectivo ejercicio de las atribuciones del Parlamento Andino.

<sup>121</sup> Elecciones directas en el parlamento andino. Tomado de (Vía Internet) <http://www.parlamentoandino.gov.ec/archivos/GUIA%20RAPIDA%20DEL%20PARLAMENTO%20ANDINO/ELECCIONES%20DIRECTAS%20DE%20PARLAMENTARIOS%20ANDINOS.htm>

tener un papel activo y vinculante en la toma de decisiones al interior de la Comunidad Andina de Naciones. Tal y como lo señala el mismo Parlamento Andino, la elección directa de sus parlamentarios propende por:

- La democratización del proyecto integracionista.
- Establecer que la soberanía se encuentra en manos del ciudadano andino.
- La garantía de los derechos políticos del ciudadano andino, en el marco de la existencia de regímenes democráticos.
- La construcción de una ciudadanía participativa y una cultura para la integración y la paz<sup>122</sup>.

Pueden seguir siendo identificados más elementos relevantes con relación a la Comunidad Andina de Naciones. Sin embargo, es importante destacar que si bien en sus orígenes lo económico se constituyó en uno de los motores más importantes para afianzar los procesos de integración, hoy por hoy las agendas política y social se han convertido en elementos que buscan dinamizar, profundizar y hacer más competitivo a este organismo intrarregional de integración. A este respecto pueden mencionarse algunos elementos que ratifican esta afirmación:

- Hoy para viajar a cualquiera de los países de la CAN ya no es necesario llevar pasaporte ni visa. Basta con llevar los documentos nacionales de identidad.
- La CAN cuenta con normas comunitarias que garantizan la circulación y permanencia de nacionales andinos en la subregión con fines laborales sin perder sus derechos a la seguridad social.
- Se ha comenzado a hacer realidad la elección por voto popular y directo de los parlamentarios andinos.
- La organización cuenta con un Plan Integrado de Desarrollo Social para trabajar en temas de empleo, salud, educación, así como una agenda ambiental común.

Estas realidades alcanzadas en el marco de la Comunidad Andina de Naciones se constituyen en elementos que, de lograr ampliarse al grueso de los 12 Estados de la región, permitirían fortalecer los lazos de la integración sudamericana; sobre todo en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas –UNASUR – como el más reciente y ambicioso bloque de integración existente en la región. De hecho, la misma Comunidad Andina de Naciones apunta a la conformación de una integración más amplia de los países de América del Sur al señalar que:

---

<sup>122</sup> Tomado de (Vía Internet) <http://www.parlamentoandino.gov.ec/archivos/GUIA%20RAPIDA%20DEL%20PARLAMENTO%20ANDINO/ELECCIONES%20DIRECTAS%20DE%20PARLAMENTARIOS%20ANDINOS.htm>

**Nos hemos propuesto avanzar en la profundización de una integración integral que contribuya de manera efectiva al desarrollo humano sustentable y equitativo para vivir bien, con respeto por la diversidad y las asimetrías que aglutine las diferentes visiones, modelos y enfoques y que sea convergente hacia la formación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)<sup>123</sup>.**

#### **4.3.2 Mercado Común del Sur – MERCOSUR-**

Además de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-, el Mercado Común del Sur (más conocido como MERCOSUR) se constituye en uno de los bloques regionales más importantes existentes en Sudamérica a través del cual Uruguay, Paraguay, Brasil y Argentina han buscado, a través de la definición de elementos y valores compartidos, hacer frente a los desafíos presentados en el sistema internacional por cuenta de la profundización y aceleramiento de las dinámicas propias de la globalización (sobre todo a nivel económico). Es decir, los países parte de la organización (permanentes y observadores<sup>124</sup>) han buscado la generación de espacios tendientes a fortalecer su inserción en el sistema internacional que permitan, a su vez, expandir y robustecer los procesos de intercambio intrarregional<sup>125</sup>.

En este sentido, a continuación serán identificados los elementos más importantes que llevaron a la estructuración y conformación de este esquema de integración existente en América Latina; haciendo énfasis en sus elementos y potencialidades de carácter político.

---

<sup>123</sup> Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadandina.org/quienes.htm>.

<sup>124</sup> Como miembros fundadores de la MERCOSUR se encuentran la República Argentina, la República Federativa de Brasil, La República de Paraguay y la República Oriental de Uruguay. Como Estados asociados de la organización se encuentran Bolivia, Chile, Perú, Ecuador y Colombia. Se encuentra pendiente la ratificación de ingreso a la organización como miembro pleno de la República Bolivariana de Venezuela, efectuada a través de la aprobación del protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR del 4 de Julio de 2006. La entrada en vigencia del Protocolo requiere que el mismo sea ratificado por los Congresos de los cinco países implicados. Hasta el momento, dicha adhesión ha sido aprobada por los Parlamentos de Venezuela, Argentina y Uruguay; estando aún pendiente la ratificación de los parlamentos de Brasil y Paraguay.

<sup>125</sup> TANSINI, Rubén. VERA, Tabaré. Los procesos de integración en América Latina: El caso de MERCOSUR. En: Cuadernos Económicos. Información Comercial Española.. Febrero – Marzo de 2001. Pág. 1.

MERCOSUR se constituye en un proceso de integración regional establecido el 26 de Marzo de 1991 a través del Tratado de Asunción (**Ver Anexo Tratado de Asunción**) como instrumento internacional destinado a hacer posible la concreción de la organización a través del establecimiento de un mercado común<sup>126</sup>. A este respecto, el objetivo primordial del Tratado de Asunción es la integración de los cuatro Estados parte a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, el establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC) y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales, además de la armonización de la legislación en las áreas pertinentes<sup>127</sup>. A partir de 1996 Bolivia y Chile se integran a la organización en calidad de Estados asociados; buscando constituir una zona de libre comercio (caracterizada, entre otros elementos, por la eliminación de aranceles a los productos de los países parte de la organización; ratificando la independencia de cada Estado de establecer políticas comerciales con países no miembros) a partir del año 2000.

Puede hacerse referencia a la década de los setentas como el momento en el cual empiezan a fortalecerse los lazos entre los países fundadores de la organización. A este respecto, el Protocolo de Expansión Comercial (PEC) profundizó las relaciones comerciales entre Brasil y Uruguay mientras que el Convenio Argentino Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE) permitió estrechar lazos comerciales entre Argentina y Uruguay respectivamente. Entre 1984 y 1989 Argentina y Brasil suscribieron 24 protocolos bilaterales de índole comercial<sup>128</sup>. Concretamente, los orígenes de la organización pueden

---

<sup>126</sup> El Mercado Común se constituye en una de las formas o mecanismos de integración económica, que apunta a la eliminación de todos los aranceles de los miembros, la adopción de políticas comerciales externas común para los países no miembros, la supresión de todas las barreras a los movimientos de factores de producción entre los países miembros, así como el libre movimiento de trabajo y de capital entre los países que lo conforman. Tomado de: APLEYARD, Dennis. FIELD, Alfred. Economía Internacional. MacGraw-Hill. 2003. Pág. 173.

<sup>127</sup> Tomado de (Vía Internet) [http://www.mercosur.org.uy/t\\_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2](http://www.mercosur.org.uy/t_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2). Consultado el 22 de Noviembre de 2009.

<sup>128</sup> LOPEZ, BORJA, Daniel. CAN – MERCOSUR: Nuevo Escenario de Integración Internacional para el posicionamiento estratégico frente al ALBA. En: Pensamiento y Gestión: Revista de la División de Ciencias Administrativas de la Universidad del Norte. Octubre de 2003. Pág. 164

remontarse a 1985 a través de la Declaración de Foz de Iguazú, mediante la cual se crea una Comisión Mixta de Alto Nivel para la integración entre Argentina y Brasil. En 1990, Argentina y Brasil suscribieron y registraron en ALADI un Acuerdo de Complementación Económica en el que sistematizaron y profundizaron los acuerdos comerciales bilaterales preexistentes. En ese mismo año, representantes de ambos países se reunieron con autoridades de Uruguay y Paraguay, escenario en el cual estos dos Estados expresaron su firme disposición de incorporarse al proceso bilateral en curso; estableciéndose la necesidad de suscripción de un acuerdo y mercado común cuatripartito<sup>129</sup>.

La constitución de MERCOSUR en una Unión Aduanera<sup>130</sup> significó cambios fundamentales en las economías de la región, reflejados en una tendencia al ordenamiento conjunto de las políticas económicas nacionales, asegurando conductas previsibles, más no perjudiciales, para los socios. La existencia de un arancel externo común trae consigo que el consenso sea el mecanismo utilizado por los Estados parte de la organización frente a eventuales modificaciones en los niveles de protección de los sectores productivos. Pueden identificarse los siguientes como los objetivos generales de MERCOSUR:

- La libre circulación entre los países miembros, de bienes, servicios y factores de la producción mediante la supresión de los aranceles aduaneros y las restricciones no arancelarias.
- El establecimiento de aranceles externos comunes.
- La coordinación de posiciones en los foros económicos internacionales.
- Potencialización de las ventajas comparativas de cada país y la inserción de la región en el mundo.

El desarrollo económico con justicia social se constituye en una de las condiciones primarias que ha permitido la ampliación de los mercados

---

<sup>129</sup> IBID, Borja. Pág. 164.

<sup>130</sup> Al igual que el Mercado Común, las Uniones Aduaneras se constituyen en uno de los mecanismos que permiten fortalecer los procesos de integración de carácter económico caracterizada -entre otros elementos- por la eliminación de todos los aranceles entre los miembros, la adopción de una política comercial externa común hacia los no miembros, y la actuación como un solo cuerpo en la negociación de acuerdos comerciales con los no miembros. IBID. Apleyard. Pág. 174.

nacionales de los países que hacen parte de la organización. Para ello, los Estados parte de la organización comparten, como valores comunes, la existencia de sociedades democráticas y pluralistas caracterizadas por:

- La defensa de las libertades individuales y de los derechos humanos.
- La defensa y protección medioambiental y del desarrollo sustentable.
- Consolidación de la democracia y la seguridad jurídica.
- La lucha contra la pobreza

En este orden de ideas, los Estados parte de la Organización iniciaron una nueva etapa en la región, con miras a alcanzar un mercado único generador de un crecimiento económico sostenido para sus integrantes a través del aprovechamiento de la especialización productiva, las economías de escala, y la complementariedad en términos comerciales.

### **Estructura Institucional de MERCOSUR**

En la Cumbre Presidencial de Ouro Preto, en Diciembre de 1994, se aprobó un Protocolo Adicional al Tratado de Asunción [Protocolo de Ouro Preto](#) por el que se establece la estructura institucional del MERCOSUR (definiendo las atribuciones específicas de cada una de sus partes) y se lo dota de personalidad jurídica internacional<sup>131</sup>. Es decir, con el Tratado de Ouro Preto se puso fin al período de transición de MERCOSUR y se adoptaron los instrumentos fundamentales de política comercial común para la organización. La estructura institucional de MERCOSUR es la siguiente:

- Consejo del Mercado Común -CMC-.
- Grupo Mercado Común -GMC-.
- Comisión de Comercio del MERCOSUR -CCM-.
- Parlamento del MERCOSUR -PM-.
- Foro Consultivo Económico – Social –FCES-.
- Secretaría del MERCOSUR -SM-.
- Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR -TPR-.

---

<sup>131</sup> Tomado de: (Vía Internet)

[http://www.mercosur.org.uy/t\\_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2#politico](http://www.mercosur.org.uy/t_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2#politico). Consultado el 22 de Noviembre de 2009.

- Tribunal Administrativo – Laboral del MERCOSUR – TAL -.
- Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho (CMPED) – **Ver Anexo Explicativo Estructura Institucional** -.<sup>132</sup>

### **Mecanismos de elección de parlamentarios en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)<sup>133</sup>**

El Parlamento del Mercado Común del Sur (En adelante P.M) se constituye en uno de los espacios políticos de discusión y participación de los ciudadanos que hacen parte de los Estados integrantes de la organización. Constituido el 06 de Diciembre 2006, en reemplazo de la Comisión Parlamentaria Conjunta (Ver Anexo: Protocolo constitutivo del Parlamento de MERCOSUR), el P.M se constituye en el órgano que representa los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes; sustentado en la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social como parte del proceso de integración y de sus normas. A este respecto:

El Parlamento del MERCOSUR representa a los pueblos del MERCOSUR. El respeto a la pluralidad ideológica y política en su composición es una de los pilares de esta institución. Su legitimidad política, a través de voto del ciudadano le confiere la responsabilidad en la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz.

El Parlamento tiene un compromiso importante en garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración, impulsando el desarrollo sustentable de la región con justicia social y respeto a la diversidad cultural de sus poblaciones. De esa forma, pretendiese estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios, consolidando y profundizando la integración latinoamericana<sup>134</sup>.

Al igual que en el caso de la Comunidad Andina de Naciones, los parlamentarios del MERCOSUR son elegidos a través del sufragio universal y directo. A este respecto el Protocolo constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, en sus artículos 5 y 6, hace referencia a la forma de elección de los parlamentarios del organismo regional; partiendo del criterio de representación ciudadana (Artículo 5, párrafo 1). El artículo sexto del

<sup>132</sup> Estructura Institucional de MERCOSUR. Tomado de (Vía Internet) [http://www.mercosur.org.uy/t\\_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=2](http://www.mercosur.org.uy/t_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=2). Consultado el 22 de Noviembre de 2009.

<sup>133</sup> Los elementos mencionados a continuación, referentes al Parlamento del MERCOSUR y la elección de sus integrantes son tomados del sitio web del Mercado Común del Sur <http://www.parlamentodelmercosur.org/index1.asp#>.

<sup>134</sup> Tomado de (Vía Internet) <http://www.parlamentodelmercosur.org/index1.asp#>.

protocolo establece los mecanismos de elección de los parlamentarios, regidos de acuerdo a las legislaciones nacionales, y propendiendo por la inclusión y participación sin ningún tipo de distinción. A este respecto:

- Los Parlamentarios serán elegidos por los ciudadanos de los respectivos Estados partes, a través de sufragio directo, universal y secreto.
- El mecanismo de elección de los Parlamentarios y sus suplentes, se regirá por lo previsto en la legislación de cada Estado Parte, la cual procurará asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones según las realidades de cada Estado.
- Los Parlamentarios serán electos conjuntamente con sus suplentes, quienes los sustituirán, de acuerdo a la legislación electoral del Estado Parte respectivo, en los casos de ausencia definitiva o transitoria. Los suplentes serán elegidos en la misma fecha y forma que los Parlamentarios titulares, así como para idénticos períodos.
- A propuesta del Parlamento, el Consejo del Mercado Común establecerá el “Día del MERCOSUR Ciudadano”, para la elección de los parlamentarios, de forma simultánea en todos los Estados Partes, a través de sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos<sup>135</sup>.

La elección directa de los integrantes del parlamento del MERCOSUR busca profundizar sus objetivos fundacionales que, para el caso de los ciudadanos de los Estados miembros, propenden por i) el pluralismo y la tolerancia como garantías de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región, ii) la transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos, y iii) la cooperación con los demás órganos del MERCOSUR y ámbitos regionales de representación ciudadana. Estos elementos permiten señalar que el Parlamento de MERCOSUR tiene como una de sus prioridades el contacto directo con los ciudadanos y la sociedad civil<sup>136</sup>.

Tal y como se ha señalado anteriormente tanto la Comunidad Andina de Naciones como el Mercado Común del Sur se constituyen en dos de las experiencias más importantes que, en términos de integración, se han

---

<sup>135</sup> Observatorio de Políticas Públicas y Derechos Humanos del MERCOSUR. Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR. Artículo 6. Tomado de (Vía Internet) <http://www.observatoriomercosur.org.uy/es/obsd46.php>

<sup>136</sup> El Parlamento del MERCOSUR cuenta en estos momentos con 72 parlamentarios (18 por cada uno de los países que hacen parte de la organización).

presentado en América del Sur. No obstante los problemas de representatividad y efectividad práctica que posean (CAN) y de marcadas asimetrías en términos económicos entre los países que la integran (MERCOSUR), estos foros de integración han buscado el establecimiento y fortalecimiento de espacios de representación y participación política donde los ciudadanos (sin importar condiciones de raza, sexo o filiación política) pueden acceder a través del voto –como máximo mecanismo de participación – a la toma de decisiones de interés común para los países que hacen parte de estos bloques de integración.

### **MERCOSUR desde una perspectiva política**

Si bien la complementariedad en términos comerciales, y de apertura de mercados, se constituyen en algunos de los pilares más importantes de la organización; no es excluyente de otras temáticas que permiten integrar a los Estados que hacen parte del MERCOSUR. Por considerarlo de interés para efectos del presente documento, a continuación serán identificados algunos de los principales aspectos que la misma organización establece como definidores de un MERCOSUR, además de económico, político.

**MERCOSUR como acuerdo político.** La Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático de MERCOSUR (suscrita en San Lu s Argentina en 1996), el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático de 1998, se constituyen en instrumentos tendientes a identificar el respeto a las instituciones democráticas como requisito *sine qua non* para la existencia de MERCOSUR y, por ende, de los procesos de integración regional.

En la Declaración Política de MERCOSUR, Bolivia y Chile como zona de Paz del mismo a o, estos pa ses manifiestan que la paz constituye un elemento esencial para la continuidad y el desarrollo del proceso de integración regional. En este sentido los gobiernos acuerdan, entre otros puntos:

- Fortalecer los mecanismos de consulta y cooperación sobre temas de seguridad y defensa existentes entre sus países.
- Consolidación de acuerdos internacionales orientados a lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación en todos sus aspectos.

A estos esfuerzos contribuye la creación, en 2007, del Observatorio de la Democracia de MERCOSUR; enfocado a contribuir para el fortalecimiento de los objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile; realizar el seguimiento de los procesos electorales en los Estados Partes del MERCOSUR; coordinar las actividades del Cuerpo de Observadores Electorales del MERCOSUR que se realicen a pedido del Estado Parte en el que tenga lugar el proceso electoral y elaborar la normativa para el desempeño de sus funciones; y realizar actividades y estudios vinculados a la consolidación de la democracia en la región.

### **MERCOSUR como foro de discusión.**

La organización puede ser vista desde una perspectiva política ya que se constituye en un foro de discusión donde los responsables políticos, las burocracias estatales, los trabajadores y los hombres de empresa pueden abordar y resolver asuntos de interés común, siendo ello una garantía de estabilidad en la región<sup>137</sup>.

### **MERCOSUR como escenario de ratificación de la soberanía de los Estados.**

En la décima Reunión del Consejo del Mercado Común realizada en San Luis, Argentina, el 25 de Junio de 1996 se suscribió una Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, reafirmando su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre la cuestión de las islas Malvinas.

---

<sup>137</sup> A este respecto los cuatro Estados Partes del MERCOSUR, junto con Bolivia y Chile, han constituido el *Mecanismo de Consulta y Concertación Política*, que permite consensuar posiciones en materias de alcance regional que superan lo estrictamente económico y comercial.

Hasta el momento se han señalado e identificado los elementos y rasgos más importantes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN- y del Mercado Común del Sur –MERCOSUR- como dos de las experiencias más ambiciosas en el marco de los procesos de integración en América Latina, con objetivos e instituciones que van mas allá de la liberalización comercial entre los países que la conforman. No obstante, realizar algunas consideraciones finales identificando las similitudes y diferencias existentes entre ellas. A este respecto, y siguiendo a Víctor Salazar Zárate, pueden ser identificados los siguientes elementos al respecto:

El MERCOSUR presenta una fuerte heterogeneidad en cuanto al tamaño y desarrollo de las economías que lo conforman, siendo Brasil claramente el más grande con el 82% del PBI del bloque, seguido por Argentina con el 16%. En el MERCOSUR no existe -como en otros procesos de integración- un tratamiento especial para las regiones menos desarrolladas.

En el caso de la CAN, la situación es diferente. La estructura porcentual del PBI de sus principales miembros es sensiblemente más homogénea que la del MERCOSUR en cuanto a su aporte al PBI comunitario: Colombia representa el 51% y Perú el 32%. Sin embargo, el tratamiento diferencial otorgado al interior de la Comunidad no está definido sólo por el nivel de desarrollo, sino que parecería depender del grado de compromiso que cada uno está dispuesto a ofrecer.

Un factor adicional y de suma importancia que muestra el diferente grado de integración alcanzado por el MERCOSUR y la Comunidad Andina, está relacionado con la compatibilidad de la legislación de uno y otro bloque regional en lo concerniente a los acuerdos de libre comercio de sus miembros con terceros países<sup>138</sup>.

Los elementos mencionados hasta el momento permiten establecer que si bien lo económico ha primado a la hora de dar desarrollo y/o profundizar en los procesos de integración llevados a cabo en América Latina; elementos políticos han permitido, a su vez, dar paso a la conformación de bloques de integración como mecanismo para enfrentar los retos que la globalización impone a la región. Además, para América del Sur la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se han constituido en dos experiencias exitosas de integración donde la existencia de instituciones como los parlamentos Andino y del Mercosur han permitido, han permitido (entre

---

<sup>138</sup> SALAZAR ZÁRATE, Víctor. La Convergencia entre la CAN y el MERCOSUR y la naciente UNASUR: ¿Luz al final del camino? En: Revista de la Integración No 2.: La Construcción de la Integración Sudamericana. Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones. Julio de 2008. Pág. 93.

otros elementos) dotar al ciudadano de un mayor protagonismo en las tomas de decisiones supranacionales.

En conjunto, los aspectos señalados anteriormente apuntan a la construcción de un concepto de ciudadanía en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR: si bien hasta el momento la participación ciudadana ha tenido una connotación estrictamente nacional (limitada al ámbito, decisiones y temas de interés propios de cada Estado) hoy por hoy los procesos de integración llevados a cabo en América Latina, como escenarios de la globalización, han permitido la expansión de la participación del ciudadano más allá de las fronteras del Estado – Nación. Para el caso sudamericano los avances desarrollados por la CAN en cuanto al libre tránsito de nacionales pertenecientes a este foro de integración (así como la posibilidad de elegir y ser elegido directamente en los parlamentos andino y del MERCOSUR, cuyas funciones son más regionales que nacionales) dan cuenta del aumento progresivo de espacios supranacionales de participación donde el ciudadano puede tener incidencia en términos tanto políticos como sociales y económicos.

## **5 CAPITULO IV: CIUDADANÍA EN LA UNIÓN DE NACIONES SUDAMERICANAS –UNASUR-.**

Hasta no hace mucho tiempo éramos testigos de la primacía del Estado-nación como estructura jurídico-política que agrupaba a una determinada cantidad de individuos, en un territorio específico, en el cual ejercía soberanía y contaba con reconocimiento por parte de sus pares en el escenario internacional. Sin embargo, esta situación ha sido redefinida debido, entre otros elementos, a los fenómenos tanto políticos como económicos que ha traído consigo la globalización y que han erosionado la soberanía interna de los Estados, reduciendo su campo de acción, y dando paso a la creación de organizaciones supranacionales; las cuales han entrado a desarrollar competencias antes exclusivas de los Estados para, de esta manera, hacer frente a las dinámicas globales (en términos tanto económicos como políticos y sociales).

América Latina no ha sido ajena a estas dinámicas; conformando instituciones supraestatales para afrontar de mejor manera los retos y coyunturas presentados de la región. En el ámbito Sudamericano la Comunidad Andina de Naciones (desde 1969) y el Mercado Común del Sur (desde 1991) han sido experiencias que, en virtud del reconocimiento de afinidades culturales, económicas y geográficas, han hecho frente a retos y situaciones que (por separado) aumentarían las brechas y las dificultades de inserción en el sistema internacional de los países de la región.

En este contexto surge la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR como el más reciente foro de integración que incluye a los doce países de América del Sur; buscando aprovechar sus potencialidades para enfrentar los desafíos del siglo XXI donde, sin lugar a dudas, el ciudadano debe adaptarse para participar en escenarios que desbordan el tradicional campo de acción dentro del Estado – Nación.

En este orden de ideas, a continuación serán identificados los elementos más relevantes de la Unión de Naciones Sudamericanas; identificando tanto sus

antecedentes inmediatos (Comunidad Sudamericana de Naciones) como el origen de la UNASUR (identificando un panorama sociopolítico y económico de la región) así como su estructura y objetivos contemplados en el Tratado constitutivo de la organización. Finalmente se hará referencia a la ciudadanía como elemento de la integración sudamericana y se construirá un concepto de ciudadanía en el marco de la UNASUR, señalando los requisitos necesarios para su implementación.

## **5.1 Antecedentes en la conformación de la UNASUR**

### **5.1.1 Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN)**

La Comunidad Sudamericana de Naciones (en adelante CSN) se constituye en el antecedente más inmediato de la actual Unión de Naciones Sudamericanas - la cual aparece en el escenario internacional gracias a las decisiones conjuntas al respecto establecidas por los presidentes de la región reunidos en la ciudad de Cusco (Perú) el 8 de diciembre de 2004 y materializadas en los acuerdos de Cusco (**Ver anexo – Declaración de Cusco**) - buscando con ello afianzar y robustecer las relaciones entre los países de la región (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay, Chile, Surinam y Guyana). No obstante, es importante establecer que previo a la cumbre de presidentes de América del Sur en Cusco (Perú); en el año 2000 y 2002 -en Brasil y Ecuador respectivamente- ya habían tenido oportunidad los presidentes de la región de reunirse y establecer mecanismos tendientes a lograr un futuro proceso de integración que reuniera a los doce países de América del Sur.

En sus inicios, la CSN fue concebida e identificada como un proceso de convergencia entre los dos principales bloques comerciales existentes en Suramérica (MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones) buscando conformar tanto una zona de libre comercio como un espacio donde su poder de negociación se fortaleciera en temas tales como la concertación y coordinación política entre los Estados, la integración física, energética y de

comunicaciones, la armonización de políticas en desarrollo rural y agroalimentario, la cooperación en tecnología, ciencia, educación, seguridad y cultura, así como la integración entre empresas y sociedad civil<sup>139</sup>; en igualdad de condiciones frente a los grandes bloques de poder mundial existentes en Europa, Asia y América del Norte y en pie de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Fundamentalmente, la CSN surge al establecer que la región cuenta con una historia compartida que, desde el inicio de los procesos de independencia llevados a cabo a principios del siglo XIX, ha enfrentado desafíos internos y externos comunes que han girado entorno del fortalecimiento de la democracia y la solidaridad, los derechos humanos, la libertad, la justicia social, el respeto a la integridad territorial, a la diversidad, a la no discriminación, a la afirmación de su autonomía, a la igualdad soberana de los Estados y a la solución pacífica de controversias<sup>140</sup>. Es decir, la CSN identificó la existencia de estos hechos y/o situaciones como elementos comunes que pueden llegar a ser potencialidades no utilizadas hasta el momento para consolidar una identidad sudamericana que fortalezca su capacidad de negociación y proyección internacional de la región. A este respecto:

La Comunidad Sudamericana de Naciones busca desarrollar un espacio sudamericano integrado en términos políticos, sociales, económicos, ambientales, de seguridad y defensa y en infraestructura que fortalezca la identidad propia de América del Sur y que contribuya, a partir de una perspectiva subregional y, en articulación con otras experiencias de integración regional, al fortalecimiento de América Latina y el Caribe; otorgándole una mayor gravitación y representación en foros internacionales<sup>141</sup>.

Es importante señalar que, para la CSN, la ciudadanía fue identificada como un elemento parte de este proyecto de integración sudamericano; ya que a través de su activa participación se logrará luchar contra la corrupción y generar

---

<sup>139</sup> Comunidad Sudamericana de Naciones. Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadsudamericana.com/estructura/index.html>

<sup>140</sup> Tercera Cumbre de Presidentes de América del Sur 2004. Declaración de Cusco sobre la Comunidad Andina de Naciones. Tomado de (Vía Internet) <http://www.integracionsur.com/sudamerica/CumbreSudamericanaCusco2004.pdf>

<sup>141</sup> Tercera Cumbre de Presidentes de América del Sur 2004. Declaración de Cusco sobre la Comunidad Andina de Naciones. Tomado de (Vía Internet) <http://www.integracionsur.com/sudamerica/CumbreSudamericanaCusco2004.pdf>

transparencia en asuntos públicos y privados. En este sentido se hace necesaria:

La común pertenencia a sistemas democráticos de gobierno y a una concepción de la gobernabilidad sustentada en la participación ciudadana que incremente la transparencia en la conducción de los asuntos públicos y privados, y ejerza el poder con estricto apego al Estado de derecho, conforme a las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana, en un marco de lucha contra la corrupción en todos los ámbitos<sup>142</sup>.

Posteriormente, la I cumbre de la CSN llevada a cabo en la ciudad de Brasilia, el 29 y 30 de Septiembre del año 2005 (Anexo, Declaración Presidencial y agenda prioritaria) ratifico los compromisos adquiridos por los presidentes sudamericanos en la cumbre de presidentes de América del Sur del año inmediatamente anterior, realizada en Cusco (Perú). A este respecto, merecen ser rescatados dos elementos de dicha cumbre:

En primer lugar, la cumbre de Brasilia ratifico el hecho de que lo económico no se constituye en el único factor dinamizador de la integración sudamericana ya que, tal y como lo señala la declaración de esta reunión, *la esencia de la Comunidad Sudamericana de Naciones radica en el entendimiento político y la integración económica y social de los pueblos de América del Sur*<sup>143</sup>. Es decir, la confluencia y armonía de elementos y/o factores tanto políticos como sociales y económicos juegan un papel fundamental para lograr una plena e inclusiva integración sudamericana<sup>144</sup>. En segundo lugar, la CSN establece la necesidad de interrelacionarse y fortalecer los lazos con organizaciones pares existentes en el escenario latinoamericano como parte de un futuro proceso de integración de toda Latinoamérica:

La Comunidad Sudamericana de Naciones fortalecerá la identidad de América del Sur y contribuirá, en coordinación con otras experiencias de articulación regional y

---

<sup>142</sup> IBID. Declaración de Cusco. En: <http://www.integracionsur.com/sudamerica/CumbreSudamericanaCusco2004.pdf>

<sup>143</sup> Cumbre de la Comunidad Sudamericana de Naciones 2005. Declaración presidencial y agenda prioritaria. Tomado de (Vía Internet) <http://www.integracionsur.com/sudamerica/CumbreSudamericanaBrasilia2005.pdf>

<sup>144</sup> ROMERO, Néstor. BRACHO Yajaira. PRIETO, Cesar. Perspectivas de la Comunidad Sudamericana de Naciones. Cátedra de la Integración Andres Bello. Pág. 107. Tomado de (Vía Internet) <http://www.convenioandresbello.info/index.php>.

subregional, al fortalecimiento de la integración de los pueblos de América Latina y el Caribe<sup>145</sup>.

En la reunión extraordinaria de Montevideo, en diciembre de 2005, surgió la decisión de establecer una Comisión de Reflexión (la cual se reunió en cinco ocasiones durante el año 2006) con el objetivo de profundizar en los contenidos de la integración sudamericana; así como en las formas institucionales que deberían adoptarse para alcanzar dichos propósitos -mas allá de las reuniones presidenciales, ministeriales y sectoriales- buscando de esta manera garantizar la construcción de un nuevo modelo de integración que aproveche efectivamente las experiencias positivas de los mecanismos de integración subregional existentes, como el CARICOM, la CAN y el MERCOSUR<sup>146</sup>.

En este orden de ideas se propuso la creación de grupos de trabajo permanentes, coordinados por encargados de misión de alto nivel para trabajar y abordar los temas considerados como prioritarios para lograr un proceso de integración sudamericano en temas como la concertación y coordinación política entre los Estados, la integración física, energética y en comunicaciones, la armonización de políticas en desarrollo rural y agroalimentario, la cooperación en tecnología, ciencia, educación, seguridad y cultura, así como la integración entre empresas y sociedad civil. Posteriormente, las Cumbres de Presidentes de la CSN realizadas en Cochabamba (Bolivia) a finales del 2006 y en Isla Margarita (Venezuela)<sup>147</sup> reafirmaron los anteriores compromisos como principios rectores de la integración sudamericana.

---

<sup>145</sup> IBID, Declaración cumbre presidencial y agenda prioritaria 2005. En: <http://www.integracionsur.com/sudamerica/CumbreSudamericanaBrasilia2005.pdf>

<sup>146</sup> Documento Final de la Comisión Estratégica de Reflexión. Un Nuevo Modelo de Integración de América del Sur. Hacia la Unión de Naciones Sudamericanas. Tomado de (Vía Internet) [http://www.comunidadandina.org/documentos/dec\\_int/dec\\_cochabamba\\_reflexion.htm#arriba](http://www.comunidadandina.org/documentos/dec_int/dec_cochabamba_reflexion.htm#arriba).

<sup>147</sup> En la Isla Margarita, en el año 2007, se llevo a cabo la Cumbre Energética Suramericana; en la cual se aprobó un documento de media página denominado "Decisiones del diálogo político entre los Jefes de Estado y de Gobierno", en el que se " nombra este esfuerzo integrador de Suramérica, como Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)", y en el que se "encomienda la redacción del proyecto de Acuerdo Constitutivo de UNASUR". Tomado de: SOLÓN, Pedro. Reflexiones a mano alzada sobre el Tratado de la UNASUR. En: Secretaria General de la Comunidad Andina de Naciones. La Construcción de la Integración Suramericana. En: Revista de la Integración No. 2. Lima. 2008. Pág. 12.

De lo mencionado anteriormente puede señalarse que la CSN, como antecedente inmediato de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), sentó las bases de un proceso de integración inclusivo para los doce Estados sudamericanos donde lo económico no se constituye en el único elemento cohesionador: lo político, lo social, lo cultural y el desarrollo de infraestructura – entre otros temas- se constituyen en asuntos que cuentan con la capacidad y han generado el interés de conformar una organización regional supranacional.

Lo interesante e innovador de la CSN radica, precisamente, en que pone en evidencia la necesidad de articular un proceso de integración que incluya a los doce países de América del Sur y que vaya más allá de lo desarrollado por la Comunidad Andina de Naciones y por el MERCOSUR, recogiendo y aprovechando las experiencias desarrolladas en su interior. Es decir, con la CSN los países de la región identificaron la necesidad de trascender en la integración subregional estableciendo, por primera vez, la necesidad de conformar un organismo supranacional que aglutine a todos los países sudamericanos.

De igual manera, en la CSN pueden identificarse unos primeros elementos entorno a la construcción de una ciudadanía regional que para el caso sudamericano, en respeto de los sistemas democráticos de gobierno y de instrumentos jurídicos internacionales como la Carta Democrática Interamericana, es definida en función de una mayor participación para la comunidad que incremente la transparencia en la conducción de los asuntos públicos y privados y ejerza un poder efectivo que permita luchar contra la corrupción. Para la CSN, la ciudadanía fue definida como la posibilidad de contar con un mayor grado de participación en la toma de decisiones para los individuos a fin de maximizar la transparencia y minimizar los procesos de corrupción.

No obstante este avance en cuanto a la construcción de concepto de ciudadanía en un escenario supranacional de integración sudamericano, la

CSN no estableció concretamente cómo ni a través de qué órganos, espacios y/o mecanismos se lograría incentivar la participación ciudadana.

## **5.2 Origen de la Unión Sudamericana de Naciones**

La Unión de Naciones Sudamericanas (en adelante UNSAUR) aparece en el escenario mundial –como organización dotada de personalidad jurídica a través de la suscripción del tratado constitutivo de la organización -realizada en la cumbre de jefes de Estado de los países de América del Sur en la ciudad de Brasilia el 23 de Mayo de 2008- como resultado de las reuniones y cumbres presidenciales previas, tendientes a buscar y constituir un espacio de integración en el cual se potencialice la unión de los países sudamericanos “sellando con ello las primeras tareas de reflexión y negociación (...) e iniciando formalmente un proceso de construcción con metas profundas e importantes en el horizonte”<sup>148</sup>. A este respecto:

La Unión de Naciones Suramericanas busca el desarrollo de un espacio integrado en lo político, social, cultural, económico, financiero, ambiental y en la infraestructura. Este nuevo modelo de integración incluirá todos los logros y lo avanzado por los procesos del MERCOSUR y la Comunidad Andina, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname. El objetivo último es y será favorecer un desarrollo más equitativo, armónico e integral de América del Sur<sup>149</sup>.

El espíritu integrador que llevo a los doce Estados sudamericanos a conformar la actual UNASUR recoge los elementos contemplados por la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), donde se trasciende lo económico como motor de la unión y trabajo conjunto de los Estados y donde el dialogo político, la protección medioambiental, la integración en términos físicos y de infraestructura, las telecomunicaciones, la promoción de la cohesión e inclusión social y el fortalecimiento de los vínculos culturales (como lengua y religión, por señalar algunos) se convierten en elementos que profundizan la integración.

---

<sup>148</sup> BASPINEIRO CONTRERAS, Adalid. Se hace Sudamérica al andar. Tomado de: Secretaria General de la Comunidad Andina de Naciones. La Construcción de la Integración Suramericana. En: Revista de la Integración No. 2. Lima. 2008. Pág. 6.

<sup>149</sup> Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadandina.org/sudamerica.htm>. Consultada el 25 de Noviembre de 2009.

A modo de contextualización, a continuación serán identificados algunos elementos referentes al actual panorama sudamericano teniendo en cuenta algunos de los elementos que han caracterizado la coyuntura socio-política afrontada por la región, así como indicadores y estadísticas de la Unión de Naciones Sudamericanas. Ello con el fin de identificar como se encuentran hoy por hoy el conjunto de países integrantes de la UNASUR.

## **5.2.1 Panorama Sudamericano**

### **5.2.1.1 Coyuntura sociopolítica sudamericana**

El escenario sociopolítico sudamericano ha estado permeado por una serie de sucesos o hechos con la capacidad de transformar el espectro sociopolítico regional en el mediano y largo plazo.

A este respecto el papel que en adelante despliegue en la región la administración Obama, en contraposición a los avances que en el entorno subcontinental alcance el conjunto de países que hacen parte de la Alianza Bolivariana para las Américas ALBA –liderado por Venezuela, el cual busca activamente el establecimiento de alianzas estratégicas de seguridad con potencias extra-regionales tales como China, Rusia e Irán- y la Unión de Naciones Sudamericanas con un especial protagonismo de Brasil (evidenciado, en su propuesta de creación del Consejo Sudamericano de Defensa, el cual será abordado más adelante) se constituyen en situaciones con incidencia en la toma de decisiones nacionales, así como en el fortalecimiento de los procesos subregionales de integración.

En este sentido la seguridad y defensa se ha constituido en temas de creciente interés para los países sudamericanos a fin de evitar tanto violaciones a la soberanía territorial de los Estados que hacen parte de la región, como la presencia de poderes *imperialistas* regionales en el entorno. A este respecto el acuerdo bilateral de cooperación establecido entre Colombia y los Estados Unidos de Norteamérica -que permite el acceso y permanencia de militares y contratistas de ese país en instalaciones militares nacionales, con el objetivo de

fortalecer la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico- ha sido objeto de críticas a nivel regional al ser considerado como un acuerdo que limita la soberanía territorial colombiana y que pone en riesgo tanto la seguridad como los procesos de estabilidad e integración adelantados en la región (posición asumida por algunos Estados de la región, liderados por Venezuela).

Desde finales de la década pasada, la región ha sido objeto de un aumento de gobiernos socialdemócratas o populistas con tendencias de izquierda que han llegado al poder mediante elecciones democráticas. A este respecto, al finalizar el 2009 Sudamérica ha sido objeto de una reconfiguración de poderes debido a los procesos electorales adelantados en algunos países de la zona: los resultados presentados en Uruguay, Bolivia y Chile establecerán un escenario socio-político para la región que, para el año 2010, estará permeado por el respaldo a posiciones de apoyo a la retórica antiimperialista liderada por Venezuela, de neutralidad y dialogo liderada por Brasil y de apoyo y/o respaldo irrestricto a Estados Unidos (*respice polum*) liderado por Colombia.

Sumado a lo mencionado anteriormente tanto el crimen organizado transnacional (así como la producción y el tráfico de drogas) han sido identificados por el conjunto de países sudamericanos como hechos puntuales que pueden llegar a amenazar la gobernabilidad democrática de la región.

#### **5.2.1.2 Indicadores y estadísticas de la Unión de Naciones Sudamericanas**

A continuación serán identificados y analizados algunas de las principales estadísticas de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) teniendo en cuenta elementos tales como superficie, población y desempeño económico (producto interno bruto –PIB-, PIB per-capita, exportaciones e importaciones) al año 2007. Ello con el fin de identificar y establecer las condiciones

socioeconómicas de los países que integran esta organización supranacional<sup>150</sup>.

### **Superficie:**

Los países sudamericanos, en conjunto, ocupan una superficie de 17.658.000 km<sup>2</sup>, de los cuales 11.819.000 km<sup>2</sup> corresponden a los países que hacen parte de MERCOSUR y 3.798.000 km<sup>2</sup> a los que hacen parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

### **Población:**

En cuanto a población, la Unión de Naciones Suramericanas cuenta con 383 millones de habitantes para el año 2007; 81 millones más que la población de Estados Unidos (302 millones) y 108 millones menos que los existentes en la Unión Europea (491 millones). Comparado con países asiáticos, América del Sur cuenta con 255 millones de habitantes más que Japón (128 millones) y posee 935 millones de habitantes menos que China (1.318 millones de habitantes para el año 2007)<sup>151</sup>. Sin embargo es importante establecer que, para el año 2008, la población total de Sudamérica aumento en 6 millones, pasando de 383 a 389 millones de habitantes. No obstante Brasil (195.138.000 habitantes), Colombia (46.702.000 habitantes) y Argentina (39.746.000) se mantienen como los 3 países más poblados de la región<sup>152</sup>.

---

<sup>150</sup> Para establecer estos datos fueron tomados, como punto de referencia el documento estadístico principales indicadores de la Unión de Naciones Sudamericanas 1998-2007, elaborado por la secretaria general de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el informe de la Quinta cumbre de las Américas –realizada en Puerto España, Trinidad y Tobago, entre el 17 y 19 de Abril de 2009- elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL.

<sup>151</sup> De estos 383 millones de habitantes el 51% de la población se encuentra en Brasil, seguido de Colombia y Argentina con una participación de 12 y 10% respectivamente. La población de los países de la Comunidad Andina de Naciones (96 millones de habitantes) representa el 25% de la población de América del Sur mientras que la población del MERCOSUR (242 millones de habitantes en el 2007) representa el 64% del total de América del Sur. La población de Chile y Venezuela se mantuvo alrededor de 16 y 27 millones de habitantes, representando el 4 y 7% respectivamente. Los habitantes de Guyana y Surinam (en su conjunto) representan el 0,3% de la población suramericana. En: Principales indicadores de la Unión de Naciones Sudamericanas. Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadandina.org/estadisticas/SGde215.pdf>

<sup>152</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- y División de Estadística de las Naciones Unidas. En: Indicadores seleccionados Quinta Cumbre de las Américas (Trinidad y Tobago. Abril de 2009. Pág. 12. Tomado de (Vía Internet) <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/35755/2009-156-Indicadoresseleccionados-WEB.pdf>

## Desempeño Económico

En términos de desempeño económico, los países sudamericanos registraron en 2007 un Producto Interno Bruto de 2,3 billones de dólares, el cual representa el 17% del PIB de los Estados Unidos y el 14% del PIB de la Unión Europea. De igual manera, el PIB sudamericano representa el 72% del PIB de Japón y el 54% del PIB de China<sup>153</sup>.

En el ámbito externo, para el año de 2007, las exportaciones de América del Sur ascienden a 453 mil millones de dólares y las importaciones ascienden a 337 mil millones de dólares. En términos de PIB per cápita (según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL-) los cuatro países sudamericanos que cuentan con mayor PIB por habitante son Chile (9.872 dólares), la República Bolivariana de Venezuela (8.305 dólares), Uruguay (6.928 dólares) y Brasil con 6.749 dólares. Argentina se encuentra ubicada en un quinto lugar con 6.668 dólares<sup>154</sup>. Estos datos permiten señalar que MERCOSUR reúne a los países con mayor PIB per cápita y que ninguno de los actuales Estados integrantes de la CAN se encuentra entre los primeros lugares a este respecto.

En exportaciones per cápita los países que más destacaron son: en primer lugar Chile (4.074 dólares), seguido por Venezuela (3.025 dólares), Surinam (2.109 dólares) y Argentina (1.421 dólares); y en cuanto a importaciones per cápita, se encuentra nuevamente Chile en primer lugar (2.649 dólares), Uruguay (1.604 dólares), Venezuela (1.525 dólares) y Surinam (1.481 dólares).

En el año 2007, la actividad económica de Sudamérica registró un crecimiento de 6,3 por ciento. La mayor parte de los países de Sudamérica mostraron expansión en su producto interno bruto en el 2007. Dentro de este escenario el Mercado Común del SUR (MERCOSUR) alcanzó a registrar una tasa de crecimiento de 5,9% en el 2007, mayor que el 4,8% alcanzado en 2006. Este crecimiento obedeció básicamente a la evolución de las economías de Brasil (5,3%) y Paraguay (6,4%) el cual viene incrementándose desde el año 2005.

La actividad económica de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) alcanzó una tasa de crecimiento de 7,2% en el año 2007, manteniendo la tendencia creciente de los

---

<sup>153</sup> IBID, Indicadores Unión de Naciones Sudamericanas. En: <http://www.comunidadandina.org/estadisticas/SGde215.pdf>

<sup>154</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- y División de Estadística de las Naciones Unidas. En: Indicadores seleccionados Quinta Cumbre de las Américas (Trinidad y Tobago. Abril de 2009) Tomado de (Vía Internet) <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/35755/2009-156-Indicadoresseleccionados-WEB.pdf>

últimos años. Dicho crecimiento sigue obedeciendo fundamentalmente al continuo crecimiento de la demanda interna de sus economías andinas<sup>155</sup> (Ver anexo superficie, población, PIB y exportaciones de la UNASUR a 2007). El porcentaje de desempleo en la región es del 10%.

Tanto las estadísticas como el panorama sociopolítico de la UNASUR permiten identificar algunos elementos puntuales. En primer lugar, el gran número de habitantes presentes en la región puede constituirse en una potencialidad para Sudamérica en el mediano y largo plazo (en términos de su utilización como mano de obra cualificada tanto para el desarrollo de programas de infraestructura (vial, fluvial o eléctrica) tendientes a unificar la región, o como tomadores de decisión en términos tanto económicos como políticos) o en una vulnerabilidad si llegan a ser parte del grueso de la población excluida o en condiciones de extrema pobreza.

En segundo lugar este panorama permite identificar las asimetrías existentes entre los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones y al MERCOSUR: cifras como el PIB per-cápita y las exportaciones dan cuenta de esta situación. Frente a ello resulta importante que al interior de la UNASUR, a futuro, se establezcan mecanismos tendientes garantizar y propender por un desarrollo armónico y equitativo, que reduzca las diferencias entre los países que la integran.

En tercer lugar, los hechos y/o situaciones coyunturales afrontados en la región permiten identificar un escenario sociopolítico bastante dinámico para Sudamérica. Lo interesante de este panorama es que fenómenos o problemáticas abordados de forma individual por cada uno de los Estados del Entorno (procesos electorales, seguridad física, crimen organizado, terrorismo y narcotráfico) son analizados y discutidos en foros supranacionales que como la UNASUR, se desprenden de una perspectiva estrictamente economicista para abordar temas políticos, sociales, de seguridad y defensa, entre otros.

---

<sup>155</sup> Comunidad Andina de Naciones. Documento estadístico Principales indicadores de la Unión de Naciones Sudamericanas 1998-2007. Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadandina.org/estadisticas/SGde215.pdf>

Todos estos elementos cuentan con la capacidad e interés de ejercer algún tipo de influencia (ya sea directa o indirectamente) sobre la población que hace parte de los países sudamericanos, es decir, sobre sus ciudadanos; sobre todo si se tiene en cuenta que algunos de los elementos identificados en este panorama trascienden el ámbito soberano de influencia y control de los Estados. Frente a ello es importante que los ciudadanos se adapten a estas nuevas circunstancias a través de escenarios supranacionales que, como la UNASUR, pueden convertirse en el mecanismo para hacer frente a estas circunstancias.

### **5.3 Tratado Constitutivo de la UNASUR**

El Tratado Constitutivo de la UNASUR está compuesto por veintisiete artículos (uno adicional transitorio) a través de los cuales se busca dar desarrollo al proceso de integración sudamericano. Con fines estrictamente contextuales, a continuación será presentada la estructura del tratado constitutivo de la UNASUR; a fin de que el lector conozca e identifique los principales temas abordados en el documento macro de la organización:

## Tratado Constitutivo de la UNASUR

Artículos	Tema abordado
Artículo 1	Constitución de la UNASUR
Artículo 2	Objetivo General
Artículo 3	Objetivos Específicos
Artículo 4	Órganos
Artículo 5	Desarrollo de la Institucionalidad
Artículo 6	El Consejo de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno
Artículo 7	Presidencia Pro-Tempore
Artículo 8	El Consejo de ministras y ministros de Relaciones Exteriores
Artículo 9	El Consejo de Delegadas y Delegados
Artículo 10	La Secretaría General
Artículo 11	Fuentes Jurídicas
Artículo 12	Aprobación de la Normativa
Artículo 13	Adopción de Políticas y Creación de Instituciones, Organizaciones y Programas
Artículo 14	Diálogo Político
Artículo 15	Relaciones con Terceros
Artículo 16	Financiamiento
Artículo 17	Parlamento
Artículo 18	Participación Ciudadana
Artículo 19	Estados Asociados
Artículo 20	Adhesión de Nuevos Miembros
Artículo 21	Solución de Diferencias
Artículo 22	Inmunidades y Privilegios
Artículo 23	Idiomas
Artículo 24	Duración y Denuncia
Artículo 25	Enmiendas
Artículo 26	Entrada en Vigor
Artículo 27	Registro
	Artículo Transitorio

Tabla elaborada por el autor del presente documento analítico.

Si bien el objetivo del presente documento no busca abordar ni analizar el contenido del Tratado Constitutivo de la UNASUR, si se hará mención de los principales órganos existentes al interior de la organización (señalados en el artículo 4 y desarrollados en los artículos 5 a 10 del tratado), buscando con ello conocer el funcionamiento de la organización:

### 5.3.1 Objetivos General y específicos de la UNASUR

A fin de evitar la expedición de una gran cantidad de objetivos que hicieran compleja la identificación de cuales de ellos serían prioritarios, los artículos segundo y tercero del tratado constitutivo de la UNASUR establecen los siguientes como los objetivos sus objetivos generales y específicos:

#### **Objetivo General de la UNASUR – Artículo II Tratado constitutivo:**

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al desarrollo y ejecución de:

- **El diálogo político** A través de la discusión y concertación política, en escenarios que vayan más allá de las reuniones periódicas de jefes, jefas de Estado y Cancilleres, aún por definir.
- **La Energía.** Liderado por Venezuela desde la existencia de la Comunidad Suramericana de Naciones (CSN) la integración en materia energética busca hacer un desarrollo regional y complementario de las reservas de petróleo y gas a través de la conformación de empresas regionales como Petrosur, Petroandina y Petrocaribe, para eventualmente llegar a la conformación de una Petroamérica<sup>156</sup>. A través de la creación del Consejo Energético de Sudamérica (en el marco de la I Cumbre Energética Sudamericana realizada en Isla Margarita –Venezuela- en Abril de 2007, y compuesto por los ministros de energía de los Estados miembros) se elaborarán los lineamientos para el establecimiento de una Estrategia Energética Sudamericana, un plan de acción y un Tratado Energético de Sudamérica<sup>157</sup>.
- **La Infraestructura.** Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA). Establecido en la cumbre de Brasilia del año 2000, fue concebido como un plan de acción a 10 años que busca la implementación de proyectos orientados a configurar ejes de integración necesarios (entre los que se encuentra el eje Andino, Capricornio, Guayanés, así como la hidrovía Paraguay – Paraná).

En aspectos como políticas sociales, educación, cultura y medioambiente la UNASUR no ha formalizado aún las instituciones ni los mecanismos específicos para dar tratamiento a estos pilares de la integración sudamericana. Sin embargo, es importante señalar que, al asumir las áreas de acción prioritarias establecidas por los presidentes en la reunión del 30 de Septiembre de 2005 en Brasilia (en el marco de la Comunidad Sudamericana

---

<sup>156</sup> VIEIRA POSADA, Edgar. La formación de espacios regionales en la integración de América Latina. Convenio Andrés Bello. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2008. Pág. 449.

<sup>157</sup> IBID, VIEIRA POSADA, Edgar. Pág. 456.

de Naciones, o CSN) la UNASUR adoptara los mecanismos señalados a lo largo del proceso previo a la conformación de la organización.

En este sentido, pues, se estableció la creación de una agenda cultural sudamericana, una feria de ciencia y tecnología sudamericana, el examen de un programa sudamericano de conectividad aérea, un plan de cooperación en innovación e investigación, la elaboración (con la colaboración del Convenio Andrés Bello) de un catastro de instrumentos internacionales referentes al reconocimiento mutuo de títulos profesionales y diplomados universitarios, así como la participación de la sociedad civil (es decir, ciudadanía) en la divulgación de la integración y la realidad sudamericana<sup>158</sup>. Este último elemento permite identificar que los ciudadanos de cada uno de los países sudamericanos son, en última instancia, los dinamizadores de estos pilares de la integración.

Estos elementos, en su conjunto, buscan la eliminación gradual de la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados. Es decir, la UNASUR (como propósito fundacional) busca constituirse en un espacio amplio y no restringido de la integración donde, a través de la participación y el consenso, se logre dar tratamiento a las desigualdades que -en la gran mayoría de los casos- son comunes a todos los países de la organización.

De igual manera, este objetivo fundacional de la organización plantea elementos que contribuyen a abordar el tema central del presente documento: construir un concepto de ciudadanía en la UNASUR. A este respecto el desarrollo de los diferentes frentes de acción planteados por la organización buscan, concretamente, combatir problemas o situaciones cuyos dolientes (directa o indirectamente) son las comunidades presentes en cada uno de los Estados, es decir, los ciudadanos.

---

<sup>158</sup> IBID VIEIRA POSADA, Edgar. Pág. 451-456.

De hecho este objetivo es bastante ambicioso: si se logra un pleno desarrollo en lo cultural, lo político, lo social, lo económico, lo medioambiental (e incluso en términos de Infraestructura) se solucionarán algunas de las principales vulnerabilidades que los ciudadanos afrontan actualmente: desigualdad socioeconómica, exclusión social, debilidad democrática y falta de canales de participación ciudadana, entre otros. Si bien la organización es bastante reciente, debe propender por el desarrollo de cada uno de estos elementos, de la mano de una mayor participación e inclusión del ciudadano en la toma de decisiones; tal y como se contemplo en el marco de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN) como antecedente inmediato de UNASUR.

Por su parte, los objetivos específicos del Tratado constitutivo de la UNASUR (21) apuntan a la constitución del objetivo macro señalado anteriormente; ratificando de este manera la necesidad de cumplir con la ejecución de los elementos y principios rectores de la integración sudamericana, identificados en el documento final de la Comisión estratégica de Reflexión *Hacia un nuevo modelo de Integración en América del Sur, hacia la Unión Sudamericana de Naciones*. (Ver Anexo Tratado constitutivo de la UNASUR – Artículo III, objetivos específicos).

### **5.3.2 Estructura Organizativa de la UNASUR.**

El artículo IV del Tratado Constitutivo de la UNASUR identifica la siguiente institucionalidad al interior de la organización, profundizada en cuanto a funciones entre los artículos VI a X del documento.

- **El Consejo de Jefes y Jefas de Estado y Gobierno.**

El artículo VI del Tratado Constitutivo identifica al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno como el órgano máximo de UNASUR, cuyas atribuciones giran en torno de:

a) El establecimiento de los lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana; así como la decisión sobre las prioridades para su implementación.

- b) La convocatoria de reuniones ministeriales sectoriales, así como la creación de Consejos de nivel ministerial.
- c) Decidir sobre las propuestas presentadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.
- d) Adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros.

Es importante señalar que las reuniones ordinarias del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno tendrán una periodicidad anual. A petición de un Estado Miembro se podrá convocar a reuniones extraordinarias, a través de la Presidencia Pro Tempore, con el consenso de todos los Estados Miembros de UNASUR.

- **El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores**

El artículo VIII del Tratado Constitutivo identifica las siguientes como las atribuciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores:

- a) Adoptar las resoluciones necesarias para implementar las decisiones tomadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.
- b) Proponer proyectos de decisiones y preparar las reuniones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.
- c) Coordinar las posiciones en temas centrales de la integración suramericana.
- d) Desarrollar y promover el diálogo político y la concertación sobre temas de interés regional e internacional.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de integración en su conjunto.
- f) Aprobar el programa anual de actividades y el presupuesto anual de funcionamiento de UNASUR.
- g) Aprobar el financiamiento de las iniciativas comunes de UNASUR.
- h) Implementar los lineamientos políticos en las relaciones con terceros.
- i) Aprobar las resoluciones y reglamentos de carácter institucional o sobre otros temas que sean de su competencia.
- j) Crear grupos de trabajo en el marco de las prioridades fijadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Las reuniones ordinarias del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tendrán una periodicidad semestral, pudiendo convocar la

Presidencia Pro Tempore a reuniones extraordinarias a petición de la mitad de los Estados Miembros.

- **El Consejo de Delegadas y Delegados**

El artículo IX del Tratado Constitutivo de la UNASUR identifica las siguientes funciones del Consejo de Delegadas y Delegados al interior de la organización:

- a) Implementar mediante la adopción de las disposiciones pertinentes, las decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, así como las resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría General.
- b) Preparar las reuniones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.
- c) Elaborar proyectos de decisiones, resoluciones y reglamentos para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.
- d) Compatibilizar y coordinar las iniciativas de UNASUR con otros procesos de integración regional y subregional vigentes, con la finalidad de promover la complementariedad de esfuerzos.
- e) Conformar, coordinar y dar seguimiento a los Grupos de Trabajo que se desarrollen al interior de la organización.
- f) Dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional e internacional.
- g) Promover los espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana en el proceso de integración suramericana.
- h) Proponer al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento para su consideración y aprobación.

El Consejo de Delegadas y Delegados está conformado por una o un representante acreditado por cada Estado Miembro. Se reúne con una periodicidad preferentemente bimestral, en el territorio del Estado que ejerce la Presidencia Pro Tempore u otro lugar que se acuerde.

- **La Secretaria General**

El artículo X del Tratado Constitutivo señala que la Secretaría General es el órgano que, bajo la conducción del Secretario General, ejecuta los mandatos que le confieren los órganos de UNASUR y ejerce su representación por

delegación expresa de los mismos; cuya sede se encuentra en Quito (Ecuador) y cuyas atribuciones son:

- a) Apoyar al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo de Delegadas y Delegados y a la Presidencia Pro Tempore en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Proponer iniciativas y efectuar el seguimiento a las directrices de los órganos de UNASUR.
- c) Participar con derecho a voz y ejercer la función de secretaría en las reuniones de los órganos de UNASUR.
- d) Preparar y presentar la Memoria Anual y los informes respectivos a los órganos correspondientes de UNASUR.
- e) Servir como depositaria de los acuerdos en el ámbito de UNASUR y disponer su publicación correspondiente.
- f) Preparar el proyecto de presupuesto anual para la consideración del Consejo de Delegadas y Delegados, así como adoptar las medidas necesarias para su buena gestión y ejecución.
- g) Preparar los proyectos de reglamento para el funcionamiento de la Secretaría General, y someterlos a la consideración y aprobación de los órganos correspondientes.
- h) Coordinar con otras entidades de integración y cooperación de América Latina y el Caribe el desarrollo de las actividades que le encomienden los órganos de UNASUR.
- i) Celebrar, de acuerdo con los reglamentos, todos los actos jurídicos necesarios para la buena administración y gestión de la Secretaria General.

Es importante señalar que el Secretario General será designado por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a propuesta del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores por un período de dos años, renovable por una sola vez. El Secretario General no podrá ser sucedido por una persona de la misma nacionalidad<sup>159</sup>.

---

<sup>159</sup> Durante el ejercicio de sus funciones el Secretario General (y los funcionarios de la Secretaría) tendrán dedicación exclusiva, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno, ni entidad ajena a UNASUR, y se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante esta organización internacional. Sumado a lo mencionado anteriormente, el Secretario General ejerce la representación legal de la Secretaría General y, en la selección de los funcionarios de la Secretaría General se garantizará una representación equitativa entre los Estados Miembros, tomando en cuenta, en lo posible, criterios de género, idiomas, étnicos y otros. Tratado Constitutivo de la UNASUR.

- **Presidencia Pro Tempore**

El artículo VII del Tratado Constitutivo contempla que La Presidencia Pro Tempore de la UNASUR será ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético por periodos anuales. Hasta el momento, los presidentes pro tempore de la organización han sido Chile (2008) y Ecuador (2009).

A pesar de no estar incluido en el articulado del Tratado Constitutivo de la organización como uno de los órganos de UNASUR, el Consejo Sudamericano de Defensa merece ser mencionado ya que, tal y como se ha mencionado anteriormente, la seguridad y defensa regional se constituye en un elemento de interés para los Estados suramericano y motor de la integración regional.

- **Consejo Sudamericano de Defensa (CSD)**

El Consejo Sudamericano de Defensa se constituye en se constituye en un organismo existente al interior de la Unión de Naciones Sudamericanas, cuyo propósito es el de convertirse en un foro de consulta, cooperación y coordinación en temas de seguridad y defensa. Es decir, se convierte en un espacio en el cual la integración se concibe mas allá del ámbito estrictamente económico; identificando la seguridad y defensa de cada uno de los Estados que integran la UNASUR como elemento común que fortalece los procesos de integración en el sur del continente americano.

Los objetivos del Consejo Sudamericano de Defensa (en adelante CSD), expresados en el artículo 4 de su documento constitutivo, propenden por i) consolidar a América del Sur como zona de paz, ii) construir una identidad suramericana en materia de defensa, respetando las características subregionales y nacionales y iii) generar consensos para el fortalecimiento de la cooperación regional de los temas de defensa<sup>160</sup>. Siguiendo a John Griffiths,

---

<sup>160</sup> El CSD surge en el año de 2008, como una propuesta liderada por Brasil, en cabeza de Luiz Inacio Lula da Silva, buscando evitar situaciones como la presentada entre Colombia y Ecuador (en Marzo del mismo año) por cuenta de la incursión militar colombiana en territorio ecuatoriano, con el objetivo de atacar un campamento del grupo guerrillero de las FARC – EP

de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los desafíos que debe enfrentar y superar el CSD giran en torno de:

- La superación de las diversas connotaciones del ámbito de la seguridad y la defensa nacional existentes en la región. Si bien el organismo es de defensa, el ámbito de la defensa en muchos Estados aborda claramente aspectos de seguridad.
- Superar las desconfianzas existentes entre los diversos Estados que conforman la organización, las cuales pueden llegar a ser generadoras de conflictos en la región.
- Identificar cuáles serán los factores de riesgos y amenazas comunes que debe enfrentar la región, y que en alguna medida se traducen en el sustento de la organización.
- En el contexto de la defensa identificar cuáles serán los papeles y actividades sobre los cuales se puedan consolidar esfuerzos cooperativos. Al respecto, las operaciones internacionales y el accionar ante las catástrofes naturales son dos ámbitos muy propicios para dicho fin<sup>161</sup>.

### 5.3.3 Cumbres de la UNASUR

Hasta la fecha se han llevado a cabo seis cumbres de países parte de la UNASUR, en las cuales se han abordado temas de interés para los países que hacen parte de este bloque sub-regional de integración. A este respecto, a continuación serán identificadas las reuniones adelantadas hasta la fecha en el seno de la organización:

- Primera Cumbre UNASUR: 23 de Mayo de 2008: Creación de la Unión de Naciones Sudamericanas y presidencia pro tempore de Chile.
- Cumbre Extraordinaria UNASUR: 15 de Septiembre de 2008 (Santiago de Chile - Chile): Reunión de jefas y Jefes de Estado de UNASUR para analizar y solucionar la crisis política presentada en Bolivia por cuenta del Estado Plurinacional existente en el país andino.
- Consejo extraordinario de Estados Miembros de la UNASUR (Salvador, Costa de Sauipe, Brasil): Creación del Consejo de Defensa Suramericano y el de Salud Suramericano.

---

donde se encontraba Raúl Reyes, uno de sus máximos líderes. Esta incursión militar finalizó con la muerte del líder guerrillero en mención, la destrucción del campamento guerrillero y el cese de relaciones diplomáticas entre Ecuador y Colombia debido a la presencia no autorizada de militares colombianos en territorio extranjero.

<sup>161</sup> Griffiths, John. Procesos de Integración Regional en Defensa: ¿Consejo Sudamericano de Defensa – UNASUR – Un Nuevo Intento? Tomado de (Vía Internet) [http://gcg.universia.net/pdfs\\_revistas/articulo\\_120\\_1238144952904.pdf](http://gcg.universia.net/pdfs_revistas/articulo_120_1238144952904.pdf) Consultado el 3 de Noviembre de 2009.

- Primera Reunión del Consejo de Defensa Sudamericano (Santiago de Chile, Marzo de 2009): Reunión para tratar el tema de la incursión militar colombiana, en territorio ecuatoriano, que dio de baja al líder guerrillero de las FARC Raul Reyes.
- III Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR: (Quito – Ecuador) 10 de Agosto de 2009 Entrega de presidencia pro tempore de la UNASUR por parte de Chile a Ecuador.
- Reunión Extraordinaria del consejo de Jefas y Jefes de Estado de la Unión de Naciones Sudamericanas (San Carlos de Bariloche -Argentina-, 28 de Agosto de 2009): Reunión tendiente a evaluar la presencia de efectivos militares y contratistas norteamericanos en instalaciones militares colombianas.
- Reunión de Cancilleres y Ministros de Defensa de la Unión de Naciones Sudamericanas –UNASUR- en Quito (Ecuador) el 27 de Noviembre de 2009, donde acordaron la implementación de medidas de seguridad y confianza mutua entre los países de la región.

#### **5.4 Ciudadanía como elemento de la integración sudamericana.**

Los elementos mencionados anteriormente permiten entrar ahora a identificar y analizar si la ciudadanía se constituye en un elemento parte de la integración sudamericana, en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR.

Para ello, y en primer lugar, es importante retomar los avances desarrollados tanto por los bloques subregionales de integración existentes en Sudamérica (CAN y MERCOSUR) como en la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN) y en la UNASUR, a través de su tratado constitutivo, con relación al establecimiento de una ciudadanía regional, en este caso, sudamericana:

##### **1. Parlamento de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**

Se constituye en uno de los organismos que hace parte de la estructura organizativa de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) el cual, a través de la elección directa de sus parlamentarios, busca acercar a la población al proceso de integración existente en la subregión andina para que ésta, más que una integración de Estados, sea una integración de la sociedad<sup>162</sup>. En síntesis, la elección por sufragio universal directo de los parlamentarios andinos propende

---

<sup>162</sup> Parlamento Andino. Tomado de (Vía Internet) <http://www.parlamentoandino.org/content/modules/general.jsp?ID=2449&param4=100&param3=1&param2=2&param1=1>. Consultado el 9 de Diciembre de 2009.

por la democratización del proyecto integracionista; el establecimiento de que la soberanía se encuentra en manos del ciudadano andino; la garantía de los derechos políticos del ciudadano andino, en el marco de la existencia de regímenes democráticos; y la construcción de una ciudadanía participativa y una cultura para la integración y la paz<sup>163</sup>. Sumado a ello, la CAN contempla más mecanismos que propenden por un papel más activo del ciudadano andino:

- Hoy para viajar a cualquiera de los países de la CAN ya no es necesario llevar pasaporte ni visa. Basta con llevar los documentos nacionales de identidad.
- La CAN cuenta con normas comunitarias que garantizan la circulación y permanencia de nacionales andinos en la subregión con fines laborales sin perder sus derechos a la seguridad social.
- La organización cuenta con un Plan Integrado de Desarrollo Social para trabajar en temas de empleo, salud, educación, así como una agenda ambiental común.

## **2. Parlamento del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)**

Constituido el 06 de Diciembre 2006, en reemplazo de la Comisión Parlamentaria Conjunta, el P.M se constituye en el órgano que representa los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes; sustentado en la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social como parte del proceso de integración y de sus normas. Al igual que en el caso de la Comunidad Andina de Naciones, los parlamentarios del MERCOSUR son elegidos por los ciudadanos de los respectivos Estados partes a través de sufragio directo, universal y secreto. Sumado a ello, y a propuesta del Parlamento, el Consejo del Mercado Común establecerá el “Día del MERCOSUR Ciudadano”, para la elección de los parlamentarios, de forma simultánea en todos los Estados Parte de la organización<sup>164</sup>. La elección directa de los integrantes del parlamento del MERCOSUR busca profundizar sus objetivos fundacionales que, para el caso de los ciudadanos de los Estados miembros, propenden por:

---

<sup>163</sup> Tomado de (Vía Internet)

<http://www.parlamentoandino.gov.ec/archivos/GUIA%20RAPIDA%20DEL%20PARLAMENTO%20ANDINO/ELECCIONES%20DIRECTAS%20DE%20PARLAMENTARIOS%20ANDINOS.htm>

<sup>164</sup> Observatorio de Políticas Públicas y Derechos Humanos del MERCOSUR. Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR. Artículo 6. Tomado de (Vía Internet) <http://www.observatoriomercosur.org.uy/es/obsd46.php>

- i) El pluralismo y la tolerancia como garantías de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región.
- ii) La transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos, y
- iii) La cooperación con los demás órganos del MERCOSUR y ámbitos regionales de representación ciudadana.

### **3. Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN) - Declaración de Cusco de Diciembre de 2004:**

La ciudadanía fue identificada como un elemento parte del proyecto de integración sudamericano; ya que a través de su activa participación se logrará luchar contra la corrupción y generar transparencia en asuntos públicos y privados:

La común pertenencia a sistemas democráticos de gobierno y a una concepción de la gobernabilidad, sustentada en la participación ciudadana que incremente la transparencia en la conducción de los asuntos públicos y privados, y ejerza el poder con estricto apego al Estado de derecho, conforme a las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana, en un marco de lucha contra la corrupción en todos los ámbitos.

### **4. Unión de Naciones Sudamericanas -UNASUR- Tratado Constitutivo.**

- Artículo III, Parágrafos noveno y décimo-primer del Tratado Constitutivo de la UNASUR:

El párrafo noveno del artículo tercero de la UNASUR hace referencia a que el reconocimiento de los derechos nacionales se constituye en un requisito *sine qua non* para consolidar una identidad sudamericana. A este respecto señala textualmente que *la consolidación de una identidad suramericana se logrará a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana*. Por su parte, el párrafo décimo-primer del artículo tercero del Tratado Constitutivo contempla la regularización migratoria como un elemento que nutre la consolidación de una ciudadanía sudamericana; identificando que *la cooperación en materia de migración, con un enfoque integral y bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales, permitirá la regularización migratoria y la armonización de políticas*<sup>165</sup>.

- Artículo IX, (Del Consejo de Delegadas y Delegados, párrafo 7) del Tratado Constitutivo de la UNASUR. Este artículo señala la promoción de espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana en el proceso de integración suramericana.

---

<sup>165</sup> Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR. Artículo Tercero. Parágrafos noveno y décimo-primer.

- Artículo XVII del Tratado Constitutivo de la UNASUR, referente a la conformación de un Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia.
- Artículo XVIII del Tratado Constitutivo de la UNASUR: Identifica la participación ciudadana como un elemento clave en el proceso de estructuración de la integración en la región al señalar que:

Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR.

Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta<sup>166</sup>.

- Punto XXV de la declaración de la III Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR: (Quito – Ecuador) 10 de Agosto de 2009:

Abordando el tema de la migración con un enfoque integral y comprensivo, bajo el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de los migrantes y sus familias, conforme lo dispuesto en la Declaración de Cochabamba de diciembre de 2006. Para ello, es necesario reforzar la cooperación y coordinación regional entre los Estados miembros de la UNASUR y la Conferencia Sudamericana de Migraciones, a fin de construir un enfoque común regional que facilite la circulación de personas.

Asimismo, reiteran la necesidad de alcanzar un diálogo comprehensivo y estructurado sobre la migración entre los países de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, de conformidad con lo expresado en la Declaración de Lima, de mayo de 2008, reiterando la importancia de contar con una instancia política para dicho diálogo birregional<sup>167</sup>.

Este barrido sobre los avances que en materia de ciudadanía han sido desarrollados en América del Sur (a través de declaraciones, normatividad e instituciones existentes) dan cuenta que la ciudadanía sudamericana ha sido un tema presente en las agendas de los procesos de integración subregionales

<sup>166</sup> Tratado Constitutivo de la UNASUR. Artículo 18.

<sup>167</sup> III Reunión Ordinaria de Jefes y Jefes de Estado de la Unión de Naciones Sudamericanas. Declaración de Quito del 10 de Agosto de 2009. Tomado de (Vía Internet) [http://www.comunidadandina.org/unasur/10-8-09Dec\\_quito.htm](http://www.comunidadandina.org/unasur/10-8-09Dec_quito.htm).

(CAN – MERCOSUR) y regionales (UNASUR y la Comunidad Sudamericana de Naciones como su antecedente inmediato). Ante este panorama pueden hacerse algunas consideraciones frente a la ciudadanía como elemento de la integración sudamericana.

En primer lugar puede señalarse que las experiencias de integración subregionales y regionales adelantadas en Sudamérica cuentan, como elemento común, con la expedición y desarrollo de normatividad que da cuenta de la importancia de la participación ciudadana como elemento activo de la integración. Sin embargo, pero también sin lugar a dudas, la CAN y el MERCOSUR se han constituido en las experiencias que han materializado la normatividad desarrollada frente a la ciudadanía regional a través de instituciones supranacionales en ejercicio que (como el Parlamento Andino y del MERCOSUR) dan protagonismo al ciudadano a través de su participación en las elecciones directas de los parlamentarios.

En el caso de la integración andina, la CAN ha desarrollado instituciones en las cuales los ciudadanos de los países miembros pueden participar y contar con capacidad de acción y decisión en temas que van más allá de lo estrictamente político y económico: la Universidad Andina Simón Bolívar, el Consejo Consultivo para los Pueblos Indígenas, el Consejo Consultivo Laboral y Empresarial Andino, así como el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, entre otros, dan cuenta de los muchos escenarios supranacionales en los que los ciudadanos andinos pueden participar (ello además de las condiciones de movilidad y acceso de los ciudadanos andinos).

En el caso del MERCOSUR la existencia de foros, seminarios y espacios de discusión en temas educativos, sociales, culturales, de salud, de equidad de género (reunión especializada de la mujer del Mercosur), medioambientales (Sistema de Información Ambiental del Mercosur), entre otros, se constituyen en instituciones que buscan fortalecer el papel del ciudadano que hace parte del Mercado Común del Sur.

En segundo lugar, puede señalarse que el tiempo ha sido un elemento determinante en el proceso de implementación de avances en materia de ciudadanía regional. A este respecto la CAN (establecida en 1969) y el MERCOSUR (creado en el año de 1991) cuentan con más de 30 y 10 años respectivamente de esfuerzos tendientes a lograr un proceso pleno de integración, en donde el papel del ciudadano cobra cada vez mayor importancia y empoderamiento; mientras que la UNASUR apenas va a cumplir dos años de conformación y/o existencia efectiva. Es decir, la joven UNASUR no ha contado con el tiempo necesario para materializar y especificar los mecanismos y/o herramientas necesarias para lograr un papel real y efectivo de un ciudadano regional (que vaya más allá de los espacios de integración subregional existentes en Sudamérica). No obstante, las experiencias e instituciones de integración desarrolladas tanto a nivel regional (CAN – MERCOSUR) como en otras áreas geográficas (Unión Europea) pueden facilitar y acelerar en la UNASUR la materialización de un ciudadano sudamericano con herramientas e instituciones supranacionales que le permitan desarrollar sus derechos y obligaciones en un ámbito que va más allá del Estado Nación.

### **5.5 Construcción de concepto de Ciudadanía en la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)**

La construcción y desarrollo de la condición de ciudadanía ha sido un proceso histórico vinculado a la vida del hombre en comunidad que en la antigüedad (Esparta, Atenas y Roma) fue identificada como un elemento básico y privilegiado significativo de honor y prestigio al servir a la comunidad a través del desarrollo de obligaciones tanto militares como políticas, donde el sentido de pertenencia y amor a su ciudad se constituían en el máximo ideal del hombre; aunque con restricciones de acceso para llegar a ser considerado ciudadano.

Posteriormente, en el marco de la consolidación y establecimiento del Estado nación, la ciudadanía es identificada como un status que le confiere a los

individuos derechos civiles, sociales y de participación política; siendo ciudadano de un país y no de una ciudad. Es decir, se es ciudadano porque se posee una nacionalidad, regulada por una estructura jurídico-política (Estado), la cual es válida únicamente en el ámbito de ese Estado. De igual manera, la elaboración de modelos para su estudio y análisis se constituyen en una forma a través de la cual se busca explicar como el ser humano actúa y se desenvuelve al interior de cualquier grupo social: desde la afirmación del igual valor de la libertad y la igualdad (Rawls), pasando por la importancia de la participación en la vida pública (Habermas), el reconocimiento del valor de la libertad en un Estado mínimo (Nozick) y la sustitución de la autonomía liberal por una integración en la comunidad que permita generar un bien común (Taylor).

En el marco de los procesos y dinámicas de la globalización, que han erosionado la autonomía e independencia de los Estados (sin que hallan perdido su preeminencia como principales sujetos de derecho en el escenario internacional) el vínculo territorial ya no se constituye en el principal determinante de la ciudadanía debido, entre otros elementos, a la emergencia de afinidades culturales, políticas, sociales, económicas, religiosas, medioambientales –entre otras- las cuales han establecido nuevas formas y escenarios de interacción entre los individuos y han desbordado las fronteras del Estado – Nación.

En este escenario, los procesos de integración regionales han surgido como una respuesta de los Estados para hacer frente a la pérdida de autonomía y de capacidad de gobierno de la que han sido objeto por cuenta de la profundización de las dinámicas propias de la globalización; así como los espacios en los cuales se han dado avances en lo que podría denominarse una *dimensión supranacional de la ciudadanía*.

Ante este panorama se hace necesario para los países de América Latina -en especial para los del cono sur- la construcción de escenarios políticos, sociales, culturales, económicos y ambientales que (como la UNASUR) permita a las

sociedades trascender a espacios supranacionales con el fin de responder activamente a los retos que impone una agenda global que requiere tanto la unificación de esfuerzos como la consolidación de un poder de negociación en términos políticos, sociales y económicos en los diferentes escenarios multilaterales e internacionales; siendo la ciudadanía un elemento clave en este proceso.

En este orden de ideas, y con base a los elementos identificados y analizados a lo largo del presente análisis, a continuación son identificados algunos elementos básicos que permitan implementar un concepto de ciudadanía con aplicabilidad en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR:

“La ciudadanía, en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas –UNASUR-, debe propender por el respeto y pertenencia a sistemas democráticos de gobierno donde la participación, el pluralismo y la tolerancia actúen como garantes de la diversidad de expresiones políticas, sociales, culturales y económicas de los pueblos sudamericanos que desbordan y van mas allá de las fronteras del Estado; tendientes a aprovechar las potencialidades existentes en la región (como poseedora del 27% del agua dulce del mundo, de ocho millones de kilómetros cuadrados de bosques y dos océanos, de dos lenguas mutuamente inteligibles -español y portugués- así como una sola religión compartida por el 95% de la población de la región entre otros elementos) y a superar gradualmente las vulnerabilidades presentadas en el entorno (crimen organizado transnacional, producción y comercialización de drogas ilícitas, terrorismo, pobreza, inequidad en la distribución de recursos, analfabetismo, exclusión y desigualdad social, como hechos puntuales que pueden llegar a amenazar la gobernabilidad democrática de la región, entre otros) a través de decisiones y acciones que respondan y se adapten a la realidad socio-política sudamericana”.

#### **5.6 Requisitos para la construcción y aplicación de este concepto de ciudadanía al interior de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).**

- La construcción de un concepto de ciudadanía, en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR implica la aceptación y/o superación de las diferencias entre las diferentes comunidades que hacen parte de la organización supranacional. Ello con el fin de

compartir ciertos mínimos comunes que permitan ser iguales en las diferencias.

- Una ciudadanía sudamericana integral requiere del reconocimiento de derechos y de obligaciones de los nacionales de un Estado miembro de UNASUR presente en otro parte de la organización como requisito para lograr una identidad sudamericana (entendiendo por identidad el conjunto de rasgos propios y comunes de una comunidad). Es decir, el reconocimiento de derechos comunes de los no-nacionales en Estados parte de la organización se constituye en un elemento que contribuye a alcanzar una ciudadanía sudamericana.

La ciudadanía en la UNASUR debe suponer, entonces, una condición ética que tiene que ver con la convivencia de las diferencias en un mismo espacio o territorio.

- La ciudadanía en la UNASUR debe propender por el fortalecimiento y respeto de una normatividad o legislación común a todos los grupos y/o comunidades culturales presentes en el territorio. La experiencia europea (Tratado de Maastricht, Ámsterdam y Lisboa, así como la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea) se constituyen en una rica experiencia que puede ser utilizable en Sudamérica, adaptada a las particularidades y realidades de la región.
- Siguiendo a Fernando Mires la integración y la asimilación se constituyen en dos conceptos identificados como sinónimos: mientras que la integración implica conservar la propia identidad (pero en articulación con otras) la asimilación implica, en cambio, el abandono de la identidad propia en función de otra<sup>168</sup>.

En este orden de ideas, la construcción e implementación de un concepto de ciudadanía en la UNASUR debe primar por articular canales de integración y no de asimilación entre los diferentes grupos culturales presentes en la región; ya que esto último sería estar a favor de una cultura o comunidad dominante (que no podría ser identificada como

---

<sup>168</sup> MIRES, Fernando. *Civilidad. Teoría Política de la Postmodernidad*. Editorial Trotta. Madrid. 2001. Pág. 114.

democrática) que desconoce la participación e inclusión social como elementos de la integración sudamericana.

- Fortalecimiento y madurez Institucional de la Unión de Naciones Sudamericanas como foro inclusivo de los doce países de América del Sur, la cual no depende del paso de muchos años para ser alcanzada, sino de la toma efectiva y coherente de decisiones que respondan a la realidad Sudamericana.
- Defensa y fortalecimiento de los acuerdos multilaterales
- La construcción e implementación de un concepto de ciudadanía en la UNASUR requiere del análisis y adaptación de experiencias previas que en materia de ciudadanía regional se estén llevando a cabo en otras áreas geográficas (Unión Europea). Ello con el fin de aprender de errores cometidos previamente en materia de participación ciudadana supranacional.
- Consensos y voluntad política por parte de los gobiernos de turno para abordar el tema de la ciudadanía como elemento fundamental del proceso de integración sudamericano; superando diferencias políticas que puedan poner en riesgo la integración sudamericana.
- Participación de sectores de la sociedad civil organizada (ONG's minorías étnicas, organizaciones indígenas, centros de investigación, Universidades entre otros) tendientes a plantear la construcción de órganos o instituciones que respondan a los retos impuestos por la globalización al finalizar la primera década del siglo XXI.
- La Comunidad Andina de Naciones (CAN) ha desarrollado instituciones (Universidad Andina Simón Bolívar, el Consejo Consultivo para los Pueblos Indígenas, el Consejo Consultivo Laboral y Empresarial Andino, así como el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, entre otros) y mecanismos que propenden por un papel mas activo del ciudadano andino:

Para viajar a cualquiera de los países de la CAN ya no es necesario llevar pasaporte ni visa. Basta con llevar los documentos nacionales de identidad.

La existencia de normas comunitarias que garantizan la circulación y permanencia de nacionales andinos en la subregión con fines laborales sin perder sus derechos a la seguridad social.

La implementación de un Plan Integrado de Desarrollo Social para trabajar en temas de empleo, salud, educación, así como una agenda ambiental común.

En este sentido, la facilidad de movilidad para individuos, al interior de los países que hacen parte de la organización, se constituye en un elemento que contribuye al establecimiento de una ciudadanía sudamericana ya que, respetando la normatividad y los acuerdos alcanzados por los Estados a este respecto, los nacionales de los países parte de la UNASUR podrían desarrollar plenamente sus derechos en materia tanto educativa (posibilidad de realizar estudios de pregrado y/o postgrado en Universidades y/o centros de educación superior de cualquier Estado parte de UNASUR) como laboral (posibilidad de trabajar en cualquier país parte de la organización, respetando los acuerdos a los que se llegue al respecto).

- El pronto inicio de funciones del Parlamento Sudamericano como escenario en el cual los ciudadanos (a través de un voto no nacional sino regional) puedan participar y decidir quienes serán sus representantes en el plano regional sudamericano. Para ello resulta útil analizar las fortalezas y debilidades de los procesos adelantados en los Parlamentos Andino y del MERCOSUR respectivamente.

Los elementos mencionados anteriormente no se constituyen en los únicos determinantes para la implementación de un concepto de ciudadanía al interior de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR. Sin embargo, si pueden ser identificados como aquellos (que en el mediano y largo plazo) permitirán un papel más activo del ciudadano sudamericano.

## CONCLUSIONES

- Con base en los elementos señalados anteriormente, con especial énfasis en el último capítulo, puede señalarse que en la práctica no existe un ejercicio real de una ciudadanía regional en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR. Si bien tanto en los antecedentes inmediatos de la organización (Comunidad Sudamericana de Naciones) como en su mismo tratado constitutivo (artículo III, párrafos noveno y décimo-primero, artículo IX, XVII y XVIII) se hace referencia a la ciudadanía regional como elemento que hace parte de la integración sudamericana; a la fecha no han sido identificados ni materializados los mecanismos, instituciones ni tiempos concretos para la aplicación de una efectiva ciudadanía sudamericana.
- La integración latinoamericana (en este caso sudamericana) ha estado llena de buenas declaraciones, necesitando de propuestas serías y estructuradas que definan claramente el objetivo final y las etapas de la integración que se desea obtener<sup>169</sup>. Con ello no se está señalando que los elementos presentes en el Tratado Constitutivo de la UNASUR, en términos de la implementación de una ciudadanía sudamericana, carezcan de seriedad. Sin embargo, lo que sí permiten evidenciar es una gran generalidad y la inexistencia de mecanismos y/o instituciones concretas que permitan su implementación, de acuerdo a las necesidades y realidades de la región.

Ello puede obedecer, entre otros elementos, al poco tiempo de existencia de la UNASUR como organización supranacional sudamericana (20 meses a la fecha de elaboración del presente documento). Podría señalarse entonces que una mayor maduración de la organización redundará en el establecimiento y consolidación de mecanismos y/o instituciones que permitan el desarrollo efectivo de una ciudadanía sudamericana.

---

<sup>169</sup> VIEIRA POSADA, Edgar. La formación de espacios regionales en la integración de América Latina. Convenio Andrés Bello. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2008. Pág. 449.

- En Europa tomo más de 30 años la implementación de mecanismos normativos, respetados y consensuados por los Estados que hacen parte de la Unión Europea, que permitieran el ejercicio de una ciudadanía más allá del Estado. Con ello no se está afirmando que necesitamos esperar el paso de un periodo de tiempo similar para alcanzar acuerdos y consensos en materia de una ciudadanía regional. Por el contrario, lo que se quiere decir con ello es que la UNASUR puede tomar como punto de referencia los éxitos y desaciertos que la implementación de una ciudadanía supranacional ha tenido en Europa. Ello con el fin de avanzar en la implementación y consolidación de mecanismos reales y efectivos de participación ciudadana, que no se queden en un plano normativo.
- El establecimiento de acuerdos y consensos políticos deben orientarse al interior de la Unión de Naciones Sudamericanas a que inicialmente, en materia de ciudadanía, sean considerados formalmente como *ciudadanos sudamericanos* todos aquellos colectivos de individuos que ostenten la nacionalidad de un Estado miembro, siendo esta complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional –esto a la luz de la experiencia europea de Maastricht y Ámsterdam- donde los Estados sigan actuando como los únicos actores con poder de decisión acerca de quién es ciudadano o no. Ello con el fin de identificar la condición de ciudadano sudamericano como un nuevo ámbito de acción del individuo que trasciende los límites nacionales a través de la pertenencia simultánea a una comunidad política más amplia. Todo esto debe estar orientado a constituir una forma de ciudadanía *no – nacional* que busque tanto complementar como añadir derechos a los ciudadanos de los Estados que hacen parte de UNASUR.
- En la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), como antecedente de la UNASUR, pueden identificarse unos primeros elementos entorno a la construcción de una ciudadanía regional que para el caso sudamericano (en respeto de sistemas democráticos de gobierno y de instrumentos jurídicos

internacionales como la Carta Democrática Interamericana) es definida en función de una mayor participación para la comunidad que incremente la transparencia en la conducción de los asuntos públicos y privados y ejerza un poder efectivo que permita luchar contra la corrupción. Para la CSN, la ciudadanía fue definida como la posibilidad de contar con un mayor grado de participación en la toma de decisiones para los individuos a fin de maximizar la transparencia y minimizar los procesos de corrupción.

No obstante este avance en cuanto a la construcción de concepto de ciudadanía en un escenario supranacional de integración sudamericano, la CSN no estableció concretamente cómo ni a través de qué órganos, espacios y/o mecanismos se lograría incentivar la participación ciudadana.

- El Parlamento Europeo, así como el Parlamento Andino y el Parlamento del MERCOSUR (para el caso latinoamericano) se constituyen en algunas experiencias previas que la Unión de Naciones Sudamericanas puede estudiar y analizar buscando con ello lograr el establecimiento de canales formales de participación donde el ciudadano a través de su voto (y con plena articulación y respeto de la normatividad existente en cada uno de los Estados que hacen parte de la organización) pueda tomar decisiones y ejercer derechos y obligaciones con incidencia mas allá de las fronteras de sus Estados de origen.
- Los procesos de integración regionales (para el caso latinoamericano) han surgido como una respuesta de los Estados para hacer frente a la pérdida de autonomía y de capacidad de gobierno de la que han sido objeto por cuenta de la profundización de las dinámicas propias de la globalización; así como para cumplir de forma más eficiente con las funciones que antes realizaban individualmente.
- En el marco del proceso de integración adelantado en la Unión de Naciones Sudamericanas –UNASUR- los modelos de ciudadanía

republicana y comunitaria (de Habermars y Taylor, respectivamente) se constituyen en elementos teóricos que responden a las necesidades y expectativas de la integración –en este caso sudamericana- como espacio de la globalización: la importancia de la participación en la vida pública, así como la confluencia en una comunidad que permita generar un bienestar común, se constituyen en algunos de los elementos que deben primar como motores del nuevo escenario de integración sudamericano; en donde la existencia de una sólida y cohesionada ciudadanía se constituye en un elemento que permitirá una mayor participación de la organización social en nuevos espacios que trascienden el tradicional campo de acción del Estado-Nación.

- El vínculo territorial ya no se constituye en el único determinante de la ciudadanía: por el contrario, afinidades culturales, políticas y sociales que trascienden el Estado tienen que ser tenidas en cuenta a la hora de hablar de lo que podría denominarse una *dimensión supranacional de la ciudadanía* en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas. Es decir, la tradicional concepción de ciudadanía ha sido permeada por los procesos de desterritorialización (la pérdida de anclaje físico<sup>170</sup> como marco aglutinador de las comunidades en términos tanto económicos como políticos, sociales y culturales).
- Hoy por hoy, en el marco de los procesos y dinámicas impuestos por la Globalización, no es posible hacer referencia a la ciudadanía como una condición inmutable e invariable. Por el contrario, se constituye en un estado que se nutre y evoluciona a partir de las dinámicas tanto políticas como sociales y económicas que envuelven a los individuos a través de sus interacciones en sociedad; las cuales han adquirido un carácter transnacional al desbordar las fronteras del Estado-Nación.

---

<sup>170</sup> LECHNER, Nobert. Los desafíos de la gobernabilidad en una sociedad global. Flacso. México. 1999. Pág. 4.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Latinoamericana de Integración ALADI. Tomado de (Vía Internet)  
[http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSITIOWEB/quienes\\_somos](http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSITIOWEB/quienes_somos)
- BORJA, Jordi. Ciudadanía y Globalización: el caso de la Unión Europea. En: Revista la Factoria. Edición No 7. Octubre – Enero de 1999. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.lafactoria.eu>.
- BORJA, Jordi. La cuestión de la ciudadanía en el marco de las uniones políticas supraestatales: el caso europeo. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.clad.org/vc/fulltext/0041092.pdf>.
- <http://www.comunidadandina.org/sudamerica.htm>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- y División de Estadística de las Naciones Unidas. En: Indicadores seleccionados Quinta Cumbre de las Américas (Trinidad y Tobago. Abril de 2009) Tomado de (Vía Internet) <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/35755/2009-156-Indicadoresseleccionados-WEB.pdf>
- Comunidad Sudamericana de Naciones. Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadsudamericana.com/estructura/index.html>
- Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y Gobierno. Tomado de (Vía Internet) <http://www.cumbresiberoamericanas.com/principal.php?p=861>.
- Diario oficial de las comunidades europeas. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Tomado de (Vía Internet) [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf).
- Diario Oficial n° C 191 de 29 de julio de 1992. Tratado de Maastricht (o tratado de la Unión Europea). Tomado de: (Vía Internet) <http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11992M/htm/11992M.html>.
- Documento Final de la Comisión Estratégica de Reflexión. Un Nuevo Modelo de Integración de América del Sur. Hacia la Unión de Naciones Sudamericanas. Tomado de (Vía Internet) [http://www.comunidadandina.org/documentos/dec\\_int/dec\\_cochabamba\\_reflexion.htm#arriba](http://www.comunidadandina.org/documentos/dec_int/dec_cochabamba_reflexion.htm#arriba).

- FREIJEIRO VARELA, Marcos. Ciudadanía, derechos y Bienestar: Un análisis del modelo de ciudadanía de T.H. Marshall. Pág. 63. Tomado de (Vía Internet) <http://www.revistasuniversitas.org>.
- Fondo Monetario Internacional. Tomado de (Vía Internet) [http://www.imf.org/external/ns/search.aspx?NewQuery=definiciones+de+globalizaci%C3%B3n&filter\\_val=N&col=SITESL&collection=SITESL&lan=esl&f=](http://www.imf.org/external/ns/search.aspx?NewQuery=definiciones+de+globalizaci%C3%B3n&filter_val=N&col=SITESL&collection=SITESL&lan=esl&f=).
- Foro de investigación y acción participativa. Ciudadanía y sociedad del conocimiento. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.fip.org.es>.
- Griffiths, John. Procesos de Integración Regional en Defensa: ¿Consejo Sudamericano de Defensa – UNASUR – Un Nuevo Intento? Tomado de (Vía Internet) [http://gcg.universia.net/pdfs\\_revistas/articulo\\_120\\_1238144952904.pdf](http://gcg.universia.net/pdfs_revistas/articulo_120_1238144952904.pdf)
- HERNANDEZ, Andrés. Significados, Retos y Obstáculos de la ciudadanía en la consolidación de las democracias latinoamericanas. Tomado de (Vía Internet) [www.comfama.com/contenidos/servicios/.../7.%20Andres%20Hernandez.ppt](http://www.comfama.com/contenidos/servicios/.../7.%20Andres%20Hernandez.ppt).
- JULIOS CAMPUZANO. A. La paradoja de la ciudadanía. Inmigración y derechos en un mundo globalizado. Tomado de: Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho No 7. 2003. En: (Vía Internet) <http://www.uv.es/CEFD/7/dejulios.doc>
- JURADO SEGOVIA, Angel. Nozick: Una teoría libertaria de justicia. Tomado de (Vía Internet) <http://www.liberalismo.org/articulo/175/26/nozick/teoria/libertaria/justicia/>.
- Mercado Común del Sur –MERCOSUR. Tomado de (Vía Internet) [http://www.mercosur.org.uy/t\\_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2#politico](http://www.mercosur.org.uy/t_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2#politico).
- MORO GONZALEZ, Rosa del Mar. Ciudadanía de la Unión y educación para la ciudadanía. Tomado de: *Eikasía. Revista de Filosofía*. Año II. Julio 11 de 2007. En: (Vía Internet) <http://www.revistadefilosofia.org>.
- MURILLO ZAMORA, Carlos. Aproximación a los regímenes de integración regional. Tomado de: (Vía Internet) <http://www.reei.org>.
- Organización de Estados Americanos. Tomado de (Vía Internet) Tomado de (Vía Internet) [http://www.oas.org/es/estados/estados\\_miembros.asp](http://www.oas.org/es/estados/estados_miembros.asp).

- PARAMIO, Ludolfio. Problemas de la consolidación democrática en América Latina en la década de los 90's. Instituto de estudios sociales avanzados (CSIC). Madrid. 1992. Tomado de (Vía Internet) <http://www.ipp.csic.es/doctrab1/dt-9203.pdf>.
- Parlamento Andino. Tomado de (Vía Internet) <http://www.parlamentoandino.org/content/modules/general.jsp?ID=2449&param4=100&param3=1&param2=2&param1=1>
- Principales indicadores de la Unión de Naciones Sudamericanas. Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadandina.org/estadisticas/SGde215.pdf>
- RESTREPO, Juan Cristóbal. Estándares básicos en competencias ciudadanas: Una aproximación al problema de la formación ciudadana en Colombia. En: Papel Político. Vol. 11. No 1. Bogotá. Enero – Junio de 2006. Tomado de (Vía Internet) [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-44092006000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-44092006000100006&script=sci_arttext).
- ROMERO, Néstor. BRACHO Yajaira. PRIETO, Cesar. Perspectivas de la Comunidad Sudamericana de Naciones. Cátedra de la Integración Andres Bello. Pág. 104. Tomado de (Vía Internet) <http://www.convenioandresbello.info/index.php>.
- Tercera Cumbre de Presidentes de América del Sur 2004. Declaración de Cusco sobre la Comunidad Andina de Naciones. Tomado de (Vía Internet) <http://www.integracionsur.com/sudamerica/CumbreSudamericanaCusco2004.pdf>
- Tratado de la Unión Europea - firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. Tomado de (Vía Internet) [http://europa.eu/legislation\\_summaries/economic\\_and\\_monetary\\_affairs/institutional\\_and\\_economic\\_framework/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/institutional_and_economic_framework/treaties_maastricht_es.htm).
- Tratado de Ámsterdam aprobado por el Consejo Europeo de Ámsterdam los días 16 y 17 de junio de 1997 y firmado el 2 de octubre de 1997. Tomado de (Vía Internet) [http://www.centros5.pntic.mec.es/ies.manuela.malasana./otros\\_servicios/ampliacion/ue-historia/pdf](http://www.centros5.pntic.mec.es/ies.manuela.malasana./otros_servicios/ampliacion/ue-historia/pdf).
- VELASCO, Juan Carlos. La noción republicana de ciudadanía y la diversidad cultural. Instituto de Filosofía del CSIC. Tomado de (Vía Internet) <http://www.ifs.csic.es/prensa/velasco7.pdf>.
- VILLAFUERTE VALDÉS, Luís Fernando. El debate contemporáneo de la ciudadanía: Liberales vs. Comunitaristas. Tomado de (Vía Internet)

[http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA\\_CONCIENCIA/REVISTANO.9/4.-FERNANDO%20VILLAFUERTE%20VALD%C9S.PDF](http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA_CONCIENCIA/REVISTANO.9/4.-FERNANDO%20VILLAFUERTE%20VALD%C9S.PDF).

- <http://www.wordreference.com/definicion/te%C3%ADsmo>
- XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en la ciudad portuguesa de Estoril entre el 29 de noviembre y el 1 de Diciembre de 2009. Tomado de (Vía Internet) <http://www.segib.org/cumbres.php?idCumbre=30&idioma=esp>
- UNESCO. Tomado de (Vía Internet) [http://portal.unesco.org/culture/es/ev.phpURL\\_ID=9374&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.phpURL_ID=9374&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

#### Textos:

- APLEYARD, Dennis, Field, Alfred. Economía Internacional. MacGraw-Hill. 2003. Capítulo 18.
- ARNAUD, Jean Andre. Entre la modernidad y globalización. Siete lecciones de historia de la filosofía del Derecho y del Estado. Universidad Externado de Colombia. 2000.
- BASPINEIRO CONTRERAS, Adalid. Se hace Sudamérica al andar. Tomado de: Secretaria General de la Comunidad Andina de Naciones. La Construcción de la Integración Suramericana. En: Revista de la Integración No. 2. Lima. 2008.
- BECK, Ulrich. ¿Que es la Globalización? Editorial Paidós, Estado y Sociedad. España. 1998.
- BENEITES ROMERO, María Benita. La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate. Trabajo para optar por el título de Doctor en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 2004.
- BORJA, Jordi. La Ciudad y la Nueva Ciudadanía. Conferencia pronunciada en el "Fórum Europa". Barcelona, junio de 2001. Tomado de: La Factoría. Revista Catalana de pensamiento social. Edición No 17. Febrero – Mayo de 2002.
- CASTELLS, Manuel. La Unificación de Europa: Globalización, identidad y el Estado Red. Tomado de: La era de la información: Economía, Sociedad y Cultura. Volumen III. 1999.
- FAZIO, Hugo. "La globalización: una aproximación desde la historia". Revista Historia Crítica, No 17, 1998.

- FERNANDEZ ROZAS, Jose Carlos. Los modelos de integración en América Latina y el Caribe y el Derecho Internacional Privado. Iberoamérica ante los procesos de integración. Madrid. BOE. 2000.
- FERRER. Aldo. De Cristóbal Colón a Internet. América Latina y la Globalización. Fondo de Cultura Económica. Argentina. 1999.
- FERRER, Aldo. Historia de la Globalización. Orígenes del Orden Económico Mundial. Fondo de Cultura Económica. México. 1996.
- GONZALEZ CARVAJAL, Pedro Juan. El factor geopolítico en las relaciones internacionales frente a los procesos de globalización e integración, un replanteamiento. Ed. LENS. 2008.
- HELD, David. La democracia y el orden global, del Estado moderno al gobierno cosmopolita. Editorial Paidós. España. 1997.
- JELIN, Elizabeth: Igualdad y diferencia: dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina. Tomado de: *Ágora. Cuadernos de estudios políticos*, año 3, No. 7: Ciudadanía en el debate contemporáneo. 1997.
- LECHNER, Nibert. Los desafíos de la gobernabilidad en una sociedad global. FLACSO. México. 1999.
- LÓPEZ BORJA, Darío. CAN – MERCOSUR: Nuevo Escenario de Integración Internacional para el posicionamiento estratégico frente al ALCA. En: *Pensamiento y Gestión: Revista de la División de Ciencias Administrativas de la Universidad del Norte*. Octubre de 2003
- MARSHALL. T.H y BOTTOMORE, Tom. Ciudadanía y Clase social. Editorial Alianza. Madrid. 1998.
- MIREN, Fernando. Civilidad: Teoría Política de la Postmodernidad. Editorial Trotta. Madrid. 2001.
- MESSNER, Dirk. La transformación del Estado y la política en el proceso de la globalización. *Revista Nueva Sociedad*. Edición 163.
- MOROY CABRA, Gerardo. Derecho Internacional Público. Editorial Temis. 1995.
- MONROY CABRA, Marco. Manual de Derecho Internacional Privado. Ed. Temis. 2006. Edición: 6ª.
- OCAMPO, Jose Antonio. MARTIN, Juan. (Editores). El carácter histórico y multidimensional de la globalización”. En: *Globalización y Desarrollo*:

Una reflexión desde América Latina y el Caribe. Bogotá. Alfaomega y CEPAL. 2003.

- PASTRANA BUELVAS, Eduardo. Extinción o Reinención del Estado-nación frente a los Desafíos Globales, en: Desafíos No. 12/2005 Bogotá.
- TANSINI, Rubén.. VERA, Tabaré. Los procesos de integración en América Latina: El caso de MERCOSUR. En: Cuadernos Económicos. Información Comercial Española.. Febrero – Marzo de 2001.
- VASQUEZ DE CARLOS, María José. Aproximación al concepto de soberanía en el marco de las Relaciones Internacionales. Universidad Alfonso X el Sabio – Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales. Volumen 1. Año. 2003.
- VIEIRA POSADA, Edgar. La formación de espacios regionales en la integración de América Latina. Convenio Andrés Bello-Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2008.
- ZAPATA - BARRERO. R. La ciudadanía en contextos de multiculturalidad: procesos de cambio de paradigmas. Tomado de: Anales de la Catedra Francisco Suarez No 37.

## ANEXOS

### Anexo 1. Características de la ciudadanía en la antigüedad

-Condición exclusiva de un reducido número de personas, esta condición es transmitida de padres a hijos, *ius sanguinis*.

-Participación política en las instituciones de la ciudad - estado, se produce el papel activo del ciudadano.

-Reconocimiento de derechos y deberes, se define un status jurídico al miembro de la comunidad política, al ciudadano.

-Cada institución es ocupada por ciudadanos que tienen la edad requerida. La ciudad-estado reconoce y honra a sus ancianos.

-Responsabilidad política y rendición de cuentas al finalizar el desempeño de un cargo público.

-Obligaciones militares durante toda la edad adulta del ciudadano. Educación pública que potencia la virtud cívica y el valor guerrero, así como la defensa ciudadana de la ciudad - estado.

-Participación exclusiva en las prácticas y fiestas religiosas (*liturgias, auspicia*), así como en los espectáculos públicos (*hierarquías*).

-Unidad de política y ética, por lo que, el ciudadano debe poseer ciertas virtudes cívicas. Cada ciudad-estado, según los principios que defiendan sus constituciones, potenciara unas virtudes concretas, pero en todo caso, se potencia y se valora el esfuerzo de la persona. (valor, prudencia, participación política, juicio político, amor a la patria, amistad cívica,etc.).

-Ámbito público del ciudadano más importante que su ámbito privado.

## **Anexo 2. Características de la ciudadanía liberal de Rawls**

Definición del modelo de ciudadanía liberal: Ciudadano libre e igual, que disfruta de un estatus de igual ciudadanía y coopera a lo largo de su vida en una sociedad bien ordenada.

### Características

-Idea de sociedad como sistema equitativo de cooperación social a lo largo del tiempo.

-Idea del ciudadano como libre e igual, que posee dos facultades morales, y un plan racional de vida.

-La persona plena como ciudadano libre e igual.

-Ciudadanos que apoyan una misma concepción política de la justicia, y además, una doctrina comprensiva razonable de las que se encuentran en la sociedad liberal.

-Estatus de igual ciudadanía: libertades básicas iguales, equitativa igualdad de oportunidades, y un mínimo de bienes primarios -recursos y riqueza- para todo ciudadano, en especial, para los peor situados.

-Deber de civilidad y virtudes políticas que favorezcan la cooperación social.

-Ciudadano plenamente autónomo, afirma los principios de la justicia, y actúa teniéndolos en cuenta.

-Educación en los principios de la justicia como equidad, base de la cultura política pública.

-Razón pública, que decide las cuestiones políticas fundamentales, limitada por los dos principios de la «justicia como equidad».

### **Anexo 3. Definición y características de la Ciudadanía libertaria.**

Definición del modelo de ciudadanía libertaria: Las personas libres e inviolables se convierten en clientes de una agencia de protección o Estado mínimo que protege sus derechos individuales y pertenencias.

#### Características

-La libertad individual y los derechos que todos tenemos se garantizan si sólo somos clientes del Estado mínimo.

-El estado de naturaleza nunca se abandona plenamente, siempre se puede romper el contrato de asociación política. Existencia de independientes del Estado mínimo.

-Los individuos son fines, no simplemente medios, no pueden ser sacrificados o usados sin su consentimiento para alcanzar cualquier objetivo final.

## **Anexo 4. Definición y Características del modelo de ciudadanía Republicana**

Definición: El ciudadano libre e igual acuerda discursivamente en los espacios públicos informales y formales las condiciones de la convivencia de la comunidad jurídica.

### Características

- Consideración de la persona como sujeto capaz de lenguaje y acción.
- Razón comunicativa como medio lingüístico, mediante el que se concatenan las interacciones y se estructuran las formas de vida.
- Los acuerdos discursivamente alcanzados por todos los ciudadanos libres e iguales regulan la convivencia de la comunidad jurídica.
- La Sociedad del mundo de la vida se integra socialmente por medio fundamentalmente del sistema de saber y acción del «derecho».
- Los destinatarios del sistema jurídico son a su vez sus autores, la solidaridad, -orientación al bien común-, que genera la elaboración del derecho, es una de las funciones de la acción comunicativa.
- La acción comunicativa es una acción orientada al entendimiento, que coordina la acción social, y que crea identidades personales.
- El mundo de la vida trasfondo de saber de la acción comunicativa se compone de tres estructuras: la cultura, la sociedad, y la personalidad.
- La formación discursiva racional de la opinión y voluntad política se produce en los espacios públicos informales y formales que institucionaliza el Estado de Derecho.
- El sistema de los derechos posibilita el ejercicio de manera equilibrada de la autonomía privada y pública de los ciudadanos.
- El poder político deriva del poder comunicativo de todos los ciudadanos, que por medio del derecho, se transforma en poder administrativo.

## **Anexo 5. Definición y características de la ciudadanía comunitaria**

Definición: El ciudadano es el miembro libre e igual de la sociedad política que se identifica y relaciona con ella como si fuera una comunidad.

### Características

-La identidad de alguien se define a través de la afirmación de una idea del Bien y con la referencia a una comunidad particular.

-La identidad contiene elementos universales y particulares, ambos contribuyen a tener una vida significativa y con sentido, para ello, es necesario el reconocimiento de dicha identidad en un plano íntimo y social.

-Toda persona pertenece a una comunidad histórica particular. La comunidad es un bien en sí mismo, que otorga al individuo un horizonte de significado, en este caso compartido, y ayuda a reforzar sus vínculos y lazos sociales.

-La identidad moderna supone también un ideal de autenticidad, que consiste en ser fiel a sí mismo, en realizar y expresar tu propia originalidad, personal o colectiva -volk, Herder-, esta ética requiere del reconocimiento y respeto de nuestros otros significativos.

-La identidad moderna requiere de la esfera pública: de principios políticos universales –derechos individuales-, y de la política de la diferencia, el valor igual de identidades diferentes -derechos de grupo-.

-Reconocimiento de derechos individuales –libertades públicas y derechos sociales- y de derechos colectivos -derechos a la autodeterminación, autonomía, autogobierno, representación, lingüísticos, de veto, ayuda institucional, a la creación de asociaciones, etc.-.

-Afirmación de la vida política participativa a nivel institucional –parlamento, administración, etc.- y social – escuelas, universidades, barrios, asociacionismo, etc.-.

-Una moral sustantiva, la política del bien común que contiene la comunidad afianza los lazos sociales de los individuos, y, favorece una sociedad más rica y plural, y una democracia más vigorosa.

-El valor de la diversidad profunda y la fusión de horizontes contribuyen a la creación de la unión social entre culturas diferentes que conviven en una única comunidad política.

## Anexo 6. Países miembros de la Unión Europea

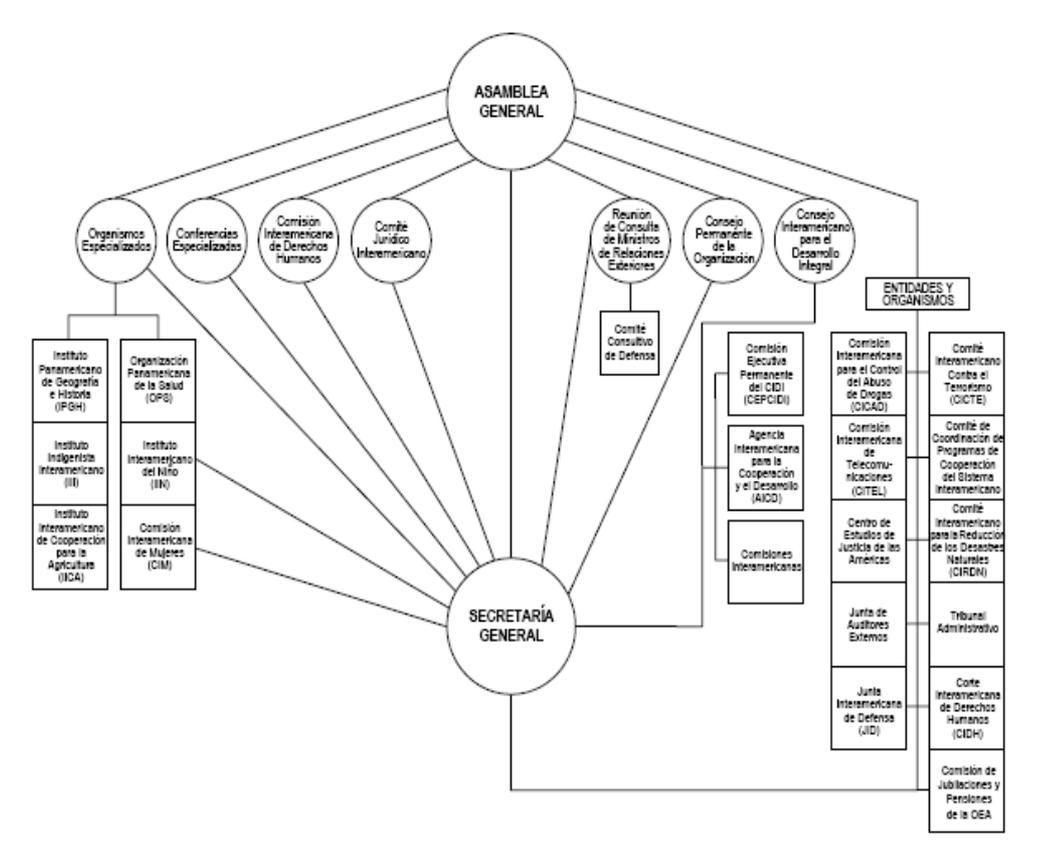


**ALEMANIA  
AUSTRIA  
BELGICA  
BULGARIA  
CHIPRE  
DINAMARCA  
ESLOVAQUIA  
ESLOVENIA  
ESPAÑA  
ESTONIA  
FINLANDIA  
FRANCIA  
GRECIA  
SUECIA**

**HUNGRIA  
IRLANDA  
ITALIA  
LETONIA  
LITUANIA  
LUXEMBURGO  
MALTA  
PAISES BAJOS  
POLONIA  
PORTUGAL  
REINO UNIDO  
REPÚBLICA CHECA  
RUMANIA**

Fuente (Vía Internet) [http://europa.eu/abc/european\\_countries/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/european_countries/index_es.htm).

## Anexo 7: Estructura organizativa de la OEA



Fuente (Vía Internet) [http://www.oas.org/es/estados/estados\\_miembros.asp](http://www.oas.org/es/estados/estados_miembros.asp).

### **Anexo 8: Mandatos imperativos de las cumbres de las Américas**

Fortalecimiento de la Democracia.	Cooperación Energética
Promoción y protección de los Derechos Humanos.	Cooperación en Ciencia y Tecnología
Lucha contra la corrupción.	Turismo
Lucha contra el problema de las drogas ilícitas y delitos conexos	Acceso universal a la educación
Eliminación de la amenaza al terrorismo nacional e internacional	Acceso equitativo a los servicios básicos de salud
El Libre comercio en las Américas	Fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad
Infraestructura Hemisférica	Fomento de las micro y pequeñas empresas

Fuente (Vía Internet) <http://www.summit-americas.org/esp/cumbremiami.htm>.

## Anexo 9: Estructura Comunidad Andina de Naciones



Fuente (Vía Internet) <http://www.comunidadandina.org/sai/que.html>

## **Anexo 10: Tratado de Asunción de 1991**

### TRATADO DE ASUNCION

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Estados Partes";

CONSIDERANDO que la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social;

ENTENDIENDO que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio;

TENIENDO en cuenta la evolución de los acontecimientos internacionales, en especial la consolidación de grandes espacios económicos y la importancia de lograr una adecuada inserción internacional para sus países;

EXPRESANDO que este proceso de integración constituye una respuesta adecuada a tales acontecimientos;

CONCIENTES de que el presente Tratado debe ser considerado como un nuevo avance en el esfuerzo tendiente al desarrollo en forma progresiva de la integración de América Latina, conforme al objetivo del Tratado de Montevideo de 1980;

CONVENCIDOS de la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes;

REAFIRMANDO su voluntad política de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha entre sus pueblos, con la finalidad de alcanzar los objetivos arriba mencionados,

ACUERDAN:

TRATADO DE ASUNCION

#### **CAPITULO I**

PROPOSITOS, PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS

## Artículo 1

Los Estados Partes deciden constituir un Mercado Común, que deber estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominará "Mercado Común del Sur" ([MERCOSUR](#)).

Este Mercado Común implica

- La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente;
- El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;
- La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;
- El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

## Artículo 2

El Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Partes.

## Artículo 3

Durante el período de transición, que se extenderá desde la entrada en vigor del presente Tratado hasta el 31 de diciembre de 1994, y a fin de facilitar la constitución del Mercado Común, los Estados Partes adoptan un Régimen General de Origen, un Sistema de Solución de Controversias y Cláusulas de Salvaguardia.

## Artículo 4

En las relaciones con terceros países, los Estados Partes asegurarán condiciones equitativas de comercio. A tal efecto, aplicarán sus legislaciones nacionales para inhibir importaciones cuyos precios estén influenciados por subsidios, dumping o cualquier otra práctica desleal. Paralelamente, los Estados Partes coordinarán sus respectivas políticas nacionales, con el objeto de elaborar normas comunes sobre competencia comercial.

## Artículo 5

Durante el período de transición, los principales instrumentos para la constitución del Mercado Común serán:

- a) Un Programa de Liberación Comercial, que consistirá en rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes, así como de otras restricciones al comercio entre los Estados Partes, para llegar al 31 de diciembre de 1994 con arancel cero, sin restricciones no arancelarias sobre la totalidad del universo arancelario;
- b) La coordinación de políticas macroeconómicas que se realizará gradualmente y en forma convergente con los programas de desgravación arancelaria y de eliminación de restricciones no arancelarias indicados en el literal anterior;
- c) Un arancel externo común, que incentive la competitividad externa de los Estados Partes;
- d) La adopción de acuerdos sectoriales, con el fin de optimizar la utilización y movilidad de los factores de producción y de alcanzar escalas operativas eficientes.

## Artículo 6

Los Estados Partes reconocen diferencias puntuales de ritmo para la República del Paraguay y para la República Oriental del Uruguay, las que constan en el Programa de Liberación Comercial.

## Artículo 7

En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de un Estado Parte gozarán, en los otros Estados Partes, del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional.

## Artículo 8

Los Estados Partes se comprometen a preservar los compromisos asumidos hasta la fecha de la celebración del presente Tratado, inclusive los acuerdos firmados en el ámbito de la [Asociación Latinoamericana de Integración](#), y a coordinar sus posiciones en las negociaciones comerciales externas que emprendan durante el período de transición. Para ello:

- a) Evitarán afectar los intereses de los Estados Partes en las negociaciones comerciales que realicen entre sí hasta el 31 de diciembre de 1994;

b) Evitarán afectar los intereses de los demás Estados Partes o los objetivos del Mercado Común en los acuerdos que celebraren con otros países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración durante el período de transición;

c) Celebrarán consultas entre sí siempre que negocien esquemas amplios de desgravación arancelaria tendientes a la formación de zonas de libre comercio con los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración;

d) Extenderán automáticamente a los demás Estados Partes cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que concedan a un producto originario de o destinado a terceros países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA ORGANICA**

#### **Artículo 9**

La Administración y ejecución del presente Tratado y de los acuerdos específicos y decisiones que se adopten en el marco jurídico que el mismo establece durante el período de transición, estará a cargo de los siguientes órganos:

a) Consejo del Mercado Común

b) Grupo Mercado Común.

#### **Artículo 10**

El Consejo es el órgano superior del Mercado Común, correspondiéndole la conducción política del mismo y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos para la constitución definitiva del Mercado Común.

#### **Artículo 11**

El Consejo estará integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Economía de los Estados Partes.

Se reunirá las veces que estime oportuno, y por lo menos una vez al año lo hará con la participación de los Presidentes de los Estados Partes.

#### **Artículo 12**

La Presidencia del Consejo se ejercerá por rotación de los Estados Partes y en orden alfabético, por períodos de seis meses.

Las reuniones del Consejo serán coordinadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y podrán ser invitados a participar en ellas otros Ministros o autoridades de nivel ministerial.

### Artículo 13

El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo del Mercado Común y será coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

El Grupo Mercado Común tendrá facultad de iniciativa. Sus funciones serán las siguientes:

- velar por el cumplimiento del Tratado;
- tomar las providencias necesarias para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo;
- proponer medidas concretas tendientes a la aplicación del Programa de Liberación Comercial, a la coordinación de políticas macroeconómicas y a la negociación de acuerdos frente a terceros;
- fijar el programa de trabajo que asegure el avance hacia la constitución del Mercado Común.

El Grupo Mercado Común podrá construir los Sub-grupos de Trabajo que fueren necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Inicialmente contará con los Sub-grupos mencionados en el Anexo V. El Grupo Mercado Común establecerá su Reglamento interno en el plazo de 60 días a partir de su instalación.

### Artículo 14

El Grupo Mercado Común estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país, que representen a los siguientes organismos públicos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ministerio de Economía o sus equivalentes (áreas de Industria, Comercio Exterior y/o Coordinación Económica);
- Banco Central.

Al elaborar y proponer medidas concretas en el desarrollo de sus trabajos, hasta el 31 de diciembre 1994, el Grupo Mercado Común podrá convocar,

cuando así lo juzgue conveniente, a representantes de otros organismos de la Administración Pública y del Sector Privado.

#### Artículo 15

El Grupo Mercado Común contará con una Secretaría Administrativa, cuyas principales funciones consistirán en la guarda de documentos y comunicación de actividades del mismo. Tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

#### Artículo 16

Durante el período de transición las decisiones del Consejo del Mercado Común y del Grupo Mercado Común serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes.

#### Artículo 17

Los idiomas oficiales del Mercado Común serán el español y el portugués y la versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión.

#### Artículo 18

Antes del establecimiento del Mercado Común, el 31 de diciembre de 1994, los Estados Partes convocarán a una reunión extraordinaria con el objeto de determinar la estructura institucional definitiva de los órganos de administración del Mercado Común, así como las atribuciones específicas de cada uno de ellos y su sistema de adopción de decisiones.

### **CAPITULO III**

#### VIGENCIA

#### Artículo 19

El presente Tratado tendrá duración indefinida y entrará en vigor 30 días después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay que comunicará la fecha de depósito a los gobiernos de los demás Estados Partes. El Gobierno de la República del Paraguay notificará al Gobierno de cada uno de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

### **CAPITULO IV**

#### ADHESION

#### Artículo 20

El presente Tratado estará abierto a la adhesión, mediante negociación, de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuyas solicitudes podrán ser examinadas por los Estados Partes después de cinco años de vigencia de este Tratado. No obstante, podrán ser consideradas antes del referido plazo las solicitudes presentadas por países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración que no formen parte de esquemas de integración subregional o de una asociación extraregional. La aprobación de las solicitudes será objeto de decisión unánime de los Estados Partes.

## **CAPITULO V**

### **DENUNCIA**

#### **Artículo 21**

El Estado Parte que desee desvincularse del presente Tratado deberá comunicar esa intención a los demás Estados Partes de manera expresa y formal, efectuando dentro de los sesenta (60) días la entrega del documento de denuncia al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay que lo distribuirá a los demás Estados Partes.

#### **Artículo 22**

Formalizada la denuncia, cesarán para el Estado denunciante los derechos y obligaciones que correspondan a su condición de Estado Parte, manteniéndose los referentes al programa de liberación del presente Tratado y otros aspectos que los Estados Partes, junto con el Estado denunciante, acuerden dentro de los sesenta (60) días posteriores a la formalización de la denuncia. Esos derechos y obligaciones del Estado denunciante continuarán en vigor por un período de dos (2) años a partir de la fecha de la mencionada formalización.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 23**

El presente Tratado se denominará "Tratado de Asunción".

#### **Artículo 24**

Con el objeto de facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común se establecerá una Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR. Los Poderes Ejecutivos de los Estados Partes mantendrán informados a los respectivos Poderes Legislativos sobre la evolución del Mercado Común objeto del presente Tratado.

HECHO en la ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos. El Gobierno de la República el Paraguay será el depositario del presente Tratado y enviará copia debidamente autenticada del mismo a los Gobiernos de los demás Estados Partes signatarios y adherentes.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Carlos Saúl Menem; Guido di Tella

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Fernando Collor; Francisco Rezek

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

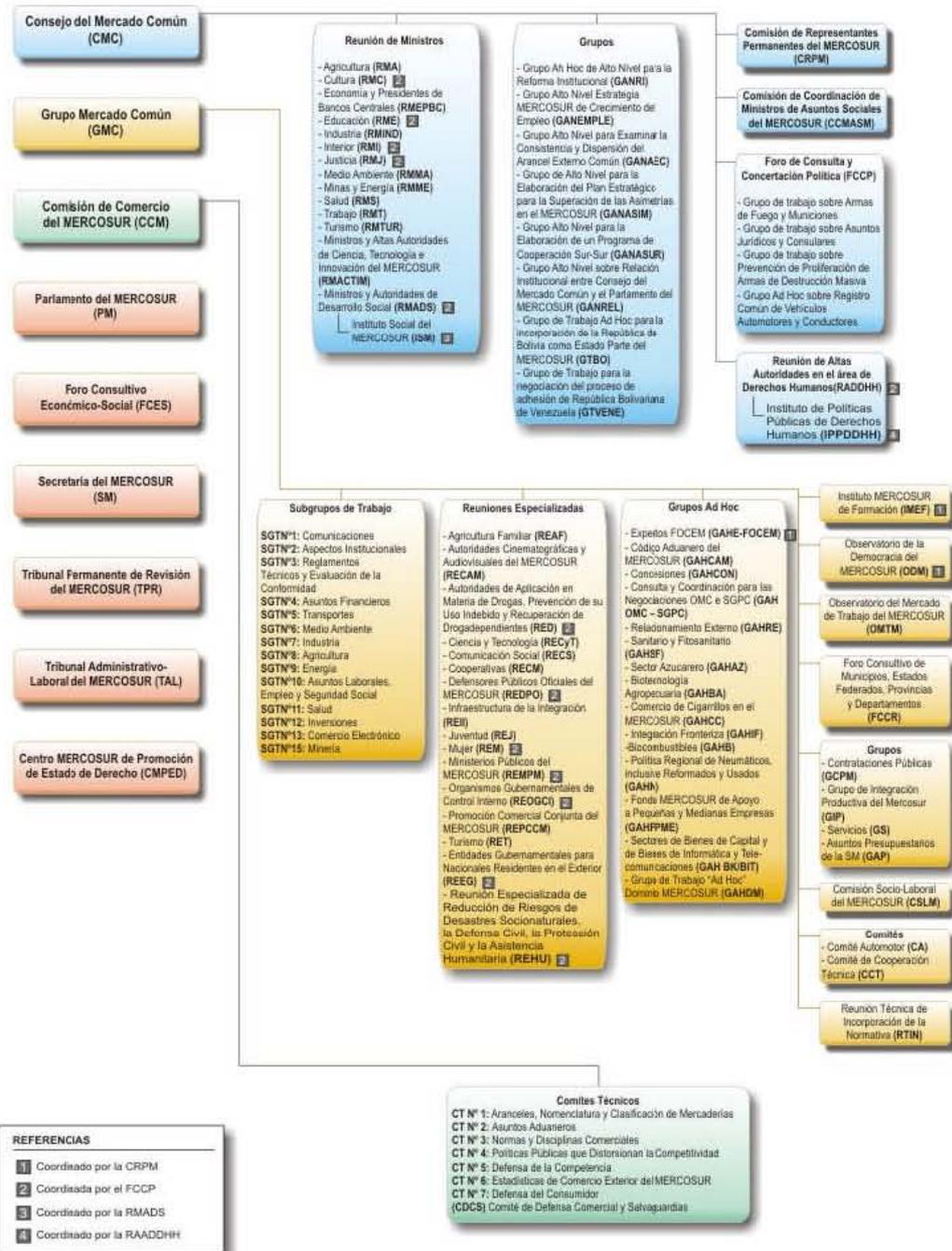
Andrés Rodríguez; Alexis Frutos Vaesken

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Luis Alberto Lacalle Herrera; Héctor Gros Espiell.

# Anexo 11: Estructura Institucional del MERCOSUR

## Estructura Institucional del MERCOSUR



Fuente (Vía Internet) <http://www.mercosur.org.uy>

## **Anexo 12: Declaración de Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones**

### **Tercera Cumbre de Presidentes de América del Sur 2004 Declaración de Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones**

Los Presidentes de los países de América del Sur reunidos en la ciudad del Cusco en ocasión de la celebración de las gestas libertarias de Junín y Ayacucho y de la convocatoria del Congreso Anfictiónico de Panamá, siguiendo el ejemplo de El Libertador Simón Bolívar, del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, del Libertador José de San Martín, de nuestros pueblos y héroes independentistas que construyeron, sin fronteras, la gran Patria Americana e interpretando las aspiraciones y anhelos de sus pueblos a favor de la integración, la unidad y la construcción de un futuro común, hemos decidido conformar la Comunidad Sudamericana de Naciones.

#### **I. La Comunidad Sudamericana de Naciones se conforma teniendo en cuenta:**

La historia compartida y solidaria de nuestras naciones, que desde las gestas de la independencia han enfrentado desafíos internos y externos comunes, demuestra que nuestros países poseen potencialidades aún no aprovechadas tanto para utilizar mejor sus aptitudes regionales como para fortalecer las capacidades de negociación y proyección internacionales;

El pensamiento político y filosófico nacido de su tradición, que reconociendo la preeminencia del ser humano, de su dignidad y derechos, la pluralidad de pueblos y culturas, ha consolidado una identidad sudamericana compartida y valores comunes, tales como: la democracia, la solidaridad, los derechos humanos, la libertad, la justicia social, el respeto a la integridad territorial, a la diversidad, la no discriminación y la afirmación de su autonomía, la igualdad soberana de los Estados y la solución pacífica de controversias;

La convergencia de sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad como un factor potencial de fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades internas para su mejor inserción internacional;

La convicción de que el acceso a mejores niveles de vida de sus pueblos y la promoción del desarrollo económico, no puede reducirse sólo a políticas de crecimiento sostenido de la economía, sino comprender también estrategias que, junto con una conciencia ambiental responsable y el reconocimiento de asimetrías en el desarrollo de sus países, aseguren una más justa y equitativa distribución del ingreso, el acceso a la educación, la cohesión y la inclusión social, así como la preservación del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible.

En este contexto, el desarrollo de las regiones interiores del espacio sudamericano, contribuirá a profundizar el proyecto comunitario, así como a mejorar la calidad de vida de estas zonas que se encuentran entre las de menor desarrollo relativo.

Su compromiso esencial con la lucha contra la pobreza, la eliminación del hambre, la generación de empleo decente y el acceso de todos a la salud y a la educación como herramientas fundamentales para el desarrollo de los pueblos;

Su identificación con los valores de la paz y la seguridad internacionales, a partir de la afirmación de la vigencia del derecho internacional y de un multilateralismo renovado y democrático que integre decididamente y de manera eficaz el desarrollo económico y social en la agenda mundial;

La común pertenencia a sistemas democráticos de gobierno y a una concepción de la gobernabilidad, sustentada en la participación ciudadana que incremente la transparencia en la conducción de los asuntos públicos y privados, y ejerza el poder con estricto apego al estado de derecho, conforme a las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana, en un marco de lucha contra la corrupción en todos los ámbitos;

Su determinación de desarrollar un espacio sudamericano integrado en lo político, social, económico, ambiental y de infraestructura, que fortalezca la identidad propia de América del Sur y que contribuya, a partir de una perspectiva subregional y, en articulación con otras experiencias de integración regional, al fortalecimiento de América Latina y el Caribe y le otorgue una mayor gravitación y representación en los foros internacionales.

Nuestra convicción en el sentido que la realización de los valores e intereses compartidos que nos unen, además de comprometer a los Gobiernos, sólo encontrará viabilidad en la medida que los pueblos asuman el rol protagónico que les corresponde en este proceso. La integración sudamericana es y debe ser una integración de los pueblos.

## **II. El espacio sudamericano integrado se desarrollará y perfeccionará impulsando los siguientes procesos:**

- La concertación y coordinación política y diplomática que afirme a la región como un factor diferenciado y dinámico en sus relaciones externas.
- La profundización de la convergencia entre MERCOSUR, la Comunidad Andina y Chile a través del perfeccionamiento de la zona de libre comercio, apoyándose en lo pertinente en la Resolución 59 del XIII Consejo de Ministros de la ALADI del 18 de octubre de 2004, y su evolución a fases superiores de la integración económica, social e institucional. Los Gobiernos de Suriname y

Guyana se asociarán a este proceso, sin perjuicio de sus obligaciones bajo el Tratado revisado de Chaguaramas.

- La integración física, energética y de comunicaciones en Sudamérica sobre la base de la profundización de las experiencias bilaterales, regionales y subregionales existentes, con la consideración de mecanismos financieros innovadores y las propuestas sectoriales en curso que permitan una mejor realización de inversiones en infraestructura física para la región.

- La armonización de políticas que promuevan el desarrollo rural y agroalimentario.

- La transferencia de tecnología y de cooperación horizontal en todos los ámbitos de la ciencia, educación y cultura.

- La creciente interacción entre las empresas y la sociedad civil en la dinámica de integración de este espacio sudamericano, teniendo en cuenta la responsabilidad social empresarial.

### **III. La Acción de la Comunidad Sudamericana de Naciones:**

La Comunidad Sudamericana de Naciones establecerá e implementará progresivamente sus niveles y ámbitos de acción conjunta, promoviendo la convergencia y sobre la base de la institucionalidad existente, evitando la duplicación y superposición de esfuerzos y sin que implique nuevos gastos financieros.

Los Ministros de Relaciones Exteriores elaborarán una propuesta concreta de cursos de acción que considere, entre otros aspectos, las reuniones de Jefes de Estado como instancia máxima de conducción política y de Cancilleres como ámbito de decisión ejecutiva del proceso. Los Ministros contarán con la cooperación del Presidente del Comité de Representantes Permanentes del MERCOSUR, del Director de la Secretaría del MERCOSUR, del Secretario General de la Comunidad Andina, del Secretario General de la ALADI, y de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, así como de otros esquemas de cooperación e integración subregional.

Las reuniones de Jefes de Estado y de Cancilleres sustituirán a las denominadas Cumbres Sudamericanas.

El Gobierno del Perú ejercerá la Secretaría Pro Témpore hasta la realización de la Primera Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones, que se realizará en Brasil en el año 2005. La Segunda Reunión se realizará en Bolivia.

Firmado en la ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de diciembre del año 2004.

Por la República del Perú  
Por la República de Argentina  
Por la República de Bolivia  
Por la República Federativa del Brasil  
Por la República de Chile  
Por la República de Colombia  
Por la República de Ecuador  
Por la República Cooperativa de Guyana  
Por la República de Paraguay  
Por la República de Suriname  
Por la República Oriental del Uruguay  
Por la República Bolivariana de Venezuela

## **Anexo 13 Declaración presidencial y agenda prioritaria – Cumbre Comunidad Sudamericana de Naciones 2005.**

### **Cumbre de la Comunidad Sudamericana de Naciones 2005 Declaración presidencial y Agenda prioritaria**

En cumplimiento de lo acordado en la Declaración Presidencial del Cusco del 8 de diciembre de 2004, e inspirados en valores comunes tales como la democracia, la solidaridad, los derechos humanos, la libertad, la justicia social, el respeto a la integridad territorial, a la diversidad, la no discriminación y la afirmación de su autonomía, la igualdad soberana de los Estados y la solución pacífica de controversias, los Presidentes y Jefes de Gobierno de los Países de la Comunidad Sudamericana de Naciones, reunidos en Brasilia los días 29 y 30 de septiembre de 2005, declaran:

#### **Introducción**

1. La esencia de la Comunidad Sudamericana de Naciones es el entendimiento político y la integración económica y social de los pueblos de América del Sur.
2. La Comunidad Sudamericana de Naciones fortalecerá la identidad de América del Sur y contribuirá, en coordinación con otras experiencias de articulación regional y subregional, al fortalecimiento de la integración de los pueblos de América Latina y el Caribe.
3. La asociación recíproca de los Estados Partes del MERCOSUR y de la CAN, así como la asociación de Surinam, Guyana y Chile, son esenciales para la conformación de la Comunidad Sudamericana de Naciones, con miras a la finalidad última de la unión sudamericana.
4. La Comunidad Sudamericana de Naciones tiene como objetivo el fortalecimiento de los valores y principios comunes establecidos en la Declaración Presidencial del Cusco.
5. En el campo económico los propósitos de la Comunidad Sudamericana de Naciones incluyen el avance y la consolidación del proceso de convergencia encaminado al establecimiento de una zona de libre comercio sudamericana, con miras a su perfeccionamiento, así como la promoción del crecimiento económico y la reducción de las asimetrías, cuando ello sea posible, mediante la complementación de las economías de los países de América del Sur.
6. En ese sentido y conforme a lo dispuesto en la Declaración del Cusco, decidieron encargar a la Secretaría General de la ALADI, en coordinación con la Secretaría General de la Comunidad Andina y la Secretaría Técnica del MERCOSUR, la preparación de una propuesta en el marco de la resolución 59

del Consejo de Ministros de la ALADI, sobre la convergencia CANMERCOSUR y otros acuerdos comerciales de la región, para el perfeccionamiento de un área de libre comercio sudamericana, teniendo en cuenta el trato preferencial y diferenciado.

Los esfuerzos de la Comunidad estarán encaminados principalmente a la promoción de mejores niveles de calidad de vida, generación de trabajo decente, justa distribución del ingreso y extensión de beneficios sociales a sus habitantes.

## **Organización**

7. La Comunidad Sudamericana de Naciones se establecerá con base en la institucionalidad existente, evitando la duplicación y superposición de esfuerzos, sin nuevos gastos financieros, estableciendo coordinación entre las Cancillerías, con el apoyo de los organismos de integración existentes y perfeccionando su funcionamiento.

8. Las Reuniones de Jefes de Estado constituyen la instancia máxima de la conducción política de la Comunidad. Las mismas serán anuales, se realizarán en todos los países miembros, preferiblemente en orden alfabético.

9. Las reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores tienen por objeto primordial: promover el diálogo político, preparar las reuniones de los Jefes de Estado y adoptar las decisiones ejecutivas para implementar las directrices presidenciales. Tendrán una periodicidad semestral.

10. Los Viceministros de Relaciones Exteriores coordinarán las posiciones de los países de la Comunidad y prepararán las reuniones de Cancilleres.

11. Las Reuniones Ministeriales Sectoriales serán convocadas por los Jefes de Estado y examinarán y promoverán proyectos y políticas específicas de integración sudamericana en áreas como salud, educación, cultura, ciencia y tecnología, seguridad ciudadana, infraestructura de energía, transportes, comunicaciones y desarrollo sostenible. En este sentido estas reuniones se realizarán valiéndose de los mecanismos existentes en el MERCOSUR y en la CAN.

12. Las reuniones en el área de infraestructura promoverán la implementación de la agenda consensuada de proyectos prioritarios de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), entre otros, tomando en cuenta los planes de desarrollo nacionales, bilaterales y regionales, contando con la participación de las comunidades involucradas y protegiendo el medio ambiente.

13. La coordinación y concertación política y diplomática que afirme a la región como un factor diferenciado y dinámico en sus relaciones externas es un

objetivo prioritario de la Comunidad Sudamericana de Naciones, que, en esta etapa, se expresará en torno a un diálogo e intercambio de información sobre los asuntos de interés mutuo. Sus pronunciamientos se adoptarán por consenso.

14. La Secretaría Pro-Témpore de la Comunidad Sudamericana de Naciones será ejercida en forma rotativa por cada uno de los países miembros, por períodos anuales, que culminarán en la Reunión de Jefes de Estado. Brasil ejercerá la Secretaría Pro Témpore hasta la realización de la Segunda Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones que se realizará en Bolivia en el año 2006.

15. La “Troika” de la Comunidad estará constituida por el país-sede de la Reunión de Presidentes, y por los países-sede de las reuniones en el año anterior y en el año siguiente. La “Troika” apoyará las actividades de la Secretaría Pro-Tempore.

### **Agenda Prioritaria**

16. Las áreas de acción prioritaria de la Comunidad Sudamericana de Naciones, son:

- el diálogo político,
- la integración física;
- el medio ambiente;
- la integración energética;
- los mecanismos financieros sudamericanos;
- las asimetrías;
- la promoción de la cohesión social, de la inclusión social y de la justicia social; y las telecomunicaciones.

17. Encargamos a las Instituciones Regionales de Integración que presenten a las Cancillerías y a los Ministerios relacionados, sugerencias para desarrollar propuestas y planes específicos de trabajo sobre las áreas de la agenda mencionada en el párrafo anterior. Dichos trabajos deberán iniciarse de inmediato y ser presentados a más tardar en el primer semestre del año 2006.

18. En la temática referida a la reducción de las asimetrías, convocamos a la Secretaría General de la CAN, la Secretaría Técnica del MERCOSUR, la Secretaría General de la ALADI, la Secretaría Permanente del SELA, la Secretaría Permanente de la OTCA, Secretaria del CARICOM y la CEPAL, para la elaboración de un documento de reflexión para la reunión convocada por Bolivia “Foro: Un nuevo Tratamiento de las Asimetrías en la Integración Sudamericana” en la ciudad de La Paz el 21 de octubre de 2005, manifestando su expectativa de que este Foro contribuya con sugerencias para la reducción de las asimetrías en la región y para que las relaciones económicas produzcan beneficios para todos.

19. Las referidas secretarías brindarán apoyo igualmente a la Secretaría Pro Tempore en los temas de naturaleza técnica que le conciernan, relativos a esta Declaración.

#### **Anexo 14: Tratado Constitutivo UNASUR**

### **TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS**

La República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay, la República del Perú, la República de Suriname, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela,

#### **PREÁMBULO**

APOYADAS en la historia compartida y solidaria de nuestras naciones, multiétnicas, plurilingües y multiculturales, que han luchado por la emancipación y la unidad suramericana, honrando el pensamiento de quienes forjaron nuestra independencia y libertad a favor de esa unión y la construcción de un futuro común;

INSPIRADAS en las Declaraciones de Cusco (8 de diciembre de 2004), Brasilia (30 de septiembre de 2005) y Cochabamba (9 de diciembre de 2006);

AFIRMAN su determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe;

CONVENCIDAS de que la integración y la unión suramericanas son necesarias para avanzar en el desarrollo sostenible y el bienestar de nuestros pueblos, así como para contribuir a resolver los problemas que aún afectan a la región, como son la pobreza, la exclusión y la desigualdad social persistentes;

SEGURAS de que la integración es un paso decisivo hacia el fortalecimiento del multilateralismo y la vigencia del derecho en las relaciones internacionales para lograr un mundo multipolar, equilibrado y justo en el que prime la igualdad soberana de los Estados y una cultura de paz en un mundo libre de armas nucleares y de destrucción masiva;

RATIFICAN que tanto la integración como la unión suramericanas se fundan en los principios rectores de: irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; autodeterminación de los pueblos;

solidaridad; cooperación; paz; democracia; participación ciudadana y pluralismo; derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes; reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible;

ENTIENDEN que la integración suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, que incluya todos los logros y lo avanzado por los procesos de MERCOSUR y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname, yendo más allá de la convergencia de los mismos;

CONSCIENTES de que este proceso de construcción de la integración y la unión suramericanas es ambicioso en sus objetivos estratégicos, que deberá ser flexible y gradual en su implementación, asegurando que cada Estado adquiera los compromisos según su realidad;

RATIFICAN que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos son condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros;

## **ACUERDAN:**

### **Artículo 1 Constitución de UNASUR**

Los Estados Parte del presente Tratado deciden constituir la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como una organización dotada de personalidad jurídica internacional.

### **Artículo 2 Objetivo**

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.

### **Artículo 3 Objetivos Específicos**

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivos específicos:

a) el fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y

la participación de UNASUR en el escenario internacional;

b) el desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar la pobreza y superar las desigualdades en la región;

c) la erradicación del analfabetismo, el acceso universal a una educación de calidad y el reconocimiento regional de estudios y títulos;

d) la integración energética para el aprovechamiento integral, sostenible y solidario de los recursos de la región;

e) el desarrollo de una infraestructura para la interconexión de la región y entre nuestros pueblos de acuerdo a criterios de desarrollo social y económico sustentables;

f) la integración financiera mediante la adopción de mecanismos compatibles con las políticas económicas y fiscales de los Estados Miembros;

g) la protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los ecosistemas, así como la cooperación en la prevención de las catástrofes y en la lucha contra las causas y los efectos del cambio climático;

h) el desarrollo de mecanismos concretos y efectivos para la superación de las asimetrías, logrando así una integración equitativa;

i) la consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana;

j) el acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud;

k) la cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas;

l) la cooperación económica y comercial para lograr el avance y la consolidación de un proceso innovador, dinámico, transparente, equitativo y equilibrado, que contemple un acceso efectivo, promoviendo el crecimiento y el desarrollo económico que supere las asimetrías mediante la complementación de las economías de los países de América del Sur, así como la promoción del bienestar de todos los sectores de la población y la reducción de la pobreza;

m) la integración industrial y productiva, con especial atención en las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas, las redes y otras formas de organización productiva;

n) la definición e implementación de políticas y proyectos comunes o complementarios de investigación, innovación, transferencia y producción tecnológica, con miras a incrementar la capacidad, la sustentabilidad y el desarrollo científico y tecnológico propios;

o) la promoción de la diversidad cultural y de las expresiones de la memoria y de los conocimientos y saberes de los pueblos de la región, para el fortalecimiento de sus identidades;

p) la participación ciudadana a través de mecanismos de interacción y diálogo entre UNASUR y los diversos actores sociales en la formulación de políticas de integración suramericana;

q) la coordinación entre los organismos especializados de los Estados Miembros, teniendo en cuenta las normas internacionales, para fortalecer la lucha contra el terrorismo, la corrupción, el problema mundial de las drogas, la trata de personas, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, el crimen organizado transnacional y otras amenazas, así como para el desarme, la no proliferación de armas nucleares y de destrucción masiva, y el desminado;

r) la promoción de la cooperación entre las autoridades judiciales de los Estados Miembros de UNASUR;

s) el intercambio de información y de experiencias en materia de defensa;

t) la cooperación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y

u) la cooperación sectorial como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación.

#### **Artículo 4** **Órganos**

Los órganos de UNASUR son:

1. El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
2. El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
3. El Consejo de Delegadas y Delegados;
4. La Secretaría General.

## **Artículo 5**

### **Desarrollo de la Institucionalidad**

Podrán convocarse y conformarse reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales que se requieran, de naturaleza permanente o temporal, para dar cumplimiento a los mandatos y recomendaciones de los órganos competentes. Estas instancias rendirán cuenta del desempeño de sus cometidos a través del Consejo de Delegadas y Delegados, que lo elevará al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, según corresponda.

Los acuerdos adoptados por las Reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, los Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales serán presentados a consideración del órgano competente que los ha creado o convocado.

El Consejo Energético de Suramérica, creado en la Declaración de Margarita (17 de abril de 2007), es parte de UNASUR.

## **Artículo 6**

### **El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno**

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno es el órgano máximo de UNASUR.

Sus atribuciones son:

- a) establecer los lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana y decidir las prioridades para su implementación;
- b) convocar Reuniones Ministeriales Sectoriales y crear Consejos de nivel Ministerial;
- c) decidir sobre las propuestas presentadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- d) adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros.

Las reuniones ordinarias del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno tendrán una periodicidad anual. A petición de un Estado Miembro se podrá convocar a reuniones extraordinarias, a través de la Presidencia Pro Tempore, con el consenso de todos los Estados Miembros de UNASUR.

## **Artículo 7**

### **La Presidencia Pro Tempore**

La Presidencia Pro Tempore de UNASUR será ejercida sucesivamente por

cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético, por períodos anuales.

Sus atribuciones son:

- a) preparar, convocar y presidir las reuniones de los órganos de UNASUR;
- b) presentar para su consideración al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y al Consejo de Delegadas y Delegados el Programa anual de actividades de UNASUR, con fechas, sedes y agenda de las reuniones de sus órganos en coordinación con la Secretaría General;
- c) representar a UNASUR en eventos internacionales, previa delegación aprobada por los Estados Miembros;
- d) asumir compromisos y firmar Declaraciones con terceros, previo consentimiento de los órganos correspondientes de UNASUR.

### **Artículo 8**

#### **El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores**

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tiene las siguientes atribuciones:

- a) adoptar Resoluciones para implementar las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
- b) proponer proyectos de Decisiones y preparar las reuniones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
- c) coordinar posiciones en temas centrales de la integración suramericana;
- d) desarrollar y promover el diálogo político y la concertación sobre temas de interés regional e internacional;
- e) realizar el seguimiento y evaluación del proceso de integración en su conjunto;
- f) aprobar el Programa anual de actividades y el presupuesto anual de funcionamiento de UNASUR;
- g) aprobar el financiamiento de las iniciativas comunes de UNASUR;
- r) implementar los lineamientos políticos en las relaciones con terceros;
- h) aprobar resoluciones y reglamentos de carácter institucional o sobre otros temas que sean de su competencia;
- j) crear Grupos de Trabajo en el marco de las prioridades fijadas por el Consejo

de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Las reuniones ordinarias del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tendrán una periodicidad semestral, pudiendo convocar la Presidencia Pro Tempore a reuniones extraordinarias a petición de la mitad de los Estados Miembros.

## **Artículo 9**

### **El Consejo de Delegadas y Delegados**

El Consejo de Delegadas y Delegados tiene las siguientes atribuciones:

- a) implementar mediante la adopción de las Disposiciones pertinentes, las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, y las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría General;
- b) preparar las reuniones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- c) elaborar proyectos de Decisiones, Resoluciones y Reglamentos para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- d) compatibilizar y coordinar las iniciativas de UNASUR con otros procesos de integración regional y subregional vigentes, con la finalidad de promover la complementariedad de esfuerzos;
- e) conformar, coordinar y dar seguimiento a los Grupos de Trabajo;
- f) dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional e internacional;
- g) promover los espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana en el proceso de integración suramericana;
- h) proponer al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento para su consideración y aprobación.

El Consejo de Delegadas y Delegados está conformado por una o un representante acreditado por cada Estado Miembro. Se reúne con una periodicidad preferentemente bimestral, en el territorio del Estado que ejerce la Presidencia Pro Tempore u otro lugar que se acuerde.

## **Artículo 10**

### **La Secretaría General**

La Secretaría General es el órgano que, bajo la conducción del Secretario

General, ejecuta los mandatos que le confieren los órganos de UNASUR y ejerce su representación por delegación expresa de los mismos. Tiene su sede en Quito, Ecuador.

Sus atribuciones son:

- a) apoyar al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo de Delegadas y Delegados y a la Presidencia Pro Tempore, en el cumplimiento de sus funciones;
- b) proponer iniciativas y efectuar el seguimiento a las directrices de los órganos de UNASUR;
- c) participar con derecho a voz y ejercer la función de secretaría en las reuniones de los órganos de UNASUR;
- d) preparar y presentar la Memoria Anual y los informes respectivos a los órganos correspondientes de UNASUR;
- e) servir como depositaria de los Acuerdos en el ámbito de UNASUR y disponer su publicación correspondiente;
- f) preparar el proyecto de presupuesto anual para la consideración del Consejo de Delegadas y Delegados y adoptar las medidas necesarias para su buena gestión y ejecución;
- g) preparar los proyectos de Reglamento para el funcionamiento de la Secretaría General, y someterlos a la consideración y aprobación de los órganos correspondientes;
- h) coordinar con otras entidades de integración y cooperación de América Latina y el Caribe para el desarrollo de las actividades que le encomienden los órganos de UNASUR;
- i) celebrar, de acuerdo con los reglamentos, todos los actos jurídicos necesarios para la buena administración y gestión de la Secretaría General.

El Secretario General será designado por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a propuesta del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, por un período de dos años, renovable por una sola vez. El Secretario General no podrá ser sucedido por una persona de la misma nacionalidad.

Durante el ejercicio de sus funciones, el Secretario General y los funcionarios de la Secretaría tendrán dedicación exclusiva, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno, ni entidad ajena a UNASUR, y se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios

internacionales responsables únicamente ante esta organización internacional.

El Secretario General ejerce la representación legal de la Secretaría General.

En la selección de los funcionarios de la Secretaría General se garantizará una representación equitativa entre los Estados Miembros, tomando en cuenta, en lo posible, criterios de género, idiomas, étnicos y otros.

## **Artículo 11** **Fuentes Jurídicas**

Las fuentes jurídicas de UNASUR son las siguientes:

1. El Tratado Constitutivo de UNASUR y los demás instrumentos adicionales;
2. Los Acuerdos que celebren los Estados Miembros de UNASUR sobre la base de los instrumentos mencionados en el punto precedente;
3. Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
4. Las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; y
5. Las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados.

## **Artículo 12** **Aprobación de la Normativa**

Toda la normativa de UNASUR se adoptará por consenso.

Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados, se podrán acordar estando presentes al menos tres cuartos (3/4) de los Estados Miembros.

Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, que se acuerden sin la presencia de todos los Estados Miembros deberán ser consultadas por el Secretario General a los Estados Miembros ausentes, los que deberán pronunciarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, luego de haber recibido el documento en el idioma correspondiente. En el caso del Consejo de Delegadas y Delegados, dicho plazo será de quince (15) días.

Los Grupos de Trabajo podrán sesionar y realizar propuestas siempre que el quórum de las reuniones sea de mitad más uno de los Estados Miembros.

Los actos normativos emanados de los órganos de UNASUR, serán obligatorios para los Estados Miembros una vez que hayan sido incorporados en el ordenamiento jurídico de cada uno de ellos, de acuerdo a sus respectivos

procedimientos internos.

### **Artículo 13** **Adopción de Políticas y Creación de Instituciones, Organizaciones y Programas**

Uno o más Estados Miembros podrán someter a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados una propuesta de adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones o programas comunes para ser adoptados de manera consensuada, sobre la base de criterios flexibles y graduales de implementación según los objetivos de UNASUR y lo dispuesto en los Artículos 5 y 12 del presente Tratado.

En el caso de programas, instituciones u organizaciones en que participen Estados Miembros con anterioridad a la vigencia de este Tratado podrán ser considerados como programas, instituciones u organizaciones de UNASUR de acuerdo a los procedimientos señalados en este artículo y en consonancia con los objetivos de este Tratado.

Las propuestas se presentarán al Consejo de Delegadas y Delegados. Una vez aprobadas por consenso se remitirán al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y, subsecuentemente, al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, para su aprobación por consenso. Cuando una propuesta no sea objeto de consenso, la misma sólo podrá ser sometida nuevamente al Consejo de Delegadas y Delegados seis meses después de su última inclusión en agenda.

Aprobada una propuesta por la instancia máxima de UNASUR, tres o más Estados Miembros podrán iniciar su desarrollo, siempre y cuando se asegure, tanto la posibilidad de incorporación de otros Estados Miembros, como la información periódica de su avance al Consejo de Delegadas y Delegados.

Cualquier Estado Miembro podrá eximirse de aplicar total o parcialmente una política aprobada, sea por tiempo definido o indefinido, sin que ello impida su posterior incorporación total o parcial a la misma. En el caso de las instituciones, organizaciones o programas que se creen, cualquiera de los Estados Miembros podrá participar como observador o eximirse total o parcialmente de participar por tiempo definido o indefinido.

La adopción de políticas y creación de instituciones, organizaciones y programas será reglamentada por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados.

### **Artículo 14** **Diálogo Político**

La concertación política entre los Estados Miembros de UNASUR será un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y

sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos.

Los Estados Miembros reforzarán la práctica de construcción de consensos en lo que se refiere a los temas centrales de la agenda internacional y promoverán iniciativas que afirmen la identidad de la región como un factor dinámico en las relaciones internacionales.

### **Artículo 15** **Relaciones con Terceros**

UNASUR promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, priorizando proyectos en las áreas de energía, financiamiento, infraestructura, políticas sociales, educación y otras a definirse.

El Consejo de Delegadas y Delegados es el responsable de hacer seguimiento a las actividades de implementación con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y de la Secretaría General. Con el propósito de contar con una adecuada coordinación, el Consejo de Delegadas y Delegados deberá conocer y considerar expresamente las posiciones que sustentará UNASUR en su relacionamiento con terceros.

### **Artículo 16** **Financiamiento**

El Consejo de Delegadas y Delegados propondrá para su consideración y aprobación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el Proyecto de Presupuesto ordinario anual de funcionamiento de la Secretaría General.

El financiamiento del presupuesto ordinario de funcionamiento de la Secretaría General se realizará en base a cuotas diferenciadas de los Estados Miembros a ser determinadas por Resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados, tomando en cuenta la capacidad económica de los Estados Miembros, la responsabilidad común y el principio de equidad.

### **Artículo 17** **Parlamento**

La conformación de un Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, será materia de un Protocolo Adicional al presente Tratado.

## **Artículo 18**

### **Participación Ciudadana**

Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR.

Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta.

## **Artículo 19**

### **Estados Asociados**

Los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de UNASUR, podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Los derechos y obligaciones de los Estados Asociados serán objeto de reglamentación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

## **Artículo 20**

### **Adhesión de Nuevos Miembros**

A partir del quinto año de la entrada en vigor del presente Tratado y teniendo en cuenta el propósito de fortalecer la unidad de América Latina y el Caribe, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno podrá examinar solicitudes de adhesión como Estados Miembros por parte de Estados Asociados, que tengan este status por cuatro (4) años, mediante recomendación por consenso del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores. Los respectivos Protocolos de Adhesión entrarán en vigor a los 30 días de la fecha en que se complete su proceso de ratificación por todos los Estados Miembros y el Estado Adherente.

## **Artículo 21**

### **Solución de Diferencias**

Las diferencias que pudieren surgir entre Estados Partes respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Tratado Constitutivo serán resueltas mediante negociaciones directas.

En caso de no lograr una solución mediante la negociación directa, dichos Estados Miembros someterán la diferencia a consideración del Consejo de

Delegadas y Delegados, el cual, dentro de los 60 días de su recepción, formulará las recomendaciones pertinentes para la solución de la misma.

En caso de no alcanzarse una solución ésta instancia elevará la diferencia al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, para su consideración en su próxima reunión.

## **Artículo 22** **Inmunidades y Privilegios**

UNASUR gozará, en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

Los representantes de los Estados Miembros de UNASUR y los funcionarios internacionales de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, en relación con este Tratado.

UNASUR celebrará con la República del Ecuador el correspondiente Acuerdo de Sede, que establecerá los privilegios e inmunidades específicos.

## **Artículo 23** **Idiomas**

Los idiomas oficiales de la Unión de Naciones Suramericanas serán el castellano, el inglés, el portugués y el neerlandés.

## **Artículo 24** **Duración y Denuncia**

El presente Tratado Constitutivo tendrá una duración indefinida. Podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Miembros mediante notificación escrita al Depositario, que comunicará dicha denuncia a los demás Estados Miembros.

La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

La notificación de denuncia no eximirá al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes.

## **Artículo 25** **Enmiendas**

Cualquier Estado Miembro podrá proponer enmiendas al presente Tratado Constitutivo. Las propuestas de enmienda serán comunicadas a la Secretaría General que las notificará a los Estados Miembros para su consideración por los órganos de UNASUR.

Las enmiendas aprobadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 26, para su posterior entrada en vigencia.

#### **Artículo 26** **Entrada en Vigor**

El presente Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción del noveno (9o) instrumento de ratificación.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Ecuador, que comunicará la fecha de depósito a los demás Estados Miembros, así como la fecha de entrada en vigor del presente Tratado Constitutivo.

Para el Estado Miembro que ratifique el Tratado Constitutivo luego de haber sido depositado el noveno instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que tal Estado Miembro haya depositado su instrumento de ratificación.

#### **Artículo 27** **Registro**

El presente Tratado Constitutivo y sus enmiendas serán registrados ante la Secretaría de la Organización de Naciones Unidas.

#### **Artículo Transitorio**

Las Partes acuerdan designar una Comisión Especial, que será coordinada por el Consejo de Delegadas y Delegados y estará integrada por representantes de los Parlamentos Nacionales, Subregionales y Regionales con el objetivo de elaborar un Proyecto de Protocolo Adicional que será considerado en la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Esta Comisión sesionará en la ciudad de Cochabamba. Dicho Protocolo Adicional establecerá la composición, atribuciones y funcionamiento del Parlamento Suramericano.

Suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho, en originales en los idiomas portugués, castellano, inglés y neerlandés, siendo

## **Anexo 15: Protocolo constitutivo del parlamento del MERCOSUR**

LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante Estados Partes;

**TENIENDO EN CUENTA** el Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994 que establecieron la Comisión Parlamentaria Conjunta y la Decisión CMC N° 49/04, "Parlamento del MERCOSUR".

**RECORDANDO** el Acuerdo Interinstitucional entre el Consejo del Mercado Común y la Comisión Parlamentaria Conjunta, firmado el 6 de octubre de 2003.

**CONSIDERANDO** su firme voluntad política de fortalecer y de profundizar el proceso de integración del MERCOSUR, contemplando los intereses de todos los Estados Partes y contribuyendo, de tal forma, al simultáneo desarrollo de la integración del espacio sudamericano.

**CONVENCIDOS** de que el logro de los objetivos comunes que se han fijado los Estados Partes, requiere de un marco institucional equilibrado y eficaz, que permita crear normas que sean efectivas y que garanticen un clima de seguridad jurídica y previsibilidad en el desarrollo del proceso de integración, a fin de mejor promover la transformación productiva, la equidad social, el desarrollo científico y tecnológico, las inversiones y la creación de empleo, en todos los Estados Partes y en beneficio de sus ciudadanos.

**CONSCIENTES** de que la instalación del Parlamento del MERCOSUR, con una adecuada representación de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes, significará un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas.

**ATENTOS** a la importancia de fortalecer el ámbito institucional de cooperación interparlamentaria, para avanzar en los objetivos previstos de armonización de las legislaciones nacionales en las áreas pertinentes y agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR, que requiera aprobación legislativa.

**RECONOCIENDO** la valiosa experiencia acumulada por la Comisión Parlamentaria Conjunta desde su creación.

**REAFIRMANDO** los principios y objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, del 24 de julio de 1998 y la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, del 25 de junio de 1996.

**ACUERDAN:**

### **Artículo 1 - Constitución**

Constituir el Parlamento del MERCOSUR, en adelante el Parlamento, como órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integrará la estructura institucional del MERCOSUR.

El Parlamento sustituirá a la Comisión Parlamentaria Conjunta.

El Parlamento estará integrado por representantes electos por sufragio universal, directo y secreto, de acuerdo con la legislación interna de cada Estado Parte y las disposiciones del presente Protocolo.

El Parlamento será un órgano unicameral y sus principios, competencias e integración se rigen según lo dispuesto en este Protocolo.

La efectiva instalación del Parlamento tendrá lugar, a más tardar, el 31 de diciembre de 2006.

La constitución del Parlamento se realizará a través de las etapas previstas en las Disposiciones Transitorias del presente Protocolo.

### **Artículo 2 - Propósitos**

Son propósitos del Parlamento:

1. Representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política.
2. Asumir la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz.
3. Impulsar el desarrollo sustentable de la región con justicia social y respeto a la diversidad cultural de sus poblaciones.

4. Garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración.
5. Estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración.
6. Contribuir a consolidar la integración latinoamericana mediante la profundización y ampliación del MERCOSUR.
7. Promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

### **Artículo 3 - Principios**

Son principios del Parlamento:

1. El pluralismo y la tolerancia como garantías de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región.
2. La transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos.
3. La cooperación con los demás órganos del MERCOSUR y ámbitos regionales de representación ciudadana.
4. El respeto de los derechos humanos en todas sus expresiones.
5. El repudio a todas las formas de discriminación, especialmente las relativas a género, color, etnia, religión, nacionalidad, edad y condición socioeconómica.
6. La promoción del patrimonio cultural, institucional y de cooperación latinoamericano en procesos de integración.
7. La promoción del desarrollo sustentable en el MERCOSUR y el trato especial y diferenciado para los países de economías menores y para las regiones con menor grado de desarrollo.
8. La equidad y la justicia en los asuntos regionales e internacionales, y la solución pacífica de las controversias.

### **Artículo 4 - Competencias**

El Parlamento tendrá las siguientes competencias:

1. Velar en el ámbito de su competencia por la observancia de las normas del MERCOSUR.
2. Velar por la preservación del régimen democrático en los Estados Partes, de conformidad con las normas del MERCOSUR, y en particular con el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.
3. Elaborar y publicar anualmente un informe sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Partes, teniendo en cuenta los principios y las normas del MERCOSUR.
4. Efectuar pedidos de informes u opiniones por escrito a los órganos decisorios y consultivos del MERCOSUR establecidos en el Protocolo de Ouro Preto sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración. Los pedidos de informes deberán ser respondidos en un plazo máximo de 180 días.
5. Invitar, por intermedio de la Presidencia Pro Tempore del CMC, a representantes de los órganos del MERCOSUR, para informar y/o evaluar el desarrollo del proceso de integración, intercambiar opiniones y tratar aspectos relacionados con las actividades en curso o asuntos en consideración.
6. Recibir, al finalizar cada semestre a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, para que presente un informe sobre las actividades realizadas durante dicho período.
7. Recibir, al inicio de cada semestre, a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, para que presente el programa de trabajo acordado, con los objetivos y prioridades previstos para el semestre.
8. Realizar reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico-Social a fin de intercambiar informaciones y opiniones sobre el desarrollo del MERCOSUR.
9. Organizar reuniones públicas, sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos.
10. Recibir, examinar y en su caso canalizar hacia los órganos decisorios, peticiones de cualquier particular de los Estados Partes, sean personas físicas o jurídicas, relacionadas con actos u omisiones de los órganos del MERCOSUR.

11. Emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR.

12. Con el fin de acelerar los procedimientos internos correspondientes de entrada en vigor de las normas en los Estados Parte, el Parlamento elaborará dictámenes sobre todos los proyectos de normas del MERCOSUR que requieran aprobación legislativa en uno o varios Estados Parte, en un plazo de noventa días (90) de efectuada la consulta. Dichos proyectos deberán ser enviados al Parlamento por el órgano decisorio del MERCOSUR, antes de su aprobación.

Si el proyecto de norma del MERCOSUR es aprobado por el órgano decisorio, de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento, la norma deberá ser remitida por cada Poder Ejecutivo nacional al Parlamento del respectivo Estado Parte, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de dicha aprobación.

En caso que la norma aprobada no estuviera en conformidad con el dictamen del Parlamento, o si éste no se hubiere expedido en el plazo mencionado en el primer párrafo del presente numeral, la misma seguirá su trámite ordinario de incorporación.

Los Parlamentos nacionales, según los procedimientos internos correspondientes, deberán adoptar las medidas necesarias para la instrumentación o creación de un procedimiento preferencial para la consideración de las normas del MERCOSUR que hayan sido adoptadas de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento, mencionado en el párrafo anterior.

El plazo máximo de duración del procedimiento previsto en el párrafo precedente, será de hasta ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del ingreso de la norma al respectivo Parlamento nacional.

Si dentro del plazo de ese procedimiento preferencial el Parlamento del Estado Parte rechaza la norma, ésta deberá ser reenviada al Poder Ejecutivo para que la presente a la reconsideración del órgano correspondiente del MERCOSUR.

13. Proponer proyectos de normas del MERCOSUR para su consideración por el Consejo del Mercado Común, el que deberá informar semestralmente sobre su tratamiento.

14. Elaborar estudios y anteproyectos de normas nacionales, orientados a la armonización de las legislaciones nacionales de los Estados Partes, los

que serán comunicados a los Parlamentos nacionales a los efectos de su eventual consideración.

15. Desarrollar acciones y trabajos conjuntos con los Parlamentos nacionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del MERCOSUR, en particular aquellos relacionados con la actividad legislativa.

16. Mantener relaciones institucionales con los Parlamentos de terceros Estados y otras instituciones legislativas.

17. Celebrar, en el marco de sus atribuciones, con el asesoramiento del órgano competente del MERCOSUR, convenios de cooperación o de asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional o internacional.

18. Fomentar el desarrollo de instrumentos de democracia representativa y participativa en el MERCOSUR.

19. Recibir dentro del primer semestre de cada año un informe sobre la ejecución del presupuesto de la Secretaría del MERCOSUR del año anterior.

20. Elaborar y aprobar su presupuesto e informar sobre su ejecución al Consejo de Mercado Común dentro del primer semestre del año posterior al ejercicio.

21. Aprobar y modificar su reglamento interno.

22. Realizar todas las acciones que correspondan al ejercicio de sus competencias.

#### **Artículo 5 - Integración**

1. El Parlamento se integrará de conformidad a un criterio de representación ciudadana.

2. Los integrantes del Parlamento, en adelante denominados Parlamentarios, tendrán la calidad de Parlamentarios del MERCOSUR.

#### **Artículo 6 - Elección**

1. Los Parlamentarios serán elegidos por los ciudadanos de los respectivos Estados partes, a través de sufragio directo, universal y secreto.

2. El mecanismo de elección de los Parlamentarios y sus suplentes, se regirá por lo previsto en la legislación de cada Estado Parte, la cual procurará asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones según las realidades de cada Estado.

3. Los Parlamentarios serán electos conjuntamente con sus suplentes, quienes los sustituirán, de acuerdo a la legislación electoral del Estado Parte respectivo, en los casos de ausencia definitiva o transitoria. Los suplentes serán elegidos en la misma fecha y forma que los Parlamentarios titulares, así como para idénticos períodos.

4. A propuesta del Parlamento, el Consejo del Mercado Común establecerá el “Día del MERCOSUR Ciudadano”, para la elección de los parlamentarios, de forma simultánea en todos los Estados Partes, a través de sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos.

#### **Artículo 7 - Participación de los Estados Asociados**

El Parlamento podrá invitar a los Estados Asociados del MERCOSUR a participar en sus sesiones públicas, a través de miembros de sus Parlamentos nacionales, los que participarán con derecho a voz y sin derecho a voto.

#### **Artículo 8 - Incorporación de nuevos miembros**

1. El Parlamento, de conformidad con el artículo 4, inciso 12, se expedirá sobre la adhesión de nuevos Estados Partes al MERCOSUR.

2. El instrumento jurídico que formalice la adhesión determinará las condiciones de la incorporación de los Parlamentarios del Estado adherente al Parlamento.

#### **Artículo 9 - Independencia**

Los miembros del Parlamento no estarán sujetos a mandato imperativo y actuarán con independencia en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 10 - Mandato**

Los Parlamentarios tendrán un mandato común de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de asunción en el cargo, y podrán ser reelectos.

### **Artículo 11 - Requisitos e incompatibilidades**

1. Los candidatos a Parlamentarios deberán cumplir con los requisitos exigibles para ser diputado nacional, según el derecho del Estado Parte respectivo.
2. El ejercicio del cargo de Parlamentario es incompatible con el desempeño de un mandato o cargo legislativo o ejecutivo en los Estados Partes, así como con el desempeño de cargos en los demás órganos del MERCOSUR.
3. Serán aplicables, asimismo, las demás incompatibilidades para ser legislador, establecidas en la legislación nacional del Estado Parte correspondiente.

### **Artículo 12 - Prerrogativas e inmunidades**

1. El régimen de prerrogativas e inmunidades se regirá por lo que se establezca en el Acuerdo Sede mencionado en el artículo 21.
2. Los Parlamentarios no podrán ser juzgados, civil o penalmente, en el territorio de los Estados Partes del MERCOSUR, en ningún momento, ni durante ni después de su mandato, por las opiniones y votos emitidos en el ejercicio de sus funciones.
3. Los desplazamientos de los miembros del Parlamento, para comparecer a su local de reunión y de allí regresar, no serán limitados por restricciones legales ni administrativas.

### **Artículo 13 - Opiniones Consultivas**

El Parlamento podrá solicitar opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión.

### **Artículo 14 - Aprobación del Reglamento Interno**

El Parlamento aprobará y modificará su Reglamento Interno por mayoría calificada.

### **Artículo 15 - Sistema de adopción de decisiones**

1. El Parlamento adoptará sus decisiones y actos por mayoría simple, absoluta, especial o calificada.

2. Para la mayoría simple se requerirá el voto de más de la mitad de los Parlamentarios presentes.
3. Para la mayoría absoluta se requerirá el voto de más de la mitad del total de los miembros del Parlamento.
4. Para la mayoría especial se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros del Parlamento, que incluya a su vez a Parlamentarios de todos los Estados Partes.
5. Para la mayoría calificada se requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de integrantes de la representación parlamentaria de cada Estado Parte.
6. El Parlamento establecerá en su Reglamento Interno las mayorías requeridas para la aprobación de los distintos asuntos.

#### **Artículo 16 - Organización**

1. El Parlamento contará con una Mesa Directiva, encargada de la conducción de los trabajos legislativos y de sus servicios administrativos.

Estará compuesta por un Presidente, y un Vicepresidente de cada uno de los demás Estados Partes, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.

Será asistida por un Secretario Parlamentario y un Secretario Administrativo.

2. El mandato de los miembros de la Mesa Directiva será de 2 (dos) años, pudiendo sus miembros ser reelectos por una sola vez.
3. En caso de ausencia o impedimento temporario, el Presidente será sustituido por uno de los Vicepresidentes, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.
4. El Parlamento contará con una Secretaría Parlamentaria y una Secretaría Administrativa, las que funcionarán con carácter permanente en la sede del Parlamento.
5. El Parlamento constituirá comisiones permanentes y temporarias, que contemplen la representación de los Estados Partes, cuya organización y funcionamiento serán establecidos en el Reglamento Interno.

6. El personal técnico y administrativo del Parlamento estará integrado por ciudadanos de los Estados Partes. Será designado por concurso público internacional y tendrá estatuto propio, con un régimen jurídico equivalente al del personal de la Secretaría del MERCOSUR.

7. Los conflictos en materia laboral que se susciten entre el Parlamento y su personal, serán resueltos por el Tribunal Administrativo Laboral del MERCOSUR.

#### **Artículo 17 - Reuniones**

1. El Parlamento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por mes. Podrá ser convocado a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo del Mercado Común o a requerimiento de Parlamentarios, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.

2. Todas las reuniones del Parlamento y de sus Comisiones serán públicas, salvo aquéllas que sean declaradas de carácter reservado.

#### **Artículo 18 - Deliberaciones**

1. Las reuniones del Parlamento y de sus Comisiones podrán iniciarse con la presencia de al menos un tercio de sus miembros, en el que estén representados todos los Estados Partes.

2. Cada Parlamentario tendrá derecho a un voto.

3. El Reglamento Interno establecerá la posibilidad que el Parlamento, en circunstancias excepcionales, pueda sesionar y adoptar sus decisiones y actos a través de medios tecnológicos que permitan reuniones a distancia.

#### **Artículo 19 - Actos del Parlamento**

Son actos del Parlamento:

1. Dictámenes;
2. Proyectos de normas;
3. Anteproyectos de normas;
4. Declaraciones;
5. Recomendaciones;

6. Informes; y

7. Disposiciones.

#### **Artículo 20 - Presupuesto**

1. El Parlamento elaborará y aprobará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Partes, en función del Producto Bruto Interno y del presupuesto nacional de cada Estado Parte.

2. Los criterios de contribución de los aportes mencionados en el inciso anterior, serán establecidos por Decisión del Consejo del Mercado Común, tomando en cuenta la propuesta del Parlamento.

#### **Artículo 21 - Sede**

1. La sede del Parlamento será la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

2. El MERCOSUR firmará con la República Oriental del Uruguay un Acuerdo Sede que definirá las normas relativas a los privilegios, las inmunidades y las exenciones del Parlamento, de los parlamentarios y demás funcionarios, de acuerdo a las normas del derecho internacional vigentes.

#### **Artículo 22 - Adhesión y denuncia**

1. En materia de adhesión o denuncia, regirán como un todo, para el presente Protocolo, las normas establecidas por el Tratado de Asunción.

2. La adhesión o denuncia al Tratado de Asunción significa, ipso jure, la adhesión o denuncia al presente Protocolo. La denuncia al presente Protocolo significa ipso jure la denuncia al Tratado de Asunción.

#### **Artículo 23 - Vigencia y depósito**

1. El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que el cuarto Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación.

2. La República del Paraguay será depositaria del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y notificará a los demás Estados Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos, enviando copia debidamente autenticada de este Protocolo a los demás Estados Partes.

## **Artículo 24 - Cláusula revocatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones de carácter institucional del Protocolo de Ouro Preto que guarden relación con la constitución y funcionamiento del Parlamento y resulten incompatibles con los términos del presente Protocolo, con expresa excepción del sistema de toma de decisiones de los demás órganos del MERCOSUR establecido en el Art. 37 del Protocolo de Ouro Preto.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera - Etapas**

A los fines de lo previsto en el artículo 1 del presente Protocolo se entenderá por:

- “primera etapa de la transición”: el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.
- “segunda etapa de la transición”: el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014.

### **Segunda - Integración**

En la primera etapa de la transición, el Parlamento estará integrado por dieciocho (18) Parlamentarios por cada Estado Parte.

Lo previsto en el artículo 5, inciso 1, relacionado con la integración del Parlamento de conformidad a un criterio de representación ciudadana, aplicable a partir de la segunda etapa de la transición, será establecido por Decisión del Consejo del Mercado Común, a propuesta del Parlamento adoptada por mayoría calificada.

Dicha Decisión deberá ser aprobada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2007.

### **Tercera - Elección**

Para la primera etapa de la transición, los Parlamentos nacionales establecerán las modalidades de designación de sus respectivos parlamentarios, entre los legisladores de los Parlamentos nacionales de cada Estado Parte, designando los titulares e igual número de suplentes.

A los efectos de poner en práctica la elección directa de los Parlamentarios, mencionada en el artículo 6, inciso 1, los Estados Partes,

antes de la finalización de la primera etapa de la transición, deberán efectuar elecciones por sufragio directo, universal y secreto de Parlamentarios, cuya realización se hará de acuerdo a la agenda electoral nacional de cada Estado Parte.

La primera elección prevista en el artículo 6, inciso 4, tendrá lugar durante el año 2014.

A partir de la segunda etapa de la transición, todos los Parlamentarios deberán haber sido elegidos de conformidad con el artículo 6, inciso 1.

#### **Cuarta - Día del MERCOSUR Ciudadano**

El “Día del MERCOSUR Ciudadano”, previsto en el artículo 6, inciso 4, será establecido por el Consejo del Mercado Común, a propuesta del Parlamento, antes de fines del año 2012.

#### **Quinta - Mandato e incompatibilidades**

En la primera etapa de la transición, los Parlamentarios designados en forma indirecta, cesarán en sus funciones: por caducidad o pérdida de su mandato nacional; al asumir sus sucesores electos directamente; o, a más tardar, al finalizar dicha primera etapa.

Todos los Parlamentarios en ejercicio de funciones en el Parlamento durante la segunda etapa de la transición, deberán ser electos directamente antes del inicio de la misma, pudiendo sus mandatos tener una duración diferente a la establecida en el artículo 10, por única vez.

Lo previsto en el artículo 11, incisos 2 y 3, es aplicable a partir de la segunda etapa de la transición.

#### **Sexta - Sistema de adopción de decisiones**

Durante la primera etapa de la transición, las decisiones del Parlamento, en los supuestos mencionados en el artículo 4, inciso 12, serán adoptadas por mayoría especial.

#### **Séptima - Presupuesto**

Durante la primera etapa de la transición, el presupuesto del Parlamento será solventado por los Estados Partes mediante aportes iguales.

**HECHO** en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**  
Néstor Kirchner – Jorge Taiana

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**  
Luiz Inácio Lula Da Silva – Celso Luiz Nunes Amorim

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
Nicanor Duarte Frutos – Leila Rachid

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
Tabaré Vázquez – Reinaldo Gargano

**Anexo 16: Superficie, población, PIB y exportaciones de la UNASUR a 2007)**

**2007**  
**SUPERFICIE, POBLACION, PIB Y EXPORTACIONES**

	SUPERFICIE		POBLACION 2007		PIB		EXPORTACIONES	
	Miles de Km2		Millones habitantes		Millones US\$ corrientes		Millones US\$ corrientes	
<b>SUDAMERICA</b>	<b>17 658</b>	<b>100%</b>	<b>383</b>	<b>100,0%</b>	<b>2 348 953</b>	<b>100%</b>	<b>453 143</b>	<b>100%</b>
Argentina	2 777	16%	39,4	10,3%	260 140	11%	55 934	12%
Brasil	8 457	48%	192,6	50,2%	1 313 590	56%	160 619	35%
Paraguay	407	2%	6,5	1,7%	10 870	0%	3 374	1%
Uruguay	178	1%	3,5	0,9%	22 951	1%	4 496	1%
<b>MERCOSUR</b>	<b>11 819</b>	<b>67%</b>	<b>242</b>	<b>63,1%</b>	<b>1 607 551</b>	<b>68%</b>	<b>224 423</b>	<b>50%</b>
Chile	757	4%	16,6	4,3%	163 792	7%	67 644	15%
Venezuela	906	5%	27,5	7,2%	236 390	10%	83 130	18%
Bolivia	1 099	6%	9,8	2,6%	13 192	1%	4 814	1%
Colombia	1 142	6%	43,9	11,4%	171 607	7%	29 987	7%
Ecuador	272	2%	13,6	3,5%	44 184	2%	13 649	3%
Perú	1 285	7%	28,8	7,5%	109 069	5%	27 857	6%
<b>COMUNIDAD ANDINA</b>	<b>3 798</b>	<b>22%</b>	<b>96</b>	<b>25,1%</b>	<b>338 052</b>	<b>14%</b>	<b>76 307</b>	<b>17%</b>
Guyana	215	1%	0,8	0,2%	934	0,0%	681	0,2%
Surinam	163	1%	0,5	0,1%	2 234	0,1%	960	0,2%
<b>GUYANA Y SURINAM</b>	<b>378</b>	<b>2%</b>	<b>1,2</b>	<b>0,3%</b>	<b>3 168</b>	<b>0,1%</b>	<b>1 641</b>	<b>0,4%</b>

Cuadro estadístico superficie, población, Producto Interno Bruto (PIB) y Exportaciones de los países de la Unión de Naciones Sudamericanas en 2007. Tomado de (Vía Internet) <http://www.comunidadandina.org/estadisticas/SGde215.pdf>